

# 2023-2024

## NOTIFICACIÓN ANUAL

Se le requiere al Departamento de Educación del Condado de Los Ángeles (LACOE, por sus siglas en inglés) que notifique anualmente a los alumnos, padres y tutores respecto a sus derechos y responsabilidades de conformidad con el Código de Educación del Estado de California (CE) Artículo (§) 48980.

El padre o tutor deberá firmar una confirmación de recibo de esta notificación y deberá devolverla a la escuela conforme lo requiere el CE § 48982. Véase el Anexo B-1.



**Los Angeles County  
Office of Education**  
Serving Students • Supporting Communities  
Leading Educators

### Año Escolar 2023-2024

Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
9300 Imperial Highway, Downey, CA 90242  
(562) 803-8301 • [www.lacoe.edu](http://www.lacoe.edu)

Debra Duardo, M.S.W., Ed.D., *Superintendente*

### Departamento de Educación del Condado de Los Ángeles

Yvonne Chan, *Presidenta*  
Stanley L. Johnson, Jr., *Vice Presidenta*  
James Cross  
Andrea Foggy-Paxton  
Betty Forrester  
Theresa Montaña  
Monte E. Perez



NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**ÍNDICE**

Programas Educativos	1
Departamento de Programas Estudiantiles	1
Educación Alternativa	1
Escuelas Preparatorias Especializadas	1
Escuelas del Tribunal para Menores	2
Requisitos de Graduación	2
Requisitos de Graduación de Preparatorias Especializadas	3
Derechos Educativos de Alumnos y Padres	5
Derechos Educativos de Jóvenes de Crianza y Sin Hogar	5
Trabajo de curso y requisito de graduación: hijos de familias militares – CE 21225.1 y 51225.2	6
Orientación Vocacional y Selección de Cursos	6
Igualdad Educativa: Estatus Migratorio	6
Apoyo Económico Federal Para Estudiantes	6
Almuerzo Fuera del Plantel Escolar	7
Estudiantes Embarazadas y Padres de Familia	7
Beca Retroactiva de Diplomas de Preparatoria: Estudiantes Ausentados y Deportados	8
Transición	8
Plan de Estudios y Enseñanza	8
Programas para Diplomarse	8
Derechos de Padres – Relacionados con la Educación Especial	8
Números de Teléfono	8
Sección 504 – 29 USC 794, 34 CFR 104.32	9
Maltrato de Menores y Negligencia a Informar	9
No Discriminación	9
Derecho de Todos los Estudiantes a una Educación Pública	10
Acatamiento de Título IX	10
Igualdad de Acceso al Título II	12
Comidas Gratis o a Precio Reducido	12
Medicinas	12
Servicios Especializados de Salud Física - EC 49423.5	14
Vacunas	14
Compartimiento de Expedientes Médicos - HSC 120440	16
Servicio Médico u Hospitalario - EC 49472	16
Normas de Bienestar	16
Sistema Electrónico de Distribución de Nicotina (cigarro electrónico)	17
Ley de California para Jóvenes Sanos	17
Faltas a causa de Servicios Médicos Confidenciales	17
Instrucción para Estudiantes con Discapacidades Temporales	18
Participación de Padres - Acatamiento Escolar	19
Cortesía en los Planteles Escolares	19
Acuerdo (EC § 51101)	19
Participación de Padres	20
Tarjeta de Calificaciones de la Responsabilidad de la Escuela	20
Participación de los Padres en la Elaboración de Normas	20
Título I, Acuerdo Entre la Escuela y los Padres	20
Fondos de Título I, Parte A	20
Norma de Participación Individualizada de los Padres en las Escuelas	21
Estudiantes del Inglés	21
Colocación Propia del Estudiante	22
Instrucción en el Hogar/Hospital	24
Aviso del Examen de Escoliosis	24
Requisitos para los Maestros	24
Los Registros del Alumno, Aviso de los Derechos de FERPA	24
Faltas Justificadas	25

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**ÍNDICE**

Alimentos Gratuitos y Reducidos (Enmienda)	26
Lesión o Aniquilación de Animales	26
Información del Directorio	27
El Derecho a Inspeccionar	27
Ley para el Aprendizaje en un Lugar Seguro	27
Seguridad Escolar: Hostigamiento	28
Delito Menor por Prácticas Dañinas de Iniciación	28
Disciplina Escolar, Reglas y Procedimientos	28
Comportamiento que se Espera de los Alumnos	28
Comportamiento Ejemplar	29
Aspectos de la Patria Potestad	29
Objetos Peligrosos	29
Aparatos Electrónicos o Aparatos de Grabación	29
Aparatos Electrónicos para Señales	29
Daños a Pertenencias	30
Divulgación de Información Juvenil	30
Plan Escolar de Seguridad	30
Procedimientos Escolares de Visita	30
Uso Aceptable de la Tecnología	30
Mal Comportamiento	31
Motivos para Suspensión y Expulsión	31
Proceso de Suspensión y de Expulsión	32
Suspensión en el Plantel Escolar	33
Razones Adicionales para la Suspensión y Expulsión	35
Suspensión de la Clase por un Maestro	35
Suspensión por el Superintendente del Condado, Director o su Designado	36
Expulsión de LACOE y Traslados Involuntarios	36
Expulsión por el Distrito de la Zona Residencial del Estudiante	37
Aviso del Uso de Pesticidas	38
Lista de LACOE de Productos Pesticidas	39
Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) Notificación Anual 2023-2024	40
Programas y Actividades Propensas al UCP	40
Cuotas de Estudiantiles	40
Información Adicional	41
Información del Contacto de Acatamiento	41
Procedimientos de la Queja Uniforme Williams	41
Someter una Queja	42
Investigación y Respuesta	43
No Discriminación/Hostigamiento	44
Implementación de la Norma de LACOE	46
Número de Seguro Social	47
Estudiantes Transexuales e Inconformes con su Género	47
Proceso para Iniciar y Responder a Quejas	49
Recursos de LACOE e Información de Comunicación	49
Información de Diabetes Tipo 2	50
Notificación Escrita de los Derechos de Padres Sobre el uso de Prestaciones Pública o Seguro	52
Confirmación de Recibo y Revisión, Anexo B-1	54
Formulario de Divulgación de Información del Directorio, Anexo B-2	55
Solicitud del Aviso Anual de Notificación de Pesticidas, Anexo B-3	56
Opciones para los Padres, Anexo B-4	57
Formulario de Ayuda/Servicio Auxiliar, Anexo C-1	58
Ley de Estadounidenses con Discapacidades Formulario de Quejas, Anexo C-2	59
Opción del Programa de Becas de California, Anexo D	60

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**ÍNDICE POR ORDEN ALFABÉTICO**

Acatamiento de Título IX	10
Acuerdo (EC § 51101)	19
Alimentos Gratuitos y Reducidos (Enmienda)	26
Almuerzo Fuera del Plantel Escolar	7
Aparatos Electrónicos o Aparatos de Grabación	29
Aparatos Electrónicos para Señales	29
Apoyo Económico Federal Para Estudiantes	6
Aspectos de la Patria Potestad	29
Aviso del Examen de Escoliosis	24
Aviso del Uso de Pesticidas	38
Beca Retroactiva de Diplomas de Preparatoria: Estudiantes Ausentados y Deportados	8
Colocación Propia del Estudiante	22
Comidas Gratis o a Precio Reducido	12
Compartimiento de Expedientes Médicos - HSC 120440	16
Comportamiento Ejemplar	29
Comportamiento que se Espera de los Alumnos	28
Confirmación de Recibo y Revisión, Anexo B-1	54
Cortesía en los Planteles Escolares	19
Cuotas de Estudiantiles	40
Daños a Pertenencias	30
Delito Menor por Prácticas Dañinas de Iniciación	28
Departamento de Programas Estudiantiles	1
Derecho de Inspeccionar	27
Derecho de Todos los Estudiantes a una Educación Pública	10
Derechos de Padres – Relacionados con la Educación Especial	8
Derechos Educativos de Alumnos y Padres	5
Derechos Educativos de Jóvenes de Crianza y Sin Hogar	5
Disciplina Escolar, Reglas y Procedimientos	28
Divulgación de Información Juvenil	30
Educación Alternativa	1
Escuelas del Tribunal para Menores	2
Escuelas Preparatorias Especializadas	1
Estudiantes del Inglés	21
Estudiantes Embarazadas y Padres de Familia	7
Estudiantes Transexuales e Inconformes con su Género	47
Expulsión de LACOE y Traslados Involuntarios	36
Expulsión por el Distrito de la Zona Residencial del Estudiante	37
Faltas a causa de Servicios Médicos Confidenciales	17
Faltas Justificadas	25
Fondos de Título I, Parte A	20
Formulario de Ayuda/Servicio Auxiliar, Anexo C-1	58
Formulario de Divulgación de Información del Directorio, Anexo B-2	55
Igualdad de Acceso al Título II	12
Igualdad Educativa: Estatus Migratorio	6
Implementación de la Norma de LACOE	46
Información Adicional	41
Información de Diabetes Tipo 2	50
Información del Contacto de Acatamiento	41
Información del Directorio	27
Instrucción en el Hogar/Hospital	24
Instrucción para Estudiantes con Discapacidades Temporales	18
Investigación y Respuesta	43
Lesión o Aniquilación de Animales	26
Ley de California para Jóvenes Sanos	17

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**ÍNDICE POR ORDEN ALFABÉTICO**

Ley de Estadounidenses con Discapacidades Formulario de Quejas, Anexo C-2	59
Ley para el Aprendizaje en un Lugar Seguro	27
Lista de LACOE de Productos Pesticidas	39
Los Registros del Alumno, Aviso de los Derechos de FERPA	24
Mal Comportamiento	31
Maltrato de Menores y Negligencia a Informar	9
Medicinas	12
Motivos para Suspensión y Expulsión	31
No Discriminación/Hostigamiento	44
No Discriminación	9
Norma de Participación Individualizada de los Padres en las Escuelas	21
Normas de Bienestar	16
Notificación Escrita de los Derechos de Padres Sobre el uso de Prestaciones Pública o Seguro	52
Número de Seguro Social	47
Números de Teléfono	8
Objetos Peligrosos	29
Opciones para los Padres, Anexo B-4	57
Opción del Programa de Becas de California, Anexo D	60
Orientación Vocacional y Selección de Cursos	6
Participación de los Padres en la Elaboración de Normas	20
Participación de Padres - Acatamiento Escolar	19
Participación de Padres	20
Plan de Estudios y Enseñanza	8
Plan Escolar de Seguridad	30
Procedimientos de la Queja Uniforme Williams	41
Procedimientos Escolares de Visita	30
Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) Notificación Anual 2023-2024	40
Proceso de Suspensión y de Expulsión	32
Proceso para Iniciar y Responder a Quejas	49
Programas Educativos	1
Programas para Diplomarse	8
Programas y Actividades Propensas al UCP	40
Razones Adicionales para la Suspensión y Expulsión	35
Recursos de LACOE e Información de Comunicación	49
Requisitos de Graduación	2
Requisitos de Graduación de Preparatorias Especializadas	3
Requisitos para los Maestros	24
Sección 504 – 29 USC 794, 34 CFR 104.32	9
Seguridad Escolar: Hostigamiento	28
Servicio Médico u Hospitalario - EC 49472	16
Servicios Especializados de Salud Física - EC 49423.5	14
Sistema Electrónico de Distribución de Nicotina (cigarro electrónico)	17
Solicitud del Aviso Anual de Notificación de Pesticidas, Anexo B-3	56
Someter una Queja	42
Suspensión de la Clase por un Maestro	35
Suspensión en el Plantel Escolar	33
Suspensión por el Superintendente del Condado, Director o su Designado	36
Tarjeta de Calificaciones de la Responsabilidad de la Escuela	20
Trabajo de curso y requisito de graduación: hijos de familias militares – CE 21225.1 y 51225.2	6
Transición	8
Título I, Acuerdo Entre la Escuela y los Padres	20
Uso Aceptable de la Tecnología	30
Vacunas	14

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

## PROGRAMAS EDUCATIVOS

### DEPARTAMENTO DE PROGRAMS ESTUDIANTILES

El Departamento de Programas Estudiantiles (DSP, por sus siglas en inglés) de La Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles ofrece instrucción especializada para cumplir con las necesidades únicas del estudiante. Estudiantes a los que se les brindan servicios incluyen:

- Jóvenes delincuentes encarcelados en instalaciones de libertad condicional del condado
- Jóvenes en programas residenciales para tratamiento de drogadicción o salud mental
- Estudiantes expulsados de escuelas regulares o a un alto riesgo de abandonar la escuela
- Estudiantes superdotados, talentosos y aquellos con intereses especiales
- Remisiones Escolares y del Departamento de Libertad Condicional

Todos los sitios escolares ofrecen un plan de estudios con base en las Normas Obligatorias Comunes, al igual que una variedad de servicios suplementarios dirigidos para las necesidades individuales, sociales, emocionales de aprendizaje de cada estudiante.

#### Educación Alternativa

LACOE estableció educación alternativa para aprovechar al máximo la motivación autónoma de los alumnos e incitarlos a que sigan sus propios intereses. Esta oportunidad deberá ser continua, un proceso permanente académico para alumnos prometedores o aquellos que se han especializado en algún interés o talento. La meta general de DSP es proporcionar programas con ambientes educativos alternativos para que los alumnos tengan éxito y logros. Abajo mencionados se encuentran los nombres de dos escuelas preparatorias especializadas, del 9º al 12º grado:

#### Escuelas Preparatorias Especializadas

- La Escuela Preparatoria de las Artes del Condado de Los Ángeles proporciona un programa riguroso de preparación para el ingreso a la universidad y se especializa en la capacitación y enseñanza de baile, música, teatro y las artes visuales.
- La Escuela Preparatoria Politécnica Internacional ofrece una educación pública bajo el plan de estudios de Aprendizaje con Base en Proyectos contando con un enfoque internacional y entendimiento cívico.

Al DSP también le preocupan los alumnos que están en riesgo de fracasar académicamente. Para lograr que los alumnos establezcan y logren sus metas, que asistan a la escuela de manera constante y que tengan una transición próspera a escuelas del distrito que corresponde a su zona o a institutos de alto aprendizaje, el DSP implementa los programas educativos alternativos a continuación:

- Escuelas Comunitarias del Condado para tratar las necesidades especiales de los delincuentes juveniles, alumnos otras opciones proporcionadas por el distrito escolar, debido a trabajo u obligaciones familiares u otros aspectos médicos o emocionales.

#### Estudios Independientes – CE 51744, 51745, 51745.5, 51746 y 56026

Estudios Independientes (IS, por sus siglas en inglés) es una opción y no se puede exigir. Cada distrito y escuela autónoma que elija ofrecer IS deberá tener normas para cursos de estudios independientes o tiempo equivalente al plan de estudios para completar lo que equivale a las expectativas de trabajo ofrecidas en persona. Además, estudio independiente a corto (menos de 15 días escolares) y largo plazo (15 o más días) requerirá de la participación de IS de la junta de educación en funciones. Las personas que firmen un acuerdo de IS con fecha límite de firmar dentro de un periodo de 10 días a corto plazo de IS o en un avance a largo plazo de IS deberá ser actualizado incluyendo acceso equitativo a estudiantes con discapacidades con base en las necesidades individuales del estudiante. Para más información acerca de opciones de IS [nombre de la escuela], favor de comunicarse con [nombre de la persona, título] a [información de contacto].

Los programas de educación alternativa se encuentran por todo el Condado de Los Ángeles dentro de dos zonas geográficas asignadas como Unidades Administrativas Principales (PAUs, por sus siglas en inglés) que incluyen el PAU de 'East LA' y el PAU Renaissance. En forma de reunir los requisitos para los programas de educación alternativa:

- Los alumnos deben residir en el Condado de Los Ángeles, a excepción de aquellos alumnos inscritos en una de las Escuelas Preparatorias Especializadas.
- El alumno puede ser remitido por el distrito correspondiente a su zona a LACOE, dependiendo del programa de educación alternativa, o puede cumplir con los requisitos de una audición de prueba/solicitud para ingresar a un programa específico de LACOE.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**Escuelas del Tribunal para Menores**

DSP dirige el sistema escolar del tribunal para menores más grande de la nación y es un gran asociado de los Departamentos de Libertad Condicional y Salud Mental del Condado de Los Ángeles al brindar servicios educacionales globales para jóvenes encarcelados. Los sitios escolares se encuentran dentro de los centros correccionales, campamentos de libertad condicional y otras instalaciones residenciales. La meta es con fines de reducir la reincidencia y apoyar a los estudiante para convertirse en ciudadanos productivos, y contribuyentes capacitados para concentrarse en su educación, en la culminación de la preparatoria y en la transición para la universidad y oficios

Las escuelas presentan al modelo de instrucción e intervención galardonado de la Academia Rumbo al Éxito (RTSA, por sus siglas en inglés), una estrategia interdisciplinaria con base en un proyecto para el aprendizaje y enfocada en temas que abordan las necesidades académicas y mentales de los estudiantes. Todos los programas están acreditados en su totalidad por la Asociación de Escuelas y Universidades del Oeste (WASC, por sus siglas en inglés). Los créditos y diplomas adquiridos por medio del sistema escolar del tribunal, son aprobados por todas las escuelas preparatorias, colegios y universidades.

Los alumnos de las escuelas de tribunales de menores del Departamento de Programas Estudiantiles (DSP) tienen la oportunidad de

- Obtener un diploma de preparatoria o un certificado de equivalencia del examen de preparatoria.
- Pasar a una educación o empleo más avanzado.
- Regresar a clases regulares en la escuela que corresponde a su distrito con fines de terminar su educación preparatoria y recibir un diploma.
- Recibir becas por el rendimiento académico.

Apoyos académicos incluyen:

- Evaluar a estudiantes en la lectura y matemáticas al ser inscritos y en intervalos regulares para determinar sus necesidades y apoyos.
- Elaborar e implementar planes de aprendizaje individuales (ILPs, por sus siglas en inglés) que reconocen los objetivos de transición, metas académicas, de conducta y de oficio, según sea adecuado.
- Ayudar a los alumnos con necesidades especiales en colaboración con la Zona del Plan Local para la Educación Especial de LACOE (SELPA, por sus siglas en inglés)
- Proporcionar instrucción en grupos reducidos e individualizada, capacitación y apoyo por medio clases pequeñas (máximo 17:1 proporción de alumnos por maestro).
- Ofrecerle instrucción intensiva de lectura a aquellos alumnos que se encuentren a un nivel inferior al cuarto grado.
- Incorporar al plan de estudios, la tecnología de computación más reciente.

**REQUISITOS DE GRADUACIÓN**

**TRIBUNAL DE MENORES, PREPARATORIA COMUNITARIA DEL CONDADOY DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

**INGLÉS (40 créditos)**

- (a) Inglés 9 A/B (10 créditos)
- (b) Inglés 10 A/B (10 créditos)
- (c) Inglés 11 A/B (10 créditos)
- (d) Inglés 12 A/B (10 créditos)

**CIENCIAS SOCIALES (30 créditos)**

- (a) Historia del Mundo Moderno A/B (10 créditos)
- (b) Historia de los EE.UU. A/B (10 créditos)
- (c) Gobierno Estadounidense (5 créditos)
- (d) Ciencias Económicas (5 créditos)

**MATEMÁTICAS (20 créditos)**

- (a) Álgebra I A/B (10 créditos)
- (b) Cualquier otro curso de matemáticas (10 créditos)

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**SALUD (5 créditos)**

- (a) Salud en la Preparatoria (5 créditos)

**CIENCIAS EN EL LABORATORIO (20 créditos)**

- (a) Ciencia Biológica (10 créditos)  
(Ciencia Biológica A/B o Biología A/B)
- (b) Ciencia Física (10 créditos)  
(Ciencia Terrestre A/B, Química A/B o Física A/B)

**EDUCACIÓN FÍSICA (20 créditos)**

- (a) Cursos de Educación Física 1A y 1B son requisitos para todos los estudiantes.
- (b) 10 créditos extras de Educación Física cumplirán con todos los requisitos de Educación Física.
- (c) Cuando las normas de 'FitnessGram' sean establecidas, LACOE exigirá que todos los estudiantes sigan tomando Educación Física cada semestre hasta que pasen el 'FitnessGram.'

**ARTES PLÁSTICAS (10 créditos)** Puede ser escogido de entre lo siguiente

(10 créditos) o dos años y medio de (a), (b), (c) (5=5):

- (a) artes plásticas (10 créditos) o CTE (5 créditos)
- (b) idioma extranjero (10 créditos)
- (c) carrera de educación técnica

De acuerdo con la Propuesta de Ley del Senado 1123, los estudiantes pueden sustituir un curso realizado de educación técnica como una alternativa al requisito de tomar un curso de artes visuales e interpretativas o de un idioma extranjero.

**Clases de Educación Técnica de Carrera**

SECTOR INDUSTRIAL	NOMBRE DEL CURSO
Oficios de Inmueble y Construcción	Construcción de Edificios 1, 2, ó 3
Hospitalidad, Turismo y Recreación	Artes Culinarias 1, 2, ó 3
Artes, Medios de Comunicación y Entretenimiento	Comunicación Gráfica 1, 2, ó 3

Se requiere un mínimo de 220 créditos para acabar la preparatoria (**A menos que un estudiante reúna los requisitos para una exención.**)

Cursos Requeridos	145 créditos
Cursos Optativos	75 créditos
TOTAL	220 créditos

**REQUISITOS DE GRADUACIÓN DE PREPARATORIAS ESPECIALIZADAS**

**Requisitos de Graduación de la Preparatoria Politécnica Internacional**

El estudiante debe obtener un mínimo de 240 créditos y acatar los requisitos de ingreso de la Universidad de California a-g para obtener un diploma de la IPoly. Esto incluye 210 créditos de cursos básicos requeridos y un mínimo de 30 créditos de cursos adicionales. La secuencia de los cursos básicos de la IPoly incluye los requisitos a-g.

**Contenido Académico Requerido:**

Inglés/Artes del Lenguaje	(40 créditos)
Matemáticas	(40 créditos)
Ciencias Naturales	(40 créditos)
Ciencias Sociales*	(40 créditos)
Idioma Extranjero	(20 créditos)
Educación Física	(20 créditos)
Artes Visuales e Interpretativas	(10 créditos)
Otros Cursos Requeridos	(30 créditos)

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**Inscripción en los Cursos:**

Los estudiantes de grados 9-11 deberán estar inscritos en 7 cursos por semestre y los estudiantes de 12° grado deberán estar inscritos en cinco (5) cursos.

**Servicio Comunitario:**

Para graduarse se requiere un mínimo de 200 horas de servicio comunitario, que incluye 50 horas de servicio relacionado con el Proyecto de Último Año (ver abajo). Los estudiantes que son trasladados de otras preparatorias sólo deben tener 50 horas al año para poder matricularse en IPoly. Se recomienda que los estudiantes presten servicio por un mínimo de 50 horas al año para poder cumplir con el requisito.

**Proyecto de Último Año/Modelo de Asamblea:**

Los estudiantes deben realizar el proyecto de último año, el cual incluye 50 horas de trabajo con un experto en la material de su proyecto. El tema del Proyecto de Último Año es escogido por el estudiante y aprobado por los maestros experimentados.

\* Los estudiantes trasladados pueden ser exentos de Ciencia Social del 9° grado.

**Preparatoria de Artes del Condado de los Ángeles**

**INGLÉS (40 créditos)**

1. Inglés 9 A/B (10 créditos)
2. Inglés 10 A/B (10 créditos)
3. Inglés 11 A/B (10 créditos)
4. Inglés 12 A/B (10 créditos)

**CIENCIAS SOCIALES (30 créditos)**

1. Historia del Mundo Moderno A/B (10 créditos)
2. Historia de EE.UU. A/B (10 créditos)
3. Gobierno Estadounidense (5 créditos)
4. Ciencias Económicas (5 créditos)

**MATEMÁTICAS (20 créditos)**

1. Álgebra I (A/B)
2. Cualquier otro curso de matemáticas (10 créditos)

**CIENCIAS EN EL LABORATORIO (20 créditos)**

1. Una ciencia biológica (10 créditos) (Biología A/B)
2. B. una ciencia terrestre (10 créditos)
3. (Ciencia Terrestre A/B, Química A/B o Física A/B)

**EDUCACIÓN FÍSICA (20 créditos)**

1. Cursos 1A y 1B de Educación Física son requeridos para todos los estudiantes.
2. B. 10 créditos extra de Educación Física cumplirán con todos los requisitos de Educación Física.
3. Cuando las normas de FitnessGram sean establecidas, LACOE exigirá que todos los estudiantes sigan tomando Educación Física cada semestre hasta que se pase el FitnessGram.

**ARTES PLÁSTICAS (10 créditos)/IDIOMA EXTRANJERO (20 créditos)**

1. Artes plásticas (10 créditos)
2. Idioma extranjero (20 créditos)
3. Artes plásticas (5 créditos) e idioma extranjero (5 créditos)

La Preparatoria de la Artes del Condado de Los Ángeles ofrece un plan de estudios que se acata a los requisitos a-g de las Universidades Estatales de California.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

Todos los graduados deben obtener un mínimo de 225 créditos:

Cursos Requeridos	160 créditos
Cursos Optativos	65 créditos
TOTAL	225 créditos

### **Derechos Educativos de Alumnos y Padres**

Con frecuencia, padres de alumnos que dejan el tribunal y escuelas de menores, preguntan acerca de los derechos educativos de sus hijos una vez que el estudiante haya regresado a su hogar. Mientras que cada situación es única y cuando pudiesen aplicar circunstancias especiales, por lo general:

1. Los alumnos tienen el derecho de asistir a las escuelas locales cerca de su hogar hasta que cumplan los 18 años de edad.
2. Aquellos alumnos que reúnen los requisitos para recibir servicios de educación especial tienen el derecho de asistir a la escuela y recibir dichos servicios hasta que cumplan los 22 años de edad, o que hayan recibido su diploma de la preparatoria, cualquiera que suceda primero.
3. Los padres tienen el derecho de ser informados en su totalidad acerca de y dar su permiso para todo servicio de educación especial.
4. Los padres tienen el derecho de recibir información respecto a las normas académicas de lo que se espera que su hijo cumpla con fines de graduarse de la preparatoria y que reúna los requisitos para la universidad e informarles si el alumno está teniendo éxito y con quién deben comunicarse en la escuela en caso de que se presente algún problema con la evolución de su hijo.
5. Los padres tienen el derecho de repasar los registros educativos del alumno y solicitar que se corrija información que no sea precisa. Una vez que el alumno cumpla 18 años de edad, estos derechos pasan a ser del alumno.
6. Aquellos alumnos que hayan sido expulsados de su distrito escolar local, tienen el derecho de continuar con su educación durante el lapso de expulsión en un programa alternativo (como escuela de recuperación o escuela comunitaria del condado) y después de cierto periodo de tiempo conforme se explique en los documentos de expulsión podrá solicitar el proceso de readmisión a una escuela manejada por el distrito. Se prohíbe a los estudiantes expulsados que se presenten a su escuela del distrito hasta que se reciban los resultados del distrito correspondiente.

### **Derechos Educativos de Jóvenes de Crianza y Sin Hogar**

LACOE aplicará el uso de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés) para resolver cualquier queja, por o por parte de algún estudiante que sea joven de crianza afirmando falta de acatamiento de LACOE con cualquier requisito legal correspondiente a las decisiones de colocación del estudiante, las responsabilidades del coordinador educacional del distrito del estudiante, el reconocimiento parcial del trabajo de cursos completado de forma satisfactoria en otra escuela o distrito, traslado escolar o el reconocimiento de una exención de los requisitos de graduación aplicados por la Junta de Educación del Condado. (Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2.) 47605, 47605.6, 48432.5, 48911.1, 48915.5 y 48918.1

Además de los requisitos de la notificación de padres para un traslado involuntario a una escuela de educación continua, suspensión o expulsión, al abogado del niño bajo crianza temporal y trabajador social para el trabajador social tribal, si corresponde, y el trabajador social del condado. El abogado y trabajador social tienen los mismos derechos durante estos procesos tales como la solicitud para reuniones y la capacidad de examinar todos los documentos.

LACOE aplicará el uso de UCP para resolver cualquier queja, por o por parte de algún estudiante sin hogar conforme se indica en 42 USC 11434a, previos estudiantes de las escuelas del centro de detención para menores afirmando la falta de acatamiento de LACOE con cualquier requisito correspondiente al estudiante respecto al reconocimiento de trabajo de cursos de forma satisfactoria en otra escuela o distrito escolar o el reconocimiento de una exención de los requisitos de graduación aplicados por la Junta de Educación del Condado (Código de Educación 51225.1, 51225.2.)

LACOE deberá publicar un aviso normalizado de los derechos educativos de jóvenes de crianza y sin hogar, conforme se especifica en las Secciones de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2 El aviso deberá incluir información respecto al proceso de quejas, conforme sea correspondiente.

Según la ley AB1055 (Ramos), la definición de un niño de crianza incluye un niño depende del tribunal de una tribu India, consorcio, tribus u organización tribal. Se ofrece a estos niños de crianza la misma garantía de derechos clasificado como niño de crianza por medio del sistema judicial del condado.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

Cada entidad local de educación deberá dar el Cuestionario de Vivienda (HQ, por sus siglas en inglés) con el fin de identificar niños y jóvenes sin hogar y jóvenes sin compañía conforme la Ley de Asistencia para Indigentes McKinney-Vento. El HQ deberá presentarse de forma anual y tener a la disponibilidad cada año de forma escrita tanto en inglés como en la lengua natal del padre o tutor del estudiante.

El aviso de los derechos educativos de estudiantes sin hogar deberá ser propagado en lugares en los que los niños reciban servicios tales como escuelas, albergues y comedores comunitarios. Además, la escuela, el distrito, escuelas particulares subvencionadas o la Oficina de Educación del Condado deberá proporcionar su información de contacto a los intermediarios de educación para los indigentes y así mismo actualizada con precisión de forma regular.

**Trabajo de curso y requisito de graduación: hijos de familias militares – CE 21225.1 y 51225.2**

Si algún estudiante está viviendo con una familia militar, los estudiantes pueden calificar para estar exento de los requisitos de curso de graduación local que van más allá de los requisitos del estado de California. Por favor, haga una cita con el consejero de la escuela para revisar las opciones de graduación de su hijo. Todos los cursos que se completaron en otra escuela fuera de LACOE, recibirán crédito total o parcial.

**Orientación Vocacional y Selección de Cursos**

A partir del 7º grado, el personal de la escuela podrá apoyar a estudiantes con su selección de cursos u orientación vocacional con la posibilidad de explorar carreras o cursos dirigidos a sus intereses y capacidad del estudiante y no el género del estudiante.

**Igualdad Educativa: Conferencias de Instrucción Gubernamental - CE 224**

Requiere estudiantes que no se identifiquen como masculino o femenino o con su género asignado acceso similar a funcionarios gubernamentales e instalaciones, permitiéndole así a dichos alumnos a que participen en cualquier conferencia. No se usará terminología como “Conferencia Estatal para Niños o Conferencia Nacional para Niñas” eximiendo estipulaciones de discriminación sexual brindando acceso equitativo a todos los estudiantes bajo programas o actividades sin segregación. La ley de Igualdad Educativa Sexual exige cualquier tipo de discriminación con base en la identidad masculina o femenina que buscan participar en conferencias estatales o nacionales, así impulsando la meta de California de brindarle a todos los estudiantes la oportunidad de igualdad educativa prohibiendo el uso de recursos públicos cuando algún programa discrimine con base en género.

**Igualdad Educativa: Estatus Migratorio**

La Ley de Igualdad de Educación Superior indica que todas las personas sin importar su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o grupo étnico, religión, orientación sexual u otra característica especificada, igualdad de derechos, oportunidades y la oportunidad de solicitar apoyo económico para una educación superior que también sea justa y no se niegue solicitud alguna debido al estatus migratorio de estudiantes. Esto no garantiza una clasificación final, simplemente la habilidad de presentar una solicitud para recibir apoyo económico como cualquier otro estudiante, sin discriminación.

**Acuerdo de Inscripción – CCP 1002.7**

La Dependencia Local de Educación (LEAs, por sus siglas en inglés) podría tener un acuerdo de arbitraje firmado por padres que no hacen responsable a la escuela por demandas individuales. Sin embargo, el niño podría rechazar dicho acuerdo cuando se trate de cualquier acto de abuso sexual o agresión hacia un niño. El menor podría rechazar estas estipulaciones. Podría tener como resultado que dichos acuerdos arbitrarios protegiendo dichas afirmaciones no sean aplicadas. El hecho de que una estipulación en un acuerdo de inscripción sea rechazada por el menor conforme a esta sección, no afecta la validez o aplicación de cualquier otra estipulación en el acuerdo de inscripción. El consejo legal de LEA necesitará evaluar sus acuerdos de arbitraje existentes y considerar repararlos para cumplir con los casos de AB 272 que implican abuso o agresión sexual.

**APOYO ECONÓMICO FEDERAL PARA ESTUDIANTES**

A partir del año escolar 2023-24, LACOE se cerciorará que cada uno de sus estudiantes reciba la información pertinente de cómo completar y presentar una solicitud para Apoyo Gratuito Estudiantil Federal (FAFSA, por sus siglas en inglés) o la solicitud de la Ley para Soñadores de California, conforme sea adecuado, por lo menos una vez antes de que el estudiante ingrese al 12º grado. Sin embargo, debido a que las inscripciones están disponibles todo el año y tienen una corta duración general, esto no aplicará para escuelas penales para menores y para escuelas comunitarias del condado.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

Para las escuelas preparatorias especializadas, LACOE se cerciorará de que los estudiantes cuenten con la información pertinente antes de ingresar al 12<sup>o</sup> grado y cómo llenar la FAFSA o la solicitud para la Ley para Soñadores de California por lo menos en una ocasión. Esta información deberá estar disponible de forma oportuna conforme se le brinde apoyo económico en orden de entrega conforme las fechas límites y por orden de llegada. Se protegerá la información personal de la familia y el estudiante conforme lo estipulan las leyes y estatales y federales. Las listas del estudiante se igualarán a las solicitudes de FAFSA con el propósito de asegurar que la FAFSA se complete o se llene una solicitud de exclusión voluntaria. Además, se harán todos los esfuerzos en las escuelas penales para menores y en las escuelas comunitarias del condado para cerciorarse que los estudiantes de 12<sup>o</sup> grado completen la FAFSA.

### **ALMUERZO FUERA DEL PLANTEL ESCOLAR**

LACOE ha decidido permitir a estudiantes inscritos en la Preparatoria de las Artes del Condado de Los Ángeles (LACHSA, por sus siglas en inglés) y de la Preparatoria Politécnica Internacional salir de las instalaciones escolares durante el periodo del almuerzo conforme el Código de Educación 44808.5. Ni LACOE ni ningún director o empleado del mismo, deberá ser responsable de la conducta o seguridad de cualquier estudiante durante el tiempo que el estudiante se retire de las instalaciones escolares de acuerdo con esta sección.

### **ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PADRES DE FAMILIA**

LACOE tratará a las madres y a los padres jóvenes, inscritos en escuelas penales del tribunal y escuelas comunitarias del condado, con las mismas adaptaciones sin importar su sexo. Los padres jóvenes no deberán ser excluidos de clases o actividades extracurriculares únicamente por la base de su embarazo, parto, embarazo psicológico, interrupción de embarazo o recuperación posparto. La capacidad física y emocional para continuar solamente puede ser determinada por un médico o enfermera facultativa. No se les requerirá a estudiantes embarazadas o estudiantes padres de familia que participen en el programa para menores embarazadas o programas alternativos, con la excepción de opción propia.

Permiso parental por ocho semanas para la preparación del nacimiento de un bebé, posparto para las necesidades de salud mental y física de los padres jóvenes y para establecer un vínculo con sus bebés o tiempo adicional para cualquier otra circunstancia médica para proteger a bebés y a sus padres y solamente se permite en escuelas penales del tribunal. Tiempo adicional que se considere necesario a causa de algún aspecto médico, deberá ser bajo las indicaciones de un médico o enfermera facultativa. No se les requiere a las estudiantes embarazadas o padres de familia a tomar el tiempo que les corresponde en parte o en su totalidad. Este permiso será aprobado por el supervisor escolar de asistencia, como una falta justificada con un código único similar a estudios independientes. Sin embargo, no se requiere de trabajo durante el permiso correspondiente. Los planes de recuperación o re-inscripción se tratarán con el asesor escolar o administrador para lograr la oportunidad de participar por completo en todas las actividades antes de su salida. Los padres jóvenes pueden inscribirse al programa de instrucción de cinco años, conforme sea necesario, si se encuentran en curso para graduarse. Si los padres jóvenes se inscriben en un entorno escolar alternativo, su regreso a ese entorno estará disponible conforme sea necesario para lograr graduarse. Los estudiantes no generarán sanciones académicas debido al uso de estas adaptaciones disponibles.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

## **BECA RETROACTIVA DE DIPLOMAS DE PREPARATORIA: ESTUDIANTES AUSENTADOS Y DEPORTADOS**

LACOE le puede otorgar un diploma a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de los Estados Unidos si su estatus es satisfactorio después de haber terminado el segundo año de preparatoria. Cualquier crédito transferible adquirido fuera de los Estados Unidos, se tomará en cuenta como culminado por medio de clases en línea o extranjeros.

### **Transición**

La gente joven con discapacidades puede recibir servicios de educación especial hasta que cumplan 22 años de edad. Cuando los estudiantes alcanzan el 12° grado o cumplen 18 años, participan en actividades de correspondientes a su grado y en ya sea una ceremonia de graduación o de conclusión sin tener en cuenta la gravedad de su discapacidad. Los servicios para estudiantes de 18 a 22 años de edad que están inscritos en un programa de educación no conducente a un diploma enfocado en el desarrollo de aptitudes vocacionales.

### **Plan de Estudios y Enseñanza**

Cada escuela debe recabar anualmente una propuesta del plan de estudios que incluya títulos, descripciones y metas de enseñanza de cada curso ofrecido por la escuela. Favor de comunicarse con Daniel Ruiz (teléfono: 562-803-8249), correo electrónico: ruiz\_daniel@lacoed.edu) para obtener una propuesta.

### **Programas para Diplomarse**

Los estudiantes con discapacidades pueden ser inscritos en programas para obtener un diploma de preparatoria. Estos estudiantes están esforzándose para alcanzar el mismo nivel académico que sus compañeros en los programas de educación normal. En base a las necesidades especiales de los estudiantes, pueden seguir el curso de enseñanza del distrito escolar o realizar sus deberes en una clase especial diurna.

## **DERECHOS DE PADRES – RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN ESPECIAL**

Esta información provee a los padres, tutores legales y padres sustitutos de niños con discapacidades desde su nacimiento hasta los 22 años de edad sobre sus derechos educacionales llamados garantías procesales. Este aviso también es provisto a los estudiantes adultos a los 18 años de edad.

- Esta información es la Noticia de Garantías Procesales conforme es requerido bajo la Ley para la Educación de las Personas Discapacitadas (IDEA, por sus siglas en inglés), una ley federal que exige que los distritos escolares provean una educación pública gratuita y propia a niños clasificados con una discapacidad. Una “educación pública gratuita y propia” significa que se proveerán servicios de educación especial y relacionados como esté descrito en un programa individualizado de educación (IEP, por sus siglas en inglés) y bajo la supervisión pública de su hijo libre de costo.
- Los padres puede remitir su niño para educación especial y servicios relacionados y participar en reuniones para tomar decisiones sobre la evaluación, identificación, colocación educacional y servicios de su niño. Específicamente, los padres tienen el derecho de participar en la elaboración del IEP y de ser informados de la disponibilidad de todas las opciones de los programas y de todos los programas alternos, tanto público como no públicos.
- Los padres deben llamar o comunicarse con el maestro los niños o los administradores para hablar sobre cualquier preocupación sobre el niño. El personal del distrito escolar o del área del plan local para la educación especial (SELPA, por sus siglas en inglés) puede contestar preguntas sobre la educación de niños, derechos de padres y garantías procesales. Para cualquier pregunta o levantar una queja, los teléfonos de la oficina del SELPA están abajo:

### **Números de Teléfono**

- Unidad de Servicios de Apoyo Conforme las Normas de LACOE, (562) 803-8338
- SELPA de las Escuelas Autónomas de del Condado de Los Ángeles, (562) 803-8338
- SELPA de la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles, (562) 803-8338

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**Sección 504 – 29 USC 794, 34 CFR 104.32**

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación federal de 1973 y la Ley para Estadounidenses Discapacitados (42 USC 12101 y siguientes.) prohíben la discriminación debido a una discapacidad. La Sección 504 exige que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con discapacidades para poder darle una educación pública gratuita y propia. Los individuos con un impedimento físico o mental que limita significativamente una o más actividades cotidianas importantes, incluyendo ver, oír, caminar, respirar, trabajar, obras manuales, aprender, comer, dormir, pararse, levanta, doblar, leer, concentrarse, pensar, hablar, califican para recibir servicios y auxilio planeado para acatar sus necesidades tan adecuadamente como las necesidades de los estudiantes no discapacitados son acatadas.

Los padres o tutores preocupados puede comunicarse con el administrador del plantel sobre:

- Notificación al padre/tutor – Proveer aviso escrito a los padres y una copia de la sección 504 de los Derechos y Garantías Procesales de Padres/Tutores/Estudiantes; invitarlos a la junta del SPT/reunión 504
- Evaluación – Dirigir una evaluación del estudiante empleando una variedad de datos tanto en las evaluaciones formales como informales
- Decisiones/Recomendaciones – Determinar si el estudiante reúne los requisitos para 504
- Elaboración del Plan – Elaborar un Plan de Adaptación de la sección 504 para modificaciones al plan normal y servicios alternos
- Colocación/Implementación – Darle al personal escolar una copia de los formularios y del plan modificado del estudiante.

La Sección 504 garantiza el derecho a ser educado lo más posible en compañía de estudiantes no discapacitados, según sea propio para las necesidades individuales del estudiante.

*Nota:* La definición de “actividades cotidianas importantes” ha sido ampliada debido a las enmiendas a la ADA en el 2009.

**MALTRATO DE MENORES Y NEGLIGENCIA A INFORMAR**

LACOE está comprometido a proteger todos los estudiantes bajo su cuidado. Todo empleado del LACOE es informador obligatorio conforme lo estipula la ley de informar casos de maltrato de menores y negligencia cuando se sospeche que se ha presentado maltrato o negligencia. Los empleados de LACOE podrían no investigar para corroborar dicha sospecha.

Toda queja deberá presentarse por medio de un informe formal, por teléfono, en persona o por escrito, contando con una entidad de seguridad local correspondiente (por ej. Departamento de Policía o del Alguacil, Departamento de Libertad Condicional del Condado o Departamento de Bienestar del Condado/Servicios de Protección a la Infancia del Condado). Tanto el nombre de la persona presentando la queja como el informe son confidenciales y no pueden ser divulgados a excepción de entidades autorizadas.

Los padres y tutores de estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado escolar u otra persona de la cual se sospeche que ha participado en algún tipo de abuso hacia algún niño(a) en algún sitio escolar. Dichas quejas podrán presentarse con alguna entidad de seguridad local. Así mismo, usted podría dar aviso a LACOE de algún incidente ya sea llamando a la escuela o a algún empleado de la oficina central. El maltrato de menores no incluye una lesión causada por alguna influencia razonable y necesaria para una persona empleada o comprometida en una escuela:

1. Detener alguna interrupción en la que se tenga como riesgo una lesión corporal a personas u objetos;
2. Con propósitos de auto-defensa;
3. Para tomar posesión de armas u objetos peligrosos que puedan estar en manos del estudiante;
4. Ejercer el nivel de control suficientemente razonablemente necesario para mantener orden, protección a propiedad, protección a la salud, la seguridad de los estudiantes y conservar las condiciones correctas y apropiadas relacionadas con el aprendizaje.

**NO DISCRIMINACIÓN**

La Junta del Condado de LACOE se compromete a proveer un entorno escolar seguro donde todos los individuos reciben el mismo acceso y oportunidades de educación. Los programas académicos y de LACOE y demás programas de apoyo educacional, servicios y actividades deben estar libres de la discriminación, acoso e intimidación de cualquier individuo debido a su raza, color, estatus migratorio, origen nacional, grupo étnico, edad, religión, estado civil o paterno, discapacidad física o mental, sexo, inclinación sexual, identidad sexual o expresión sexual; la percepción de una o más

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

de dichas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características presentes o percibidas. Específicamente, la ley estatal prohíbe la discriminación debido a el sexo en la matriculación, asesoramiento y disponibilidad de educación física, actividades atléticas y deportes. Los estudiantes transexuales tendrán permiso de participar en programas y actividades escolares segregados por sexo (por ej., equipos atléticos, contiendas deportivas y excursiones) y de usar instalaciones congruentes con su identidad sexual. LACOE asegura que la falta de habilidad en inglés no será una barrera para la matriculación o participación en los programas de LACOE. Las quejas sobre discriminación, acoso o intimidación ilegal son investigadas mediante el Proceso Uniforme de Quejas. Tales quejas deben ser denunciadas a más tardar seis meses después de saber por primera vez de la supuesta discriminación. Para obtener un formulario de queja o más información, favor de comunicarse con: Diana Velásquez, Director General del Departamento de Programas Educativos al (562) 803-8451.

## **DERECHO DE TODOS LOS ESTUDIANTES A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA**

LACOE está comprometido al éxito de todos los estudiantes independientemente de su estatus migratorio o nacionalidad y reafirma que cada escuela debería ser un lugar agradable para todos los estudiantes y sus familiares. Es norma de LACOE que todos los estudiantes tengan el derecho de asistir a la escuela sin acoso, intimidación y discriminación. Todo estudiante tiene el derecho a una educación gratuita y pública desde el kínder hasta el 12º grado sin importar su estatus migratorio o creencias religiosas.

LACOE ha creado una página de internet de recursos de inmigración para estudiantes y familias, que incluye información referente al 'Conocimiento de sus Derechos,' una muestra de planes de preparación familiar y remisiones a sitios sin fi de lucro o de apoyo legal a bajo costo. La página de internet de inmigración también ha brindado recursos para educadores y administradores, así como también miembros de la junta de educación y elaboradores de normas. Para más información, favor de visitar el sitio de internet <http://www.lacoe.edu/Home/ImmigrationIssues.aspx> o comuníquese con Carolina Sheinfeld, Coordinadora de Relaciones Migratorias al 562-922-6123 o [sheinfeld\\_carolina@lacoe.edu](mailto:sheinfeld_carolina@lacoe.edu).

## **ACATAMIENTO DE TÍTULO IX**

La Junta del Condado desea asegurar la igualdad de oportunidades para los estudiantes en el ingreso y acceso a los programas educacionales de LACOE, programas de orientación y asesoramiento, programa atléticos, procedimiento para las pruebas y otras actividades. Los programas y actividades de LACOE estarán libres de discriminación, incluyendo acoso, con respeto a la raza, color, descendencia, origen nacional, etnia, grupo étnico, ciudadanía y estado migratoria, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, identidad o expresión sexual, o información genética; la percepción de una o más de dichas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características presentes o percibidas. Estos términos están definidos por estatutos estatales o federales.

### **Encuestas – Recopilación de Información**

Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si el padre está notificado por escrito que

1. esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada,
2. el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y
3. el padre consiente por escrito. Preguntas relacionadas a la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya los incluya.

La Junta del Condado prohíbe la discriminación, intimidación o acoso, abuso escolar o abuso cibernético de cualquier estudiante por un empleado, estudiante u otra personal de LACOE. El acoso prohibido incluye físico, verbal, no verbal o conducta escrita en base a una de las categorías enumeradas arriba que sea tan grave y extendido que afecte la habilidad de un estudiante de participar en un programa o actividad educacional o sacar beneficio de la misma; genera un ambiente educacional intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el propósito o efecto de interferir significativamente en el desempeño académico del estudiante; o que de otra manera afecta adversamente las oportunidades educacionales del estudiante.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

La Junta del Condado también prohíbe cualquier forma de represalia en contra cualquier estudiante que presente una denuncia o informe sobre un caso de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar. Las quejas sobre represalias serán investigadas y resueltas de la misma manera que una queja de discriminación.

El personal de la escuela y los voluntarios deben evitar segregación, prejuicios y estereotipos en la prestación de servicios, incluyendo pero no limitándose a enseñanza, orientación y supervisión. En las escuelas de los Centros de Detención, la oficina del Condado colaborará con el Departamento de Libertad Condicional del Condado en las prácticas y procedimientos para estudiantes encarcelados.

- (a) La política del Estado es que las clases y cursos de primaria y secundaria, incluyendo las clases y cursos no académicos y optativos, se lleven a cabo sin temor en cuenta el sexo del estudiante inscrito en estas clases y cursos.
- (b) LACOE no puede prohibir que un estudiante se inscriba en cualquier clase o cursos debido al sexo del estudiante excepto por razones educación sobre la salud sexual y la prevención de VIH/SIDA.
- (c) Un distrito escolar no puede exigirle a un estudiante de cierto sexo que se inscriba en una clase o curso particular, a menos que tal clase o curso también sea exigido para un estudiante del sexo opuesto.
- (d) Un consejero escolar, maestro, instructor, administrador o auxiliar no puede, en base al sexo de un estudiante ofrecer orientación vocacional o para un programa escolar a un estudiante de cierto sexo que sea diferente a lo que se ofrezca a un estudiante del sexo opuesto o que, al asesorar a un estudiante, diferenciar oportunidades profesionales, vocacionales o de educación superior en base al sexo del estudiante asesorado. Cualquier personal escolar que participa en asesoramiento profesional o en la selección de cursos para un estudiante debe investigar con el estudiante las profesiones o cursos que lleven a profesiones que no son típicas para las personas del sexo del estudiante.
- (e) La participación en cierta actividad de educación física o deportiva, si es requerido para los estudiantes de cierto sexo, estará disponible para los estudiantes de cada sexo. (EC 221.5. Ver Procedimientos Uniformes de Quejas de LACOE., Anexo A.)
- (f) Bajo Título IX, LACOE tiene la responsabilidad de responder de manera propia a avisos de abuso o acoso sexual.
- (g) El Coordinador del Título IX de LACOE tiene la responsabilidad de coordinar al acatamiento de LACOE a las preocupaciones y/o quejas sobre Título IX. LACOE prohíbe la discriminación de sexo en cualquier programa educativo o actividad que se realice. El aviso de no discriminación de LACOE con base en el sexo se puede encontrar en la página de internet <https://www.lacoe.edu/Home/Public-Notices> bajo "Aviso del Título IX".

Pueden reportar cualquier preocupación o pregunta al Coordinador del Título IX de LACOE:

Diana Velásquez Ed.D.,  
Coordinadora del Título IX  
Directora Ejecutiva, Programas Educativos  
9300 Imperial Highway, EC 222  
Downey, CA 90242  
Teléfono: (562) 803-8451  
Correo Electrónico: [velasquez\\_diana@lacoe.edu](mailto:velasquez_diana@lacoe.edu)

- (h) Quejas sobre ataque abusos y acosos sexuales serán investigadas conforme la Norma de la Junta de LACOE 5145.7 y los Procedimientos Uniformes de Quejas detallados en el Anexo A.
- (i) Usted puede presentar una queja con el OCR en la dirección indicada abajo o por medio del formulario electrónico de quejas de OCR en la página de internet a continuación: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>.

Oficina de Derechos Civiles de San Francisco  
Departamento de Educación de Estados Unidos  
50 United Nations Plaza  
Mail Box 1200, Room 1545  
San Francisco, Ca 94102  
Teléfono: 415-486-5555 FAX: 415-486-5570; TDD: 800-877-8339  
Correo electrónico: [ocr.sanfrancisco@ed.gov](mailto:ocr.sanfrancisco@ed.gov)

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

## IGUALDAD DE ACCESO AL TÍTULO II

La Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles (LACOE) no discriminará contra individuos que reúnen los requisitos que tienen discapacidades debido a su discapacidad en cuanto a sus servicios, programas o actividades, conforme los requisitos de Título II de la Ley de Estadounidenses Discapacitados (ADA) de 1990.

- **Empleo:** LACOE no discrimina debido a una discapacidad en el empleo o prácticas de empleo y se acata a todos los requisitos federales y estatales.
- **Mismo Acceso:** LACOE proveerá cuando se le pida dispositivos y servicios propios para que las personas con discapacidades puedan comunicarse y participar en los programas, servicios y actividades de LACOE. LACOE hará todas las adaptaciones razonables a las normas y programas para asegurar que la gente con discapacidades tenga la misma oportunidad de disfrutar de todos sus programas, servicios y actividades.
- Cualquier persona que necesita un dispositivo auxiliar o servicio para comunicarse bien, o una modificación de las normas o procedimientos para participar en un programa, servicio o actividad de LACOE, debe ponerse en contacto con la oficina del programa, servicio, actividad o con el Coordinador de ADA Título II tan pronto sea posible. Los pedidos pueden ser verbales o por escrito. En caso de ser por escrito, se puede usar el Formulario # 204-005 de LACOE.

Cualquier queja respecto a algún programa, servicio o actividad de LACOE a la que no tenga acceso una persona con discapacidades, debería someter y llenar el formulario # 204-003. Las quejas se deberían dirigir a: Hugo Aceves, Coordinador ADA Título II Coordinador, Minimización de Riesgos, 9300 Imperial Highway, Downey, CA 90242 **Teléfono: (562) 803-8297, aceves\_hugo@lacoedu**

## COMIDAS GRATIS O A PRECIO REDUCIDO (Modificado)

A partir del año escolar 2023-24, el Código de Educación (EC, por sus siglas en inglés) requiere a los distritos escolares públicos, oficinas de educación del condado y escuelas autónomas sirviendo a estudiantes en grados TK-12 para brindar dos alimentos gratuitos (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar de los estudiantes que solicitan alimentos sin importar su clasificación de gratuito o reducido. Aunque no es requerido, LACOE solicita a los padres/tutores que presenten una solicitud de alimentos escolares con fines de contabilidad y para generar información importante que le de clasificaciones correspondientes relacionadas a la escuela.

Se ofrecen programas de desayunos y almuerzos que cumplan con los requisitos del Departamento de Agricultura de Desayuno Escolar de Estados Unidos (SBP, por sus siglas en inglés) y Programas de Almuerzo Escolar Nacional a estudiantes en escuelas preparatorias especializadas (LACHSA y IPoly) al escuelas comunitarias del condado (Renaissance CCS) dirigidas por LACOE.

## MEDICINAS

### Régimen de Medicinas – EC 49480

Si un estudiante toma medicina habitualmente para un problema de salud crónico, incluso cuando él o ella sólo tome la medicina en el hogar, el padre o tutor legal debe proveer a la enfermera de la escuela [u otra persona de contacto] con una noticia por escrito sobre la medicina tomada, la dosis presente y el nombre del doctor de cabecera.

Con el permiso del padre/tutor, la enfermera escolar puede comunicarse con el doctor, quien puede aconsejar al personal de LACOE sobre los posibles efectos de la medicina en materia física, intelectual y conductual, así como posibles señales de comportamiento o los síntomas de los efectos secundarios adversos, medicinas no tomadas o una sobredosis.

### Administración en la Escuela de Medicinas Recetadas – EC 49423, 49423.1

A principios de cada año escolar, el director o su designado notificará a los padres o tutores de las opciones disponibles para estudiantes que tienen que tomar medicinas recetadas durante la jornada escolar y la responsabilidad de los padres/tutores sobre estas opciones.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**Opciones:**

Los estudiantes que tienen que tomar medicinas durante la jornada escolar pueden ser apoyados por la enfermera escolar o personal escolar designado capacitado si la escuela tiene los permisos por escrito del doctor y del padre/tutor del estudiante, conforme la ley, Normas de la Junta del Condado y Reglamentos Administrativos. La declaración escrita deberá ser explicar con detalle el nombre del medicamento, método, cantidad y horarios en los que se tiene que tomar dicho medicamento al igual que incluir la declaración escrita del padre/tutor del estudiante solicitando el apoyo del personal escolar junto con la declaración escrita del médico.

El estudiante puede llevar consigo o auto-administrarse epinefrina por inyección o medicamento inhalado para el asma, si ciertos para el auto-suministro son acatados. El criterio incluye una declaración escrita del médico/ proveedor de cuidado de salud detallando el medicamento, método, cantidad y horarios de administración del medicamento, confirmación que el estudiante se puede auto-administrar, auto-inyectar epinefrina o medicamento inhalado para el asma, una declaración escrita del padre/tutor otorgando permiso para la auto-administración; brindando un comunicado para la enfermera escolar u otro personal designado para consultar con el proveedor de cuidado de salud del estudiante referente a preguntas que se pudiesen presentar referentes a medicamento y exonerar a la escuela y al personal escolar de responsabilidad civil de algún resultado dañino por la auto-administración conforme el EC 49423 y 494231.

Medicina que no requiere prescripción no será suministrada sin la autorización de un doctor y del padre. Los estudiantes pueden llevar consigo y auto suministrarse medicamento inhalado para el asma. El padre o tutor puede eximir al distrito y personal escolar de la responsabilidad por cualquier daño que resulte del auto suministro de una medicina y dar permiso al personal escolar autorizado de consultar a un doctor o cirujano.

Instrucciones por escrito deben ser provistos por lo menos anualmente y más frecuentemente si la medicación, dosis, frecuencia o razón del suministro cambiaran. Un estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias si epinefrina auto inyectable o medicamento inhalado para el asma son usados de manera no prescrita.

**Autorización para Proveer Auto Inyectores de Epinefrina – EC 49414**

Los padres/tutores tienen la responsabilidad de notificar por escrito al director o designado sobre cualquier alergia potencialmente mortal.

El Código Educativo autoriza a LACOE proveer auto inyectores de epinefrina a personal capacitado que se presta como voluntario para dar auxilio médico a personas que sufren una reacción anafiláctica. Anafilaxis significa y hipersensibilidad a una sustancia potencialmente mortal, cual puede ser el resultado de una picada de insecto, alergia alimenticia, reacción a un fármaco, materiales de látex u otras causas desconocidas. El auto inyector de epinefrina es un sistema de suministro de fármacos desechable con una aguja activada por un resorte que fue diseñado para suministrar epinefrina en casos de emergencia, dando primeros auxilios rápida y convenientemente a las personas que padecen una reacción de anafilaxis. El auto inyector suministra una inyección de epinefrina medida de antemano y estéril por la piel.

**Auto Examen de Diabetes y Monitoreo de Niveles de Glucemia – EC 49414.5**

Un estudiante que se auto suministre y monitoree la glucemia necesita permiso escrito de su padre y de su doctor. Uno o más empleados de LACOE pueden ser capacitados para dar ayuda médica de emergencia a un estudiante con diabetes.

**Criterios para el Auto Suministro**

Un estudiante que requiere medicina en la escuela puede llevar consigo y auto suministrarse medicina de emergencia bajo la supervisión del personal de LACOE, cuando el estudiante acata las siguientes condiciones:

1. El estudiante es física, mental y conductualmente capaz (según la opinión escrita del padre/tutor, doctor y personal designado de LACOE) de asumir la responsabilidad.
2. El estudiante demuestra que puede auto suministrarse a la enfermera escolar o al personal designado de LACOE.

Los padres/tutores se esforzarán lo más posible por coordinar con su doctor de cabecera de manera que siempre que sea posible, el estudiante no tenga que tomar medicinas durante la jornada escolar.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**Suministro de Medicina para la Epilepsia – EC 49414.7**

En la ausencia de una enfermera escolar licenciada o de una enfermera vocacional licenciada que haya sido capacitada para suministrar medicamentos anticonvulsivos, se proveerá ayuda médica de emergencia para el suministro durante una emergencia de medicamentos para la epilepsia. Con el permiso de un padre o tutor, LACOE puede permitir a los empleados no médicos que provean auxilio médico a los estudiantes con epilepsia que padecen convulsiones. Si LACOE recibe una solicitud de un padre o tutor para proveer este auxilio médico, la enfermera escolar proveerá capacitación médica de emergencia a los empleados voluntarios. Los empleados capacitados deben proveer ayuda de acuerdo con las Normas de la Junta del Condado y los Reglamentos Administrativos, el Código de Educación, normas Estatales y directrices provistas por el profesional médico.

**Eliminación de Medicamentos No Usados**

Si la medicación de un estudiante cambiara durante el año escolar, la medicina que sobre será entregada al padre/tutor cuando la nueva medicación sea entregada. Los medicamentos no recogidos por el padre/tutor a fines del año escolar serán desechados de acuerdo con las recomendaciones del agente de salud local y las normas de OSHA.

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD FISICA – EC 49423.5**

Personal designado capacitado provee servicios especializados de salud física. Estos son servicios de salud prescritos por el profesional médico autorizado del estudiante que requieren la capacitación médica del individuo que provee durante la jornada escolar para que el estudiante puede asistir a la escuela. Estos servicios incluyen cateterismo, alimentación por sonda gástrica, succión u otros servicios que requieren capacitación medica.

**VACUNAS**

Para proteger la salud de todos los estudiantes y del personal y limitar la propagación de enfermedades contagiosas, LACOE colaborará con funcionarios de salud en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades contagiosas entre los niños de edad escolar. El 1° de julio, 2016, o después, el director no aceptará sin reservas a ningún jardín de niños, primaria o secundaria pública o chárter por primera vez, o acepta o avanza a ningún estudiante al 7° grado, a menos que el estudiante haya sido vacunado conforme su edad, como es requerido por el Código de Salud y Seguridad.

Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que los requisitos de vacunas sean acatados conforme la edad y grado. LACOE podrá usar fondos, propiedad o personal y podrá permitir a cualquier doctor o enfermera autorizado para vacunar a cualquier estudiante cuyos padres hayan consentido por escrito.

Las siguientes vacunas son requeridas: difteria+, tos ferina, tétano, (DTP, DTaP, Tdap) poliomielitis, sarampión, paperas, rubeola (MMR, por sus siglas en inglés), hepatitis B, varicela, gripe tipo b y cualquier otra enfermedad determinada por el Departamento de Salud Pública de California. HSC 120335. Vacunas para Covid-19 no son requeridas en este momento.

**Comprobante de Vacunas**

El director requerirá comprobación documentada del estado de las vacunas de cada participante y registrarán las vacunas de cada nuevo participante en el expediente de matriculación permanente del participante en la Tarjeta Azul provista por el Departamento de Salud Pública de California (CDPH, por sus siglas en inglés).

El expediente de vacunas de cada nuevo participante aceptado condicionalmente será revisado periódicamente por el director o su asignado para asegurar que dentro del marco de tiempo designado por las reglas, el estudiante sea vacunado contra las enfermedades enumeradas en la Sección 120335 de HSC.

El director de cada escuela prohibirá la asistencia de cualquier estudiante aceptado condicionalmente que no haya tenido las vacunas requeridas dentro del marco de tiempo permitido por los reglamentos, a menos que el estudiante tengan una exención medica conforme la Sección 120370 de HSC, hasta que el estudiante sea vacunado contra las enfermedades enumeradas en la Sección 120335 de HSC.

La ley estatal requiere que LACOE excluya a cualquier estudiante que no tenga las vacunas propias y notifique al padre o tutor de que tienen dos semanas para mostrar la prueba de que el estudiante ha sido vacunado debidamente o de que el estudiante tiene una exención médica de las vacunas.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**Traslado de las Vacunas de los Estudiantes**

Para los estudiantes que vienen de otra escuela o de otro estado, la nueva escuela debe examinar los expedientes de vacunas del estudiante para asegurarse de que todos los requisitos de las vacunas se hayan cumplido. Para los estudiantes que vienen de otras escuelas, un comprobante válido puede ser cualquiera de lo siguiente: la Tarjeta Azul, el expediente de una escuela de otro estado (si incluye las fechas de todas las vacunas), o el expediente personal del niño. La Sección 49068 del Código de Educación requiere que las escuelas envíen las carpetas acumuladas dentro de 10 jornadas escolar después de la solicitud de la nueva escuela. Para los estudiantes de crianza, la Sección 48853.5 del Código de Educación requiere que dentro de dos días hábiles a partir de la solicitud de matriculación del niño de crianza, el coordinador educativo de la nueva escuela se comunicará con la escuela a la que asistió más recientemente para obtener todas los expedientes académicos y de otro tipo. El coordinador educativo de la escuela más reciente proporcionará todos los expedientes a la nueva escuela dentro de dos días hábiles a partir de cuando haya recibido la solicitud. La ley permite hasta 30 jornadas escolares para que la carpeta acumulada de otra escuela u otro expediente de vacunas llegue a la escuela de su estudiante.

**Vacunas de Jóvenes de Crianza y Desamparados**

Los jóvenes de crianza y niños desamparados que carecen de documentos de vacunación deben ser inscritos inmediatamente conforme la ley federal y estatal. (EC Sección 48853.5 y 42 USC 11431.)

Los jóvenes de crianza y los estudiantes desamparados no están exentos de los requisitos de vacunas y las escuelas deben obtener documentación de las vacunas o obtener vacunas para estos estudiantes tan pronto sea posible. (HSC 12034.)

**Omisión Temporal de las Vacunas**

Si existe una razón considerable para creer que un niño ha sido expuesto a una enfermedad enumerada en la Sección 120335 del Código HSC y el comprobante de las vacunas del estudiante no demuestra una vacuna para esa enfermedad, el estudiante podrá ser excluido de la escuela hasta que el funcionario local de salud este satisfecho de que el estudiante ya no corre el riesgo de tener o transmitir la enfermedad.

**Exención de las Vacunas**

Previo al 1º de enero, 2021, se autoriza una exención de vacunas cuando el padre o tutor presente una declaración por escrito de un doctor autorizado (M.D. o D.O.) de que el estado físico del niño es tal, o que las circunstancias médicas del niño son tales, que las vacunas no son libres de riesgo, indicando la naturaleza específica y la probable duración de la condición o circunstancia médica, incluyendo, pero no limitado a, el historial médico de la familia, para lo cual el doctor no recomienda vacunas. Un niño que tenga una declaración del doctor indicando estas circunstancias específicas estará exento de los requisitos de las vacunas. Puede haber una exención médica y si hay un retraso en la programación de las vacunas o si la programación ha sido modificada. (HSC 120370.)

A partir del 1º de enero, 2021, toda exención médica para ingresar a la escuela deberá ser emitida por medio de CAIR-ME y solamente puede ser otorgada por un médico titulado [M.D. o D.O.] en California. Las escuelas solamente aceptaran nuevas exenciones médicas de los padres/tutores que sean emitidas por CAIR-ME.

**Vacunas para Estudiantes de Estudios Independientes**

EL CDPH ha indicado que los padres y tutores deben seguir proporcionando expedientes de vacunas a los estudiantes de programas de estudios independientes sin enseñanzas en las clases a sus escuelas y las escuelas deben seguir teniendo y reportando las vacunas llevadas a cabo. No se requiere que los estudiantes tengan vacunas si asistieron a un programa de estudio independiente y no tienen lecciones en un salón de clase. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando a las escuelas los expedientes de vacunas de estos estudiantes.

**Vacunas para Estudiantes de Educación Especial**

Se requiere que los estudiantes de Educación Especial sean vacunados. Los requisitos de vacunas no deben prohibir a los estudiantes tener acceso a educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas individualizados de educación mientras esté en el proceso de obtener sus vacunas.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

A partir del 1° de enero, 2016, los padres de estudiantes de cualquier escuela ya no podrán presentar una exención en base a sus creencias personales en cuanto a una vacuna requerida en el presente. Seguirá teniendo vigencia una exención en base a sus creencias personales que la escuela tenga archivada antes del 1° de enero, 2016 hasta que el estudiante pase al siguiente grado de jardín de niños (incluyendo jardín de niños transicional) o 7° grado. Estas estipulaciones de estas creencias personales protegidas pueden ser válidas a partir o después del 1° de julio, 2016. Si la exención por las creencias personales fue realizada antes del 1° de enero, 2016. Estas estipulaciones pueden ser examinadas en el sitio web Vacunas para las Escuelas en SB 277, Preguntas Comunes. (HSC 120325, 120335, 120338, 120370, 120375.)

**Compartimiento de Expedientes Médicos – HSC 120440**

La información sobre las vacunas puede ser obtenida del sistema de vacunas del Registro de Vacunas de California (CAIR, por sus siglas en inglés):

1. Información médica puede ser compartida con departamentos locales de salud y el Departamento Estatal de Servicios de Salud.
2. El nombre y domicilio del Departamento Estatal de Servicios de Salud o del registro de vacunas con el que la escuela puede compartir la información.
3. La información compartida con los departamentos locales de salud y el Departamento Estatal de Servicios de Salud será tratada de manera confidencial y sólo será compartida entre éstos y, cuando sea solicitado, con proveedores de salud, escuela, planteles de guarderías infantiles, hogares para el cuidado de niños, proveedores de el Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños (WIC, por sus siglas en inglés) departamento de bienestar social, agencias de crianza y seguros de salud.
4. Los proveedores, agencias e instituciones tratarán, a su vez, la información compartida de manera confidencial y la usarán solamente de manera debida.
5. El estudiante, padre o tutor tiene el derecho de examinar cualquier información relacionada con las vacunas de esta manera y para corregir cualquier error.
6. El estudiante, padre o tutor puede rehusar que esta información sea divulgada de la manera descrita, o para recibir recordatorios de vacunas en cualquier momento, o ambos.
7. Después del rechazo, un doctor puede seguir teniendo acceso a esta información para el cuidado de pacientes o para proteger la salud pública. Después del rechazo, el departamento local de salud y el Departamento Estatal de Servicios Públicos puede seguir teniendo acceso a esta información para proteger la salud pública.

Los estudiantes, padres o tutores pueden rehusar que se compartan los expedientes. Las notificaciones pueden ser enviadas por correo terrestre.

**Servicio Médico u Hospitalario – EC 49472**

LACOE no provee o pone a la disposición servicios médicos y hospitalarios para los estudiantes que han sido lastimados en accidentes relacionados con actividades en la escuela o por su presencia.

**NORMAS DE BIENESTAR**

LACOE reconoce la importante conexión entre la salud y la habilidad de un estudiante para aprender bien y alcanzar estándares altos en la escuela. LACOE está comprometido a darles a los estudiantes y empleados los conocimientos, recursos y entorno para tomar buenas decisiones de salud y participar en actividades físicas. Las escuelas de LACOE juegan un papel vital en la nutrición infantil y condición física, por lo que LACOE apoya la colaboración entre los siguientes componentes de la salud escolar coordinada:

- Servicios de nutrición
- Educación de salud/nutrición
- Educación física y actividad física
- Servicios de salud
- Servicios de salud mental/orientación
- Entorno escolar seguro y sano
- Participación de los padres y la comunidad
- Bienestar de los empleados

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**Sistema Electrónico de Distribución de Nicotina (cigarros electrónicos)**

LACOE prohíbe el uso de sistemas electrónicos de distribución de nicotina (ENDS, por sus siglas en inglés) tales como cigarros electrónicos, plumas tipo hookah, cigarros, y otros artefactos que emiten vapor, con o sin nicotina, que copian el uso de productos de tabaco en todas las instalaciones del distrito y en los vehículos del distrito. Muchas veces ENDS parecen cigarros, habanos y pipas, pero también puede parecerse a objetos de uso cotidiano como plumas, inhaladores de asma y envases para bebidas. Estos artefactos no están limitados a nicotina vaporizada y pueden ser usados para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína y heroína.

Sección 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de cigarros electrónicos a menores de edad, lo que significa que los estudiantes no deben poseer ninguno de estos artefactos. Los estudiantes que usan poseen, ofrecen, coordinan o negocian para vender ENDS pueden ser sujetos a medidas disciplinarias, particularmente porque los ENDS son considerados parafernalia de drogas, según es definido por 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

**LEY DE CALIFORNIA PARA JÓVENES SANOS**

La Ley de California para Jóvenes Sanos le requiere a LACOE que le presente a los estudiantes salud sexual integrada, global, precisa e imparcial, al igual que educación preventiva de VIH por lo menos una vez en secundaria y una vez en preparatoria. El propósito es cerciorarse que a los estudiantes en 7<sup>o</sup>-12<sup>o</sup> grado se les proporcione el conocimiento y aptitudes necesarias para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva de VIH, otras infecciones transmitidas sexualmente y embarazos involuntarios; 2) desarrollar aptitudes de salud referentes al crecimiento y desarrollo adolescente, imagen corporal, género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia; 3) tener relaciones y comportamientos sanos, positivos y seguros. Así mismo, promueve el conocimiento de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano.

LACOE proveerá educación extensa sobre salud sexual, prevención de VIH/SIDA y/o dirigirá evaluaciones de la conducta de salud y riesgos del estudiante el próximo año escolar.

El padre o tutor puede:

1. Examinar los materiales escritos y audiovisuales de educación usados en la salud sexual extensa y en la educación y prevención de VIH/SIDA
2. Solicitar por escrito que su niño no reciba educación sexual extensa o sobre la prevención de VIH/SIDA
3. Solicita una copia de los Códigos de Educación entre 51930 y 51939
4. Ser informado sobre si la educación extensa de salud sexual o de la prevención de VIH/SIDA será llevada a cabo por personal del distrito o consultantes externos
5. Recibir aviso por correo o por algún otro método usado comúnmente respecto al aviso dentro de un periodo de 14 días antes de que se presenten las instrucciones de los arreglos para dicha instrucción si se realiza antes del comienzo del año escolar.
6. Cuando el distrito decide emplear a consultantes externos o convocar una asamblea con oradores invitados para educar de manera extensa sobre la salud sexual o la prevención de VIH/SIDA, ser informado de:
  - (a) La fecha de enseñanza
  - (b) El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

LACOE podrá aplicar estudios y herramientas de evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para evaluar los comportamientos de salud y riesgos del estudiante incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas correspondientes a su edad respecto a sus actitudes o prácticas relacionadas al sexo. Se les dará aviso escrito a los padres o tutores acerca de la aplicación del derecho de revisar y justificar al estudiante de alguna prueba, cuestionario o encuesta.

**FALTAS A CAUSA DE SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES**

De acuerdo con el Código de Educación 46010.1, las autoridades de la escuela pueden dispensar a cualquier estudiante de grado 7<sup>o</sup> al 12<sup>o</sup> de la escuela para que obtengan servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre/tutor del estudiante. El personal del distrito no debe preguntar el motivo de citas al justificar las faltas de asistencia del alumno cuando se justifiquen por causa de servicios médicos confidenciales o al confirmar dichas citas, pero si pueden contactar al consultorio medico para confirmar la hora de la cita. Para más información, véase la Norma de la Junta de Educación 5113 y la Regularización Administrativa 5113-Faltas y Justificaciones.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**Ley de Confidencialidad de Información Médica – CC 56.10**

El personal de LACOE en planteles escolares cuenta con las acreditaciones correspondientes y se adhiere a requisito de confidencialidad conforme lo requiere sus acreditaciones y títulos profesionales con el propósito de operaciones y remisiones de cuidado de salud y salud mental de estudiantes y sus familias para seguimiento y tratamiento. El personal (descrito en el decreto como “coordinador del enlace de servicios escolares) incluye enfermeras escolares, trabajadores sociales, terapeutas matrimoniales y familiares, psicólogos educativos, asesores de servicios del personal estudiantil y asesores clínicos y podrían tener acceso a información médica de estudiantes sin la necesidad de divulgación de información.

**Evitar Faltas, Justificaciones Escritas**

LACOE incita a los padres a que se cercioren que su hijo(a) asista a la escuela de forma regular y programen citas médicas, dentales, asesoramiento y otras citas después de la escuela, los fines de semana si es posible o durante días festivos. LACOE también solicita que viajes y otras faltas se eviten durante clases. Entre más alto el índice de asistencia a diario, más alta la oportunidad para el estudiante de aprender y más altas las subvenciones que recibirá LACOE por parte del estado para programas académicos y de instrucción. Se le requiere al estudiante cuando falte que brinde una nota escrita del hogar justificando la falta al regresar a clases. Una enfermedad y citas con el médico o dentista se consideran faltas justificadas. Faltas sin una justificación escrita o verbal se registran como faltas sin justificación.

**Tardanza**

EC 48260 (a) Se le debe incitar a los niños a que adopten buenos hábitos. Se espera que lleguen a clases a tiempo. Si algún niño llega tarde, se espera que presenten una nota de casa a la escuela que justifique esto. Se le va a clasificar absentismo a cualquier estudiante que llegue tarde o falte por más de 30 minutos durante un día escolar si una justificación válida en tres ocasiones en el transcurso de un año escolar. Definiciones de Absentismo EC 48260, 48262 y 48263. Se clasifica absentismo a cualquier estudiante que tenga tres faltas o falte por más de 30 minutos durante cada vez o cualquier combinación del mismo, y faltas o tardanzas que sean injustificadas. Después de que se le ha marcado a un estudiante ausente sin justificación en tres o más ocasiones en un año escolar y el distrito ha sido meticuloso para cerciorarse de reunirse con la familia y cuando el estudiante esté clasificado bajo absentismo de forma habitual. Cuando cualquier estudiante que falte de la escuela sin una justificación fidedigna por 10% o más de los días escolares de un año escolar de la fecha de inscripción a la fecha actual se le considera bajo absentismo crónico. Faltas injustificadas son faltas que no corresponden al EC 48205.14 de la Oficina de Educación del Condado de los Ángeles. El supervisor de asistencia de LACOE, el administrador designado, un oficial de la fuerza pública u oficial de libertad condicional podría arrestar o adoptar custodia temporal durante horas escolares de cualquier menor que se encuentre lejos de su hogar y que falte a clases sin una justificación fidedigna dentro del condado, ciudad y distrito escolar. Cualquier estudiante que falte con frecuencia sin justificación podría ser remitido a la Junta Asistencia Escolar y Revisión (SARB, por sus siglas en inglés). Consecuencias por el Absentismo – EC 48263, 48267, 48268 y 48269; WIC 236, 601, 601.3, 653.5, 654.5. Cualquier estudiante que se clasifique bajo el “Absentismo” podría ser asignado a estar bajo la tutela legal del juez si es que los recursos comunitarios no resuelve el problema de absentismo continuo por un Oficial de Libertad Condicional o el Fiscal Distrital a Cargo. Absentismo – EC 60901 Se considera estudiante ausente crónico cuando el estudiante falte 10% o más los días escolares en el transcurso de un año escolar de la fecha de inscripción a la fecha. Absentismo crónico incluye todas las faltas – justificadas y sin justificación – y es una medida importante por que las faltas excesivas tienen un efecto académico negativo al igual que la participación estudiantil del Departamento de Educación del Condado de Los Ángeles.

**INSTRUCCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES**

Cualquier estudiante con alguna discapacidad temporal cuya asistencia sea imposible o perjudicable dentro de las clases regulares o del programa educativo alternativo podría recibir instrucción individualizada dentro el hogar del estudiante por una hora al día. Favor de comunicarse con la coordinadora de Salud y Bienestar; Tonya Ross, 562-922-8762, Ross\_Tonya@lacoedu.edu para más información.

Cualquier estudiante con una discapacidad, en un hospital o en alguna instalación residencial de salud, excluyendo un hospital estatal, podría considerarse que cumplió con los requisitos de residencia para la asistencia escolar dentro del distrito escolar en el hospital en el que se encuentre.

Es la responsabilidad del padre o tutor darle aviso al personal escolar acerca de la ubicación de las instalaciones residenciales de salud en donde se encuentre un estudiante con una discapacidad temporal. Al recibir dicho aviso, el distrito determinará si el estudiante podrá recibir instrucción individualizada dentro de un periodo de cinco días hábiles de conformidad con el EC (Código Educativo) 48206.3 y si es así, proporcionarle instrucción dentro de un periodo de cinco días.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

Cualquier estudiante con una discapacidad temporal podría permanecer inscrito en la escuela y podría asistir a clases regulares cuando no esté limitado a un entorno hospitalario y la cantidad de días de instrucción no exceda de cinco días. El supervisor de asistencia deberá cerciorarse que las faltas de un programa escolar regular estén justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa de educación regular.

Un diploma honorífico de preparatoria que sea perceptible de un diploma de graduación regular podría ser asignado a cualquier estudiante con una enfermedad terminal.

### **Participación de Padres - Acatamiento Escolar**

Participar en las oportunidades para aprendizaje y participación de padres y familias y presentar sus opiniones a los programas locales, normas y servicios favor de comunicarse con la Coordinadora de Programas de Educación de Padres del Departamento de Programas Educativos de LACOE, Jael Ovalle al: 562-401-5534 o correo electrónico: ovalle\_jael@lacoedu.edu.

### **CORTESÍA EN LOS PLANTELES ESCOLARES**

Cualquier persona que interrumpa adrede cualquier reunión en una escuela pública es culpable de un delito menor y será castigado con una multa de no más de quinientos (\$500). (EC 32210.)

Es ilegal que cualquier persona, excepto por un padre/tutor representando a su hijo/a menor, agrede con intención a trate de lastima, intimidar, interferir mediante la fuerza, amenazar con fuera, obstruir físicamente u obstruir físicamente sin violencia a cualquier persona que trate de entrar o salir del plante de una escuela pública o privada. (CC 1708.9.)

### **ACUERDO (EC § 51101)**

Los padres y tutores de estudiantes inscritos en escuela públicas tienen derecho, como socios de apoyo y respeto mutuo en la educación de sus niños en escuelas públicas, a ser informados por la escuela y de participar en la educación de sus niños de las siguientes maneras:

1. En un período razonable después de haber hecho su solicitud, poder observar a su niño en la clase.
2. En un período razonable después de haber hecho su solicitud, poder reunirse con el/los maestro(s) de su niños y con el director.
3. Poder prestarse de voluntario para el mejoramiento del plantel y programas escolares bajo la supervisión de empleados del distrito, incluyendo, sin limitarse a ello, a proporcionar ayuda en el salón de clase con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro.
4. Ser avisado a tiempo si el niño está ausente de la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del desempeño de su niño en las pruebas normalizadas y en las pruebas estatales e información del desempeño de la escuela de su hijo en las pruebas estatales normalizadas.
6. Solicitar una escuela específica para su niño y recibir una respuesta del distrito escolar.
7. Tener un ambiente escolar que sea seguro y propicio para el aprendizaje.
8. Poder examinar los planes de estudio de las clases de su niño.
9. Estar informado del progreso de su niño en la escuela y del personal propio de la escuela con quien pueda comunicarse en caso de haber problemas con su niño.
10. Poder tener acceso a los expedientes escolares de su niño.
11. Poder recibir información sobre los estándares de desempeño académico, dominios o habilidades que se espera que su niño alcance.
12. Ser informado con anticipación sobre las reglas de la escuela, incluyendo las reglas y procedimientos disciplinarios, reglas de asistencia, códigos de vestimenta y procedimientos para visitar la escuela.
13. Para recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela tenga para su hijo y para negar el permiso de hacerle la prueba.
14. Para participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo del plantel escolar o equipo de liderazgo del plantel.
15. Para preguntar sobre cualquier cosa en el expediente de su niño que el padre cree que es erróneo o confuso o una invasión de la privacidad, y para recibir una respuesta de la escuela.
16. Para ser avisado tan pronto sea posible en el año escolar, si su niño corre el riesgo de reprobado y su derecho a consultar con el personal de la escuela responsable de tomar la decisión de pasar o reprobado a su niño y de apelar la decisión de reprobado o pasar al niño.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

## **PARTICIPACIÓN DE PADRES**

La Junta de Educación del Condado de Los Ángeles (la Junta) admite que los padres, tutores legales, padres suplentes y cuidadores, son los maestros más influyentes de sus niños y que la participación continua de los padre como socios e interesados vitales en la educación de sus hijos contribuye grandemente al desempeño académico del estudiante y a un entorno positivo para el aprendizaje. La Junta del Condado cree que la educación de los estudiantes es una responsabilidad compartida con los padres. La Junta del Condado facilita y proporciona oportunidades para que los padres participen en la educación de sus hijos y colaboren con las escuelas en un entorno de apoyo y respeto mutuo.

### **Participación de los Padres en los Programa Educativos de LACOE**

Los Programas Educativos de LACOE continúan facilitando actividades y procedimientos para padres partícipes en la educación de sus hijos. La Junta de Educación de LACOE y los Programas Educativo valoran las consultas significantes con los padres y todos sus estudiantes partícipes. Los Programas Educativos de LACOE incitan a todos los participantes a participar de forma activa y facilitar información y opiniones por medio de Reuniones de Toma de Decisiones (SDM, por sus siglas en inglés), DELAC, ELAC, el Comité Distrital del Título I y PACs entre otros.

### **Tarjeta de Calificaciones de la Responsabilidad de la Escuela**

Los padres que están interesados en obtener su propia copia de la Tarjeta de Calificaciones de la Responsabilidad de la Escuela acerca de la escuela de su niño debe comunicarse con el coordinador de pruebas de LACOE, llamando al 562-401-5758, o consultado el sitio web de LACOE en [www.lacoe.edu](http://www.lacoe.edu), bajo Documentos y Formularios.

### **Participación de los Padres en la Elaboración de Normas**

La elaboración y acuerdo de las normas de LACOE en las que participan los padres es una colaboración disponible para los padres de los estudiantes participantes. Los padres proveen sugerencias sobre el contenido y la eficacia de las normas, aprovechan los resultados para planear estrategias y eliminar los obstáculos a la participación más eficaz de los padres y, de ser necesario sugieren cambios a las normas. La participación de los padres de estudiantes que participan en programas de Título I, Parte A deben ser congruentes con la Sección 1118 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA, por sus siglas en inglés).

### **Título I, Acuerdo Entre la Escuela y los Padres**

Cada escuela que recibe subvenciones bajo Título I, Parte A de la ESEA debe elaborar un acuerdo escrito entre la escuela/ padres en colaboración con los padres de todos los estudiantes que participa en las actividades, servicios y programas de Título I, Parte A. El acuerdo debe delinear cómo los padres, personal escolar y estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el desempeño académico del estudiante y las maneras mediante las cuales la escuela y los padres establecerán y elaboraran una asociación para ayudar a los niños a que alcancen las normas altas del Estado.

### **Fondos de Título I, Parte A**

LACOE ofrece los servicios de Título I a todos los estudiantes que reúnen los requisitos que asisten a escuelas designadas Título I. Título I se refiere a recursos subvencionados por el gobierno federal para apoyar a estudiantes con necesidades académicas, particularmente en los campos de Artes del Lenguaje Inglés, matemáticas y el Aprendizaje Progresivo del Inglés. La meta de Título I de LACOE es asegurar que los estudiantes puedan finalizar su educación y tengan una buena transición al empleo y a otro programa educativo.

La participación de los padres es vital para la implementación del programa de Título I. Según la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) 1118, la participación de los padres es definida como la “participación de los padres en la comunicación regular y mutua sobre el aprendizaje académico del estudiante y otras actividades escolares.” La Norma 6020 de la Junta de LACOE estipula que los padres/tutores de las escuelas de Título I serán consultados y que participar en la planificación, implementación y evaluación del programa para la participación de los padres. Los padres tendrán una voz en la elaboración de las normas para a participación de los padres, firmará un acuerdo con la escuela y determinaran la manera en que serán divididos los fondos Título I de LACOE en apoyo a las actividades de la participación de los padres.

Para poner en marcha las normas para la participación de los padres en Título I, LACOE proveerá oportunidades plenas para la participación de padres con dominio limitado del inglés, padre de estudiantes discapacitados y padres de niños inmigrantes, asegurando que toda la comunicación es entendible y en un formato uniforme y lenguaje que los padres puedan entender.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

Los padres de estudiantes atendidos en las escuelas bajo Título I, Parte A tomarán parte en la decisión sobre como dividir el uno por ciento de los fondos de Título I, Parte A que son reservados para la participación de los padres, y se asegurarán que no menos del 95 por ciento del uno por ciento de las reservas vayan directamente a las escuelas.

### **Norma de Participación Individualizada de los Padres en las Escuelas**

En apoyo al refuerzo del éxito académico del estudiante, la Junta del Condado requiere que todas las escuelas y programas dirigidos por LACOE adoptarán una norma de participación individualizada del padre en la escuela. Los padres y tutores de las Escuelas Título I serán consultados y participarán en la planificación, implementación y realización de la norma de la participación del padre en la escuela anualmente (Ver 1118(b) de la ESEA).

### **Estudiantes del Inglés**

La atención de LACOE a los padres/tutores de estudiantes del inglés (EL, por sus siglas en inglés) incluye las siguientes acciones

- LACOE manda noticias y convoca reuniones regulares con el propósito de formular y responder a las recomendaciones de los padres/tutores.
- LACOE provee actividades de capacitación a los pares sobre como pueden convertirse en participantes activos y ayudar a que sus niños:
  - Dominar el inglés
  - Alcanzar niveles alto en las materias académicas básicas
  - Aprender el contenido académico estatal difícil y las normas esperadas de todos los estudiantes
- En caso de que LACOE no logre avanzar en los objetivos anuales medibles (AMAO, por sus siglas en inglés). LACOE informará a los padres/tutores de los EL dentro de 30 días después de que ocurra tal fracaso.
- De conformidad con AB 81 (González Fletcher) LACOE dará aviso a los padres o al Titular de Derechos Educativos (ERH, por sus siglas en inglés), utilizando las Evaluaciones del Dominio del Idioma Inglés de California (ELPAC, por sus siglas en inglés), si el niño es aprendiz del inglés a largo plazo o aprendiz del inglés en riesgo de ser un aprendiz del inglés a largo plazo. LACOE enviará un aviso alternativo para cumplir con este requisito.

Una Unidad Administrativa (UA, por sus siglas en inglés) con 21 o más Estudiantes del Inglés tiene un Comité Asesor de Estudiantes del Inglés (ELAC, por sus siglas en inglés) que deben acatar los siguientes requisitos:

- (a) Los miembros que son padres/tutores son elegidos por padres o tutores de Estudiantes del Inglés (5 CCR 11308[b]; EC 62002.5)
- (b) Los padres/tutores de Estudiantes del Inglés constituyen por lo menos el mismo porcentaje de la membresía del comité que sus niños representan del cuerpo estudiantil. (EC 52176[b])
- (c) La escuela puede designar un comité asesor de nivel escolar existente o un subcomité de tal comité asesor para cumplir con las responsabilidades legales de ELAC, si el grupo asesor acata los criterios den (b). (EC 52176[b][c], 64001[a], 5 CCR 11308[d])
- (d) El ELAC aconseja al consejo del plantel escolar (SSC, por sus siglas en inglés) sobre la elaboración del Plan de Singular de Desempeño Académico (SPSA, por sus siglas en inglés), excepto por el Departamento de Educación Especial. (EC 64001[a])
- (e) El ELAC aconseja al director y al personal sobre el programa de las escuela para los EL. (EC 52176[c])
- (f) El ELCA ayuda a la escuela en la elaboración de:
  - La evaluación de necesidades
  - El Informe del Censo del Lenguaje (R30-LC)
  - Esfuerzos para que los padres estén conscientes de la importancia de asistir a la escuela regular (EC 52176[c])
- (g) El ELAC recibe material de capacitación y capacitación, planeado en consulta plena con los miembros de comité, para ayudar a los miembros a llevar a cabo sus responsabilidades legales (5 CCR 11308[d])
- (h) Recursos financieros pueden ser distribuidos para gastos razonables (que puede incluir transporte, niñeras, servicios de traducción, comidas y capacitación) de los grupos asesores de padres para la educación bilingüe-bicultural, en la escuela y distrito escolar durante el curso de sus deberes como miembro de grupos asesores de padres. (5 CCR 11308(b).) (EC 35147, 52176(a), 62002.5.)
- (i) Cada ELAC tiene la oportunidad de elegir por lo menos un miembro para el Comité Asesor de Aprendices del Inglés del Distrito (DELAC, por sus siglas en inglés) o participantes en una estrategia equilibrada de representación regional cuando se tengan 31 padres o más ELACs (5 CCR 11308(b).) (EC 35147, 52176(a), 62002.5.)

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

(EC 35147, 52176[a], 52168[b][4], 62002.5)

Una Dependencia Local de Educación (LEA, por sus siglas en inglés) con 51 o más estudiantes del inglés deben tener un Comité Asesor de Padres del Inglés a Nivel de Distrito (DELAC, por sus siglas en inglés) o un subcomité en el cual por lo menos el 51 por ciento de los miembros sean padres (no empleados por el distrito) de estudiantes del inglés.

El DELAC aconseja en todos estos puntos:

- Elaboración de un plan maestro del distrito de programas y servicios educativos para los EL que consideran el Plan Único de Rendimiento Estudiantil (5 CCR 11308[c][1])
- Dirigir una evaluación de las necesidades de toda una UA, escuela por escuela según sea necesario (5 CCR 11308[c][2])
- Establecer un programa distrital, metas y objetivos para programas y servicios para los EL (5 CCR 11308[c][3])
- Elaborar un plan que asegure el cumplimiento de cualquier requisito aplicable del maestro y del auxiliar del maestro (5 CCR 11308[c][4])
- Administración del Informe de Lenguaje Anual del Censo (5 CCR 11308[c][5])
- Revisar y comentar sobre la reclasificación de procedimientos (5 CCR 11308[c][6])
- Revisar y comentar sobre las notificaciones escritas que deben ser enviadas a los padres y tutores (5 CCR 11308[c][7])
- La LEA provee materiales de capacitación y capacitación, planeado en consulta plena con los miembros de comité, para ayudar a los miembros a llevar a cabo sus responsabilidades legales (5 CCR 11308[d])

(EC 35147, 52168[b][4], 52176[a], 62002.5; 20 USC 6312[g][4], 7012)

## COLOCACIÓN PROPIA DEL ESTUDIANTE

Todos los estudiantes deben ser colocados en salones de clase en inglés a menos que se otorgue una exención a los padres a favor de un programa alterno en el cual parte o toda la enseñanza tiene lugar en el lenguaje primario del estudiante.

- La Inmersión de Estructura del Inglés (SEI, por sus siglas del inglés), en la cuál el proceso de adquisición del lenguaje, plan de estudios e instrucción son elaborados para niños que están aprendiendo el idioma. (EC 305, 306, 310, and 311).
- La Instrucción de Incorporación a Clases Regulares (EMI, por sus siglas en inglés) en las que los estudiantes han cumplido con las normas del distrito locales al haber adoptado aptitudes receptivas y emisión del inglés instruidas en el plan de estudios obligatorio principal en inglés con apoyo adicional.

### **Sección 11311. Solicitaciones de Padres para Establecer un Programa de Adquisición de Lenguaje.**

- (a) Una LEA deberá establecer un proceso para escuelas de la LEA para recibir y responder a solicitudes de padres de estudiantes inscritos en la escuela para establecer un programa de adquisición de lenguaje o además de programas disponibles en la escuela. El proceso de la LEA deberá requerir que cada escuela tengan un registro escrito de cada solicitud, incluyendo por lo menos lo siguiente:
  - (1) La fecha de la solicitud
  - (2) Los nombres del padre y el estudiante
  - (3) Una descripción general de la solicitud y
  - (4) El nivel de grado del estudiante en la fecha de la solicitud.
- (b) Cada escuela deberá conservar un registro escrito de las solicitudes verbales de los programas de adquisición del lenguaje que incluyen la información descrita arriba.
- (c) Cada escuela deberá asistir a los padres a aclarar sus solicitudes conforme sea necesario.
- (d) Cada escuela deberá adquirir registros escritos de las solicitudes de los padres de programas de adquisición del lenguaje por lo menos por tres años de la fecha de la solicitud.
- (e) Un padre cuyo estudiante esté inscrito en una escuela por asistencia para el año escolar siguiente, deberá entregar una solicitud para un programa de adquisición del lenguaje.
- (f) Una escuela deberá considerar solicitudes para un programa modelo multilingüe para padres de estudiantes inscritos en la escuela y que sean nativo parlantes del inglés cuando determinen si está a punto de especificar si ha logrado cumplir con la subdivisión.
- (g) Cada escuela deberá monitorear la cantidad de solicitudes de padres para programas de adquisición del lenguaje de forma regular y darle aviso a la LEA de inmediato al lograr cumplir con la subdivisión

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

- (h) Cuando los padres de 30 alumnos o más estén inscritos en una escuela o cuando los padres de 20 estudiantes o más estén en el mismo nivel de grado en una escuela, o soliciten el mismo tipo o substancialmente similar de un programa de adquisición del lenguaje, la LEA deberá responder tomando las acciones a continuación:
- (1) Dentro de 10 días escolares de lograr cumplir con la subdivisión (h) dar aviso a los padres de estudiantes asistiendo a la escuela, los maestros de la escuela, administradores y el comité asesor de padres de aprendices del inglés y comité asesor de padres, por escrito de solicitudes de padres para un programa de adquisición en inglés;
  - (2) Identificar costos y recursos necesarios para implementar cualquier programa de adquisición de lenguaje nuevo incluyendo pero no limitado a la certificación de maestros con las autorizaciones necesarias, materiales instruccionales, capacitación profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades de participación de padres y comunidad para respaldar las metas del programa y
  - (3) Determinar, dentro de 60 días corridos de haber logrado cumplir con la subdivisión (h) ya sea que sea posible de implementar el programa de adquisición de lenguaje solicitado y dar aviso por escrito a padres de estudiantes asistiendo a la escuela, los maestros de la escuela y administradores de dicha determinación;
    - i. en caso de una decisión afirmativa para implementar un programa de adquisición del lenguaje en la escuela, crear y publicar una línea de tiempo de acciones necesarias para implementar el programa de adquisición de lenguaje.
    - ii. en caso de que la LEA determine que no es posible implementar el programa de adquisición de lenguaje solicitado por los padres, la LEA deberá proporcionar una explicación por escrito de la razón(es) del porqué el programa no se puede facilitar y por lo tanto se podría ofrecer una alternativa que podría implementarse en la escuela.
- (i) Cada escuela deberá seguir el proceso descrito en la subdivisión (h), aún cuando la LEA proporcione el programa de adquisición de lenguaje solicitado en otra escuela de la LEA en el momento en que se haya logrado (h) cumplir con la subdivisión.

**Sección 11312. Programas de Lenguaje**

Si una LEA proporciona un programa de lenguaje o propone ofrecer un programa de lenguaje, la LEA deberá establecer un proceso para escuelas de la LEA de recibir y responder a información de padres y partes interesadas referente al idioma que no sea inglés en la cual se brinde instrucción.

**Sección 11316. Idioma del Aviso de Padres**

Todo aviso y cualquier otra comunicación a padres requerida o permitida por estas regulaciones deberá ser proporcionada en inglés y en la lengua natal del padre de conformidad con la sección del Código de Educación 48985.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

## **INSTRUCCIÓN EN EL HOGAR/HOSPITAL**

Los programas Educativos de LACOE no ofrecen el servicio de instrucción en el hogar/hospital. Si se llega a una determinación que el estudiante requiere de dicho servicio, se le remitirá entonces a su distrito correspondiente para que le busquen dicho servicio. Existe una excepción a ello solamente en el Centro de Detención Central dentro de la unidad médica. Los estudiantes asignados a esta unidad podrán recibir instrucción bajo la clasificación de casa/hospital de forma temporal. (EC 48206.3)

**Aviso del Examen de Escoliosis:** La sección 49452.5 del Código de Educación, que exige que los distritos escolares provean exámenes de escoliosis, ha sido suspendido conforme la Ley de Presupuesto del Gobernador del 2017 del año fi 2017-2018. Como resultado, los distritos escolares pueden decidir si van a proveer este servicio que ya no es requerido.

## **REQUISITOS PARA LOS MAESTROS**

Los padres/tutores podrían solicitar información respecto a los requisitos profesionales de los maestros en los salones de clase de su hijo(a), incluyendo lo siguiente:

- Si el maestro ha cumplido con los criterios de certificación y preparación del Estado para los niveles de grado y materias en las que el maestro proporciona enseñanza.
- Si el maestro está enseñado bajo condiciones de emergencia u otra condición temporal a través de la cual la preparación o certificación del estado ha sido dispensada.
- La especialización del grado de bachiller del maestro y cualquier otro certificado posterior a la graduación o post-grado que el maestro tiene, y el campo de disciplina del certificado o grado.
- Si el alumno recibe servicios por parte del personal auxiliar de educación y si es así, cuál es su experiencia y preparación.

Además de la información que los padres/tutores pueden solicitar del maestro de su hijo(a), los padres también pueden pedir:

- Información del nivel de rendimiento de su hijo en cada evaluación académica del Estado y
- Un aviso oportuno de que a su hijo(a) se le ha asignado o ha sido instruido(a) por un maestro durante cuatro (4) o más semanas consecutivas que no cuenta con los títulos necesarios en la materia correspondiente.

Los padres pueden adquirir esta información a través de [www.ctc.ca.gov/](http://www.ctc.ca.gov/) y así buscar los títulos del maestro de su hijo al consignar el primer nombre y el apellido del maestro. Los padres también pueden solicitar esta información comunicándose con Jennifer Flores, Directora Auxiliar, Servicios de Recursos Humanos al (562) 940-1894.

## **LOS REGISTROS DEL ALUMNO, AVISO DE LOS DERECHOS DE FERPA**

Los Derechos Familiares Educativos y la Ley de Privacidad (FERPA, por sus siglas en inglés) le proporciona ciertos derechos a los padres y alumnos mayores de 18 años (“alumnos idóneos”), respecto a los registros educativos del alumno. Dichos derechos incluyen lo siguiente:

- El derecho de analizar y repasar los registros educativos del alumno dentro de un período de (5) días hábiles a partir del día escolar que se recibe la solicitud de acceso. Los padres o los alumnos que reúnan los requisitos deberán entregar su solicitud por escrito al director de la escuela. La solicitud tiene que coincidir con el/los registro(s) que desean analizar. El director entregará dichas solicitudes al Custodio de Registros. Esta persona realizará los arreglos necesarios para tener acceso y para notificar al padre o al alumno que reúne los requisitos acerca de la hora y el lugar en donde se llevará a cabo la revisión de los registros.
- El derecho de solicitar una enmienda de los registros educativos del alumno que el padre o el alumno idóneo considera es erróneo o engañoso. Los padres o alumnos idóneos pudiesen pedirle a la escuela enmendar un registro que consideren erróneo o engañoso. Ellos deberían redactarle un escrito claro al director de la escuela para reconocer la parte del registro que desean cambiar y especificar porqué éste es erróneo o engañoso. Si la escuela decide no enmendar el registro solicitado por parte del padre o el alumno idóneo, la escuela le informará al padre o al alumno idóneo de dicha decisión y se les informará su derecho de una audiencia referente a la solicitud para una enmienda. Se proporcionará información adicional a los padres y a alumnos idóneos, acerca de los procedimientos de una audiencia cuando se les informe su derecho de una audiencia.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

- El derecho de autorizar información personal reconocible en los registros educativos del alumno, excepto hasta donde autorice FERPA divulgar información sin autorización. Una de las excepciones que permite la divulgación sin permiso, es la divulgación de los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar tiene el interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para poder cumplir con su responsabilidad profesional. LACOE divulgará registros educativos sin el permiso de los padres según lo soliciten los funcionarios de otro distrito escolar en el cual el alumno busque o tenga la intención de inscribirse.

Si el padre/tutor o el alumno idóneo entrega una autorización por escrito, LACOE puede emitir la información a continuación a la(s) persona(s) reconocidas en dicha autorización:

- Fecha y lugar de nacimiento del alumno
- Campo de especialidad que cursa el alumno, si existe alguno
- La participación del alumno en organizaciones reconocidas o en deportes de LACOE
- Peso y estatura de los miembros del equipo deportivo
- Fechas de asistencia del alumno en un programa o actividad de LACOE
- Título y/o premios recibidos que recibió el alumno
- Institución educativa o programa de asistencia más reciente

Los "Registros del Alumno" no incluyen:

- Notas instruccionales, de inspección o administrativas por parte de un miembro del personal de LACOE creados solamente para el mismo o su sustituto
- Registros de entidades policiales que se crearon con el fin que las entidades policiales los usen
- Registros de empleados creados con el fin de uso personal
- Registros de un doctor, un psicólogo, un psiquiatra u otro suministrador de tratamiento y/o un ayudante referente al alumno de 18 años o mayor o quien asiste a una institución postsecundaria. En este caso, el "tratamiento" no incluye medidas de enseñanza correctivas.

Los padres tienen el derecho de presentar una queja ante el Secretaría de Educación de EE.UU referente a los supuestos fracasos por parte de la escuela para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que gobierna FERPA es: Departamento de Acatamiento de las Normas Familiares Secretaría de Educación de EE.UU 400 Maryland Avenue, SW Washington, D.C. 20202-5920

## **FALTAS JUSTIFICADAS**

Estudiantes con el permiso escrito del tutelar de los derechos educativos, padres o tutores, podrán ser justificados de la escuela con fines de participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral o religiosa. Ningún alumno deberá recibir reducción alguna en su calificación o perder créditos académicos por cualquier falta o faltas justificadas si aquellas asignaciones y pruebas proporcionadas se pueden completar de forma satisfactoria dentro de un lapso de tiempo razonable.

1. A pesar de la Sección 48200, se justificará a un estudiante de la escuela si su falta se debe a:
  - Enfermedad del estudiante. Incluyendo falta para favorecer la salud mental o comportamiento del estudiante
  - Cuarentena bajo las indicaciones de algún condado u oficial de salubridad de la ciudad.
  - El propósito de recibir servicios médicos, dentales, optometrista o quiroprácticos.
  - El propósito de asistir a servicios fúnebres de un familiar o sus familiares inmediatos, siempre y cuando las faltas no sean por más de un día si los servicios se realizan en California y no más de tres días si los servicios se realizan fuera de California.
  - El propósito de servicio de jurado conforme lo indica la ley.
  - Enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño cuyo padre es el tutelar del estudiante.
  - Razones personales justificables, incluyendo, pero no limitadas a comparecencias al tribunal, asistencia a un servicio fúnebre, celebración de un día festivo o ceremonia relacionada con su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo o asistencia a una conferencia educativa en el proceso judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando las faltas del estudiante sean solicitadas de forma escrita por el padre o tutor y aprobados por el director o representante designado conforme están establecidas las normas uniformes del consejo directivo.
  - El propósito de servir como miembro de un distrito policial conforme lo estipula la Sección 12302 del Código de Elecciones.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

- El propósito de pasar tiempo con un familiar cercano del estudiante, miembro de servicio activo de servicios uniformados, conforme lo estipula EC 49701 y se le ha dado llamado, de permiso o ha regresado de su llamado de inmediato, desplegado a su zona de combate o un puesto de apoyo en combate. Las faltas otorgadas conforme lo indica este párrafo deberá ser otorgado por un periodo de tiempo que será determinado a la discreción del superintendente del distrito escolar.
  - El propósito de asistir la ceremonia de naturalización para convertirse en ciudadano de Estados Unidos.
  - El propósito de un estudiante de secundaria o preparatoria de participar en un evento civil o político conforme se ha indicado en el subpárrafo (B), dado que el estudiante de aviso con anticipación de la falta.
  - Falta de un estudiante de la secundaria o la preparatoria conforme se ha indicado en el subpárrafo (A) y se le justificará la falta por un día por año escolar.
  - Falta de un estudiante de la secundaria o preparatoria que falte conforme el párrafo (A) podrían permitirse faltas justificadas adicionales a la discreción del administrador escolar, conforme se ha descrito en la subdivisión (c) de la sección 48260.
2. Se le permitirá a un estudiante que falte a la escuela bajo esta sección con fines de completar todas las asignaciones y pruebas que no recibió durante su falta que pueden ser presentadas y así darle tiempo razonable y por consiguiente darle todos los créditos correspondientes. El maestro del aula al que haya faltado el estudiante determinará las pruebas y asignaciones que equivalgan a, aunque no sean idénticas, a las pruebas y asignaciones que le falten durante su ausencia.
  3. Con el propósito de esta sección, asistencia a retiros religiosos no deberán exceder cuatro horas por semestre. faltas conforme esta sección se considerarán como tales cuando se calcule la asistencia
  4. Faltas conforme esta sección se considerarán faltas al calcular la asistencia cotidiana promedio y no generará pagos estatales designados.
  5. "Familia más cercana", como se utilizó en esta sección referente al padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro familiar viviendo en el hogar del estudiante.

### **ALIMENTOS GRATUITOS Y REDUCIDOS (Enmienda)**

A partir del Año Escolar 2023-24, el Código de Educación (EC, por sus siglas en inglés) 49501.5 requiere a distritos escolares públicos, oficinas de educación y escuelas autónomas que brinden servicios a estudiantes de TK-12 dos alimentos gratuitos (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar a estudiantes que soliciten un alimento, sin importar su clasificación gratuita o de precio reducido. Aunque no es requerido, LACOE solicita que los padres/tutores entreguen una solicitud con propósito de tener un registro y para generar información importante que proporcione recursos escolares.

Se ofrecen programas de desayunos y almuerzos que cumplan con los requisitos del Departamento de Agricultura de Desayuno Escolar de Estados Unidos (SBP, por sus siglas en inglés) y Programas de Almuerzo Escolar Nacional a estudiantes en escuelas preparatorias especializadas (LACHSA y IPoly) y las escuelas comunitarias del condado (Renaissance CCS) dirigidas por LACOE.

### **Seguridad de Armas – CE 32221.5 (9-12) y CE 49390, 48391 y 49392**

Este es un recordatorio que las armas se deben guardar de manera segura lejos de niños y jóvenes. Los disparos accidentales de niños y jóvenes es la tercera causa principal de muerte seguido por accidentes y suicidio. Se le exige a las escuelas públicas de California que le recuerde a las familias a que mantengan sus hogares seguros de posibles peligros. Si se llega a presentar una amenaza o se percibe la posibilidad de alguna, entonces las escuelas públicas colaborarán con las autoridades locales para realizar una evaluación de amenaza.

### **LESIÓN O ANIQUILACIÓN DE ANIMALES**

Cualquier estudiante con objeción alguna de diseccionar, lesionar o aniquilar un animal o cualquier parte del mismo deberá informar a su maestro de dicha objeción. Dichas objeciones deberán ser confirmadas por medio de una nota del padre o tutor el estudiante. Cualquier estudiante que elija abstenerse de participar en proyectos de educación que impliquen la lesión o aniquilación de animales podrá recibir algún proyecto alternativo de educación si el maestro así lo considera que un proyecto alternativo es adecuado. El maestro podrá trabajar con el estudiante para desarrollar y coincidir con el proyecto alternativo de educación para que el estudiante pueda adquirir conocimiento, información o experiencia requerida por el curso de estudio en cuestión.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

## INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

“La Información del Directorio” incluye uno o más de los puntos a continuación: nombre del alumno, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha y lugar de nacimiento, campo de estudio, participación oficial reconocida en actividades y deportes, peso y estatura de los miembros de los equipos atléticos, fechas de asistencia, grados y premios recibidos y el nombre de la escuela pública o privada de asistencia más reciente. LACOE ha determinado que los individuos, oficiales u organizaciones a continuación pudiesen recibir información del directorio.

- Ciertas publicaciones escolares
- Organizaciones externas incluyendo, pero no limitado a, compañías que fabrican anillos para las clases o que publican los anuarios escolares
- Reclutadores militares
- Instituciones Educativas Superiores
- Entidades gubernamentales externas

Ninguna información puede ser entregada a una organización con fines de lucro aparte de empleados, futuros empleados y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. La información del directorio puede divulgarse sin la autorización previa del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal entregue un aviso por escrito a la escuela negando el acceso a la información del directorio de su hijo/a. La información del directorio con respecto un alumno identificado como un niño o joven sin hogar no se entregará a menos que un padre o alumno con los derechos de padre, haya proporcionado una autorización por escrito de que la información del directorio puede ser entregada.

LACOE puede divulgar la “información del directorio” que está apropiadamente designada sin la autorización escrita, a menos que se diga lo contrario de acuerdo con los procedimientos. Sin embargo, si falta una orden judicial y conforme lo estipula la ley, la “información del directorio” no deberá ser divulgada a ninguna entidad con el propósito de implementar medidas de inmigración.

Los padres/tutores deberán avisarle cada año a LACOE por escrito si es que no desean que LACOE dé a conocer información del directorio adquirido del registro educativo de su hijo sin contar con una autorización escrita previa. Véase el Formulario de Divulgación de Información del Directorio, Anexo B-2.

### El Derecho a Inspeccionar

Un registro escolar ya sea que se haya grabado, escrito a mano, impreso, video, o microfilm deberá ser guardado como parte de los antecedentes del desarrollo del estudiante y evolución académica. LACOE protegerá la privacidad de dichos registros. Los padres/tutores tienen el derecho de:

1. Inspeccionar y revisar el registro educativo del estudiante que ha guardado la escuela,
2. Solicitar que la escuela corrija registros que se consideren no ser precisos o engañosos, y
3. Tener algo de control de la divulgación de información de registros educativos.

Los funcionarios escolares de LACOE con intereses educativos legítimos podrían tener acceso a los registros estudiantiles sin permiso de los padres, siempre y cuando el funcionario que necesite repasar los registros lo haga para cumplir con su responsabilidad profesional. LACOE deberá divulgar los registros escolares sin permiso del padre, conforme lo soliciten funcionarios de otro distrito escolar en el que el estudiante busque o tenga la intención de inscribirse.

Los padres que soliciten acceso a los registros educativos de su estudiante, deberán hacerlo por escrito a Gilbert Gaytan, Coordinador-Especialista de Programa Registrado Principal a [gaytan\\_gilbert@lacoedu.edu](mailto:gaytan_gilbert@lacoedu.edu). La escuela tendrá cinco (5) días hábiles de la fecha que se recibió la solicitud, para dar acceso a los registros.

## LEY PARA EL APRENDIZAJE EN UN LUGAR SEGURO

LACOE está comprometido a cumplir con un entorno de aprendizaje sin discriminación, acoso, violencia, intimidación y hostigamiento con base en características reales o percibidas descritas en la Sección 422.55 del Código Penal y el EC 220, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o grupo étnico, religión, orientación sexual o relación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo personal que sea testigo de actos de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento deberá tomar acción inmediata para intervenir

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que sea participe de actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación u hostigamiento relacionado a alguna actividad escolar o asistencia escolar que se presente dentro de una escuela del distrito escolar podría estar sujeto a medidas disciplinarias incluyendo expulsión. Para reportar algún incidente y/o recibir una copia de normas antidiscriminatorias, anti-acoso, anti-intimidación y anti-hostigamiento, favor de comunicarse con Diana Velásquez, Director Principal de Programas Educativos, 562-803-8450, velasquez\_diana@lacoedu.edu.

### **SEGURIDAD ESCOLAR: HOSTIGAMIENTO**

LACOE está comprometido a la exclusión de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento. Se le proporcionará capacitación a todo el personal que trabaje con estudiantes para prevenir hostigamiento y acoso cibernético, incluyendo el acoso cibernético. Si usted o su hijo es víctima de acoso en algún plantel escolar, evento escolar o camino a la escuela o viceversa, favor de comunicarse con el asesor de enlace del distrito para asistirle en identificar y ponerle un alto a este comportamiento: Diana Velásquez, Director Principal de Programas Educativos, 562-803-8450, velasquez\_diana@lacoedu.edu.

### **DELITO MENOR POR PRÁCTICAS DAÑINAS DE INICIACIÓN**

Ningún alumno u otra persona que asista a cualquier escuela pública, privada, parroquial o militar, colegio comunitario, colegio u otra institución educativa, deberá conspirar para participar en prácticas dañinas de iniciación, participar en prácticas dañinas de iniciación o cometer cualquier acto que cause o que probablemente cause peligro corporal, daño físico o degradación personal o desgracia que resulte en un daño físico o mental a cualquier compañero o persona que asista a la institución. La violación de esta sección es un delito menor, penado por una multa de no menos de cien dólares (\$100), no más de cinco mil dólares (\$5,000) o encarcelamiento en la cárcel del condado por no más de un año o ambos. Cualquier persona que participe en prácticas dañinas de iniciación que resulten en muerte o daño físico según está definido en el párrafo (4) de subdivisión 6. Código Penal § 243, de ser culpable de un delito menor o de un crimen, y deberá ser castigado con prisión en la cárcel del condado sin exceder un año, o con prisión en la penitenciaría estatal. CE § 32051. Código Penal § 245.6.

La norma de LACOE prohíbe la práctica dañina de iniciación para poder ser miembro de cualquier organización estudiantil usando las instalaciones de LACOE o que tenga que ver con una actividad o programa de LACOE. Norma de la Junta Directiva 5131.

### **DISCIPLINA ESCOLAR, REGLAS Y PROCEDIMIENTOS**

El personal de LACOE proporcionará a todos los alumnos que participan en un programa o actividad de una escuela, un aviso sobre las normas, reglas y reglamentos que afectan a los alumnos y sus comportamientos. Dicho aviso se puede proporcionar vía:

- La Notificación Anual
- El aviso puede proporcionarse por medio de los contratos de comportamiento del alumno, que se firman a principios del año académico y en el manual estudiantil y otros materiales específicos de la escuela
- Manuales para los estudiantes y otros materiales específicos en el sitio

### **Comportamiento que se Espera de los Alumnos**

Todos los alumnos que participan en los programas o las actividades de LACOE cumplirán con las normas, reglas y reglamentos de LACOE, estudiarán y reconocerán la autoridad válida del personal de LACOE. Se incita a cualquier alumno que considere que otro participante está interrumpiendo el ambiente de aprendizaje del alumno que reporte ese mal comportamiento a un miembro del personal de LACOE. A su vez, el miembro del personal de LACOE reportará al miembro del personal de LACOE designado que esté a cargo de las quejas de los alumnos. El personal de LACOE espera que todos los alumnos inscritos en los programas o actividades de LACOE, se comporten de una forma que enriquezca el ambiente educativo y que no interfiera con el proceso de aprendizaje. LACOE considera que todos los alumnos inscritos en programas y actividades de LACOE deben experimentar un ambiente positivo de aprendizaje. Se espera que todos los alumnos que participen en programas o actividades de LACOE cooperen respetando los derechos de otros participantes, que incluye el derecho a un ambiente de aprendizaje libre de interrupciones. El comportamiento estudiantil incluye comportamiento en el plantel escolar, de la escuela a la casa y viceversa y durante el recreo y períodos de almuerzo.

Para algún alumno sometido a disciplina bajo esta sección, el superintendente condado o el director, pueden aplicar discreción para proporcionar alternativas a una suspensión o expulsión que sean adecuadas para su edad y elaboradas para abordar o corregir la mala conducta del alumno conforme sea específico en la "Sección 48900.5".

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

Una suspensión incluyendo una suspensión supervisada conforme se describe en la Sección 48911.1, deberá imponerse solamente cuando otras formas de corrección se hayan agotado intentando adquirir el comportamiento adecuado. LACOE podría documentar los otros medios de corrección aplicados e incluir los documentos en el registro del alumno, a los cuales se podría tener acceso conforme la Sección 49069. Sin embargo, un alumno incluyendo a una persona con necesidades extraordinarias, conforme se define en la Sección 56026, podría ser suspendida, conforme la Sección.

Una suspensión incluyendo una suspensión supervisada conforme se describe en la Sección 48911.1, deberá imponerse solamente cuando otras formas de corrección se hayan agotado intentando adquirir el comportamiento adecuado. El distrito escolar podría documentar los otros medios de corrección aplicados e incluir los documentos en el registro del alumno, a los cuales se podría tener acceso conforme la Sección 49069. Sin embargo, un alumno incluyendo a una persona con necesidades extraordinarias, conforme se define en la Sección 56026, podría ser suspendida, conforme la Sección 1415 o Título 20 del Código de Estados Unidos, debido a cualquiera de las razones mencionadas en la Sección 48900 a la primer ofensa, si el director o superintendente de escuelas determina que el alumno está infringiendo la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a otras personas.

### **Comportamiento Ejemplar**

Los miembros del personal de LACOE están autorizados para desarrollar sistemas progresivos de premios por comportamiento ejemplar de los alumnos. Se pueden dar premios para un comportamiento ejemplar, específico y constante.

### **ASPECTOS DE LA PATRIA POTESTAD**

Los conflictos relacionados con la patria potestad de un niño, deberán ser tratados por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal de negarle acceso al padre biológico a los registros escolares de su hijo. La única excepción es cuando existen órdenes de alejamiento, documentos de divorcio correspondientes en los archivos escolares, en particular cuando se exponen limitaciones de visitas archivados en el expediente escolar. Cualquier liberación estudiantil que ponga el bienestar del estudiante en cuestión se tratará a discreción del administrador o de la persona designada del sitio. Se contactará a entidades policiales en cualquier situación que perturbe a la escuela y se le pedirá a un oficial que intervenga. Se incita a los padres a que se esfuercen en no involucrar a sitios escolares en asuntos de custodia. La escuela se esforzará por contactar al padre con la patria potestad del niño cuando el padre o alguna otra persona no mencionada en la lista de emergencia intente recoger al niño.

### **OBJETOS PELIGROSOS**

Con frecuencia, los estudiantes llevan consigo artículos coleccionables para mostrarle a sus amigos en la escuela. Algunos ejemplos de estos incluyen pero no están limitados a apuntadores laser, mini bates de béisbol, armas de artes marciales (por ej. nunkachu, estrellas lanzables), o cualquier otra arma filuda o puntiaguda. Los estudiantes deberán abstenerse de llevar consigo objetos que pudieran causar lesiones corporales graves a otros.

### **APARATOS ELECTRÓNICOS O APARATOS DE GRABACIÓN**

Se prohíbe el uso de cualquier aparato incluyendo estudiantes, para escuchar o grabar en un aula sin previo permiso del maestro y el director ya que esto puede interrumpir y afectar el proceso de instrucción y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea un estudiante, deliberadamente quebrantando la ley será culpable de un delito menor. Cualquier estudiante quebrantando la ley será sujeto a una medida disciplinaria.

### **APARATOS ELECTRÓNICOS PARA SEÑALES**

Se prohíbe el uso de cualquier aparato incluyendo estudiantes, para escuchar o grabar en un aula sin previo permiso del maestro y el director ya que esto puede interrumpir y afectar el proceso de instrucción y disciplina en las escuelas. El único uso que se permite debe ser determinado por un médico titulado indicando que el estudiante debe usarlo por aspectos de salud o seguridad. Cualquier estudiante que quebrante la esta norma será sujeto a una medida disciplinaria.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

## **DAÑOS A PERTENENCIAS**

El titular de derechos educativos, padres o tutores podrían ser responsables económicamente por los daños causados deliberadamente a las pertenencias escolares o no regresar las pertenencias prestadas. La escuela podría retener calificaciones, diplomas y registros escolares del estudiante hasta que se restituya.

## **DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN JUVENIL**

Los registros del tribunal juvenil deberán ser confidenciales sin importar el estatus migratorio del estudiante. Se divulgará información de un estudiante solamente si está presente una orden judicial o presentada ante oficiales federales. La orden judicial deberá indicar que existe una aprobación previa de un juez titular del tribunal juvenil. De otro modo, la información juvenil está protegida de distribución alguna y deberá continuar siendo privada sin no existe orden judicial alguna.

Cuando se encuentre a un estudiante culpable de haber cometido un delito grave o un delito menor relacionado con el toque de queda, apostar, alcohol, drogas, productos de tabaco, portar armas, ofensas sexuales, agresión o violencia, hurto mayor, vandalismo o grafiti, el tribunal presentará un aviso escrito al superintendente del condado o persona designada. El superintendente del condado o persona designada le proporcionarán información al director de la de la escuela de asistencia quien va a divulgar la información a algún administrador, maestro o asesor directamente supervisando o reportando el comportamiento o progreso de del estudiante al igual que permitirle trabajar con el estudiante de manera adecuada.

## **PLAN ESCOLAR DE SEGURIDAD**

Cada sitio escolar de LACOE cuenta con un Plan Integrado de Seguridad Escolar el cual incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Se tienen copias disponibles en cada oficina escolar. Ensayos de incendio y emergencias se realizan periódicamente en cada escuela.

## **PROCEDIMIENTOS ESCOLARES DE VISITA**

Los padres y tutores de estudiantes inscritos en escuelas públicas tienen el derecho y la oportunidad de ser informados con anticipación acerca de reglas escolares incluyendo procedimientos para visitar la escuela como compañeros de apoyo con respeto mutuo en la educación de sus hijos.

PC 627.6: Requiere que las escuelas publiquen en cada entrada un aviso para describir los requisitos de registro para visitas durante las horas en las que se requiere registrarse, el sitio para registrarse, el camino para dicho sitio y sanción por el quebrantamiento de requisitos del registro.

## **USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA**

Una de las metas adoptadas por LACOE es apoyar el progreso del uso de tecnología para enriquecer el aprendizaje de los estudiantes. El acceso a la tecnología de LACOE es un privilegio, no un derecho, y los estudiantes inscritos en las escuelas de LACOE deberán seguir las normas y procedimientos de LACOE respecto al uso permisible de tecnología. Todos los estudiantes de LACOE y sus padres/tutores deberán firmar el Acuerdo del Uso Permisible de la Tecnología antes usar los recursos tecnológicos de LACOE. LACOE deberá hacer un esfuerzo diligente para filtrar el acceso inadecuado o perjudicial en internet y por consiguiente los estudiantes deberán hacerse responsables de no acceder material inadecuado o perjudicial mientras accediendo la tecnología de LACOE. El quebrantamiento de esta norma podría tener como resultado una medida disciplinaria y la pérdida del privilegio de tecnología y/o la responsabilidad civil o criminal.

Los premios pueden incluir privilegios especiales dentro de las instalaciones, grados ejemplares por buen comportamiento, actividades de enriquecimiento u otros proyectos o actividades designados por el personal de LACOE. LACOE no ofrecerá premios monetarios. Un comité compuesto por el personal de LACOE, alumnos, padres y miembros de la comunidad puede desarrollar una lista de comportamientos que se pueden premiar como un comportamiento ejemplar. Si se establece un sistema de premios, los alumnos deberán recibir un aviso del sistema y qué comportamiento se estará premiando. Los premios se deberán dar en congruencia con el sistema establecido por el lugar en donde se realiza el programa/actividad.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

### **Mal Comportamiento**

Mal comportamiento es un comportamiento que interrumpe o interfiere considerablemente con el ambiente de aprendizaje. Un comportamiento grave puede requerir de suspensión o expulsión. Los miembros del personal de LACOE tratarán el mal comportamiento de los alumnos con una línea de disciplina progresiva y establecida.

Intervenciones de Comportamiento Positivo pueden incluir, conforme sea apropiado, los siguientes pasos:

- Llamar la atención oralmente/advertencia
- Tiempo de reflexión dentro y fuera del salón de clases, tanto voluntario como involuntario
- Llamar la atención/advertencia por escrito, deberá colocarse en el archivo del alumno
- Conferencia entre los padres-maestro-alumno
- Contratos de comportamiento/conducta para alumnos
- Asesoramiento, incluyendo capacitación para el control de ira y un plan para el control del comportamiento
- Trabajo adicional suplementario del curso
- Detención dentro de la escuela durante las horas del descanso o un tiempo que no sea de estar en el salón de clases
- Servicio comunitario, incluyendo limpiar grafiti o esmerarse para embellecer el plantel

### **MOTIVOS PARA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN**

Mal comportamiento que constituye un motivo para suspensión y expulsión a continuación:

1. Causar, intentar causar o amenazar con causar una lesión física a otra persona.
2. Usar fuerza o violencia deliberadamente en contra de otra persona, si no es en defensa propia.
3. Poseer, vender o proporcionar un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que el alumno cuente con un permiso escrito por parte de un miembro certificado del personal de LACOE y el administrador de la escuela o designado administrativo.
4. Poseer en forma ilícita, usar, vender, hacer el arreglo para vender, ofrecer a vender o participar en un programa o actividad de LACOE mientras esté bajo la influencia, o proporcionarle a otro participante, cualquier sustancia controlada, alcohol u otro intoxicante.
5. Vender, entregar o proporcionarle a cualquier persona imitación de una sustancia controlada, alcohol u otro intoxicante.
6. Cometer o intentar cometer un robo o extorsión.
7. Causar o intentar causar daños a la propiedad de la escuela o privada.
8. Robar o intentar robar propiedad de la escuela o privada.
9. Poseer o usar cualquier producto de tabaco o nicotina a menos que sea recetado; el alumno debe mostrarle la receta al administrador de la escuela.
10. Cometer un acto obsceno, vulgaridad continua o profanidad.
11. Interrumpir las actividades escolares o desafiar deliberadamente a la autoridad del personal de LACOE.
12. Recibir propiedad robada y con el conocimiento que es robada.
13. Poseer una imitación de un arma de fuego.
14. Cometer o intentar cometer una agresión sexual o lesiones sexuales, contacto físico de naturaleza sexual.
15. Cometer acoso sexual. Acoso sexual a otra persona; no aplica a los alumnos de K-3 grado.
16. Acosar, amenazar y/o intimidar a un alumno testigo a cualquier procedimiento disciplinario escolar para intentar prevenir su declaración y/o vengarse por la misma.
17. Causar, amenazar o participar en violencia de odio en contra de participantes de LACOE (actos violentos cuyas víctimas son el blanco debido al odio, por ejemplo, debido a su raza, sexo, origen étnico, orientación sexual o creencias); no corresponde a los alumnos en los grados K-3.
18. Acosar, intimidar o amenazar a alumnos o un grupo de alumnos que interrumpe el ambiente educativo de esos alumnos e interfiere con su derecho a una educación; no corresponde a los alumnos en los grados K-3.
19. Amenazar a cometer un acto terrorista en contra de los funcionarios escolares o la propiedad, por escrito o en forma oral. Un acto terrorista es un acto que pudiera resultar en muerte, lesión corporal grave o daño a una propiedad de más de \$1,000, y que es intencional, inmediato, específico y lo suficientemente claro que la persona amenazada razonablemente teme por su seguridad.
20. Auxiliar o incitar la imposición o intento de aflicción de una lesión física hacia otra persona es motivo para una suspensión más no una expulsión.
21. Ofrecer ilegalmente, hacer arreglos para vender, negociar vender o vender el estupefaciente recetado 'Soma.'

## NOTIFICACIÓN ANNUAL

2023-2024

### Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles Programas Educativos

22. Participar en, o intentar participar en, ritos de prácticas dañinas de iniciación, lo cual es definido en una subdivisión (b) Sección 245.6 del Código Penal. Cualquier método de iniciación o pre-iniciación en una organización estudiantil o grupo estudiantil o cualquier pasatiempo o diversión de participación con respecto a estas organizaciones que causa o posiblemente pudiera causar una lesión corporal, daño físico o humillación personal o vergüenza que resulte en un daño físico o mental a cualquier alumno u otra persona.
23. Tomar parte en un acto de acoso escolar “bullying,” Para propósitos de esta subdivisión, los términos a continuación tienen los siguientes significados:
  1. “Bullying” es cualquier acto o comportamiento grave o convincente ya sea físico o verbal, incluyendo comunicados escritos a mano o en forma electrónica y que incluyan uno o más comportamientos por parte de un alumno o grupo de alumnos conforme se define en la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que contenga o se pueda predecir tener un efecto de una o más de lo siguiente:
    - (a) Causarle a uno o más alumnos sensatos a sentir temor por su persona o por sus pertenencias.
    - (b) Causarle a un alumno sensato a sentirse considerablemente perjudicado en su salud física o mental.
    - (c) Causarle a un alumno sensato a sentir intromisión considerable en su desempeño académico.
    - (d) Causarle a un alumno sensato a sentir intromisión considerable en su capacidad para participar en o beneficiarse de servicios, actividades, o privilegios facilitados por la escuela.
  2. “Acto Electrónico” significa la creación y transmisión originada dentro o fuera de la escuela, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono celular u otro aparato inalámbrico de comunicación, computadora o bípser, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de lo siguiente:
    - i. Mensaje, mensaje de texto, sonido, imagen
    - ii. Una publicación en la red social de una Página de Internet, incluyendo, pero no limitado a:
    - iii. Publicar o crear una página engañosa “burn page,” lo cual significa una Página de Internet elaborada con fines de tener uno o más de los efectos mencionados en el párrafo (1).
    - iv. Elaborar o suplantar a una persona real con el propósito de tener uno o más de los efectos arriba mencionados en el párrafo (1). “Imitación creíble” significa suplantar a un alumno intencionalmente y sin el conocimiento de la persona con el propósito de acosar al alumno y tal que otro alumno creería con sensatez o haya creído que el alumno era o es el alumno suplantado.
    - v. Elaborar un perfil falso con el propósito de tener uno o más de un efecto mencionado en el párrafo (1). “Un Perfil Falso” significa que existe un perfil de un alumno con nombre ficticio o un perfil con similitudes o características de un alumno real que no sea el alumno que elaboró el perfil falso. (B) Párrafo sin perjuicio (1) y subpárrafo (A) un acto de tipo electrónico no formará un comportamiento convincente con el único fin de que se emita por vía internet o que ya haya sido publicado en la internet.
  3. “Alumno sensato” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades extraordinarias que ejerce atención, aptitudes y criterio promedio en su comportamiento hacia una persona de su edad o hacia una persona de su edad con sus necesidades extraordinarias.
24. Además de Motivos para Suspensión o Expulsión 1-23, todos los alumnos inscritos en una escuela o un programa especializado de LACOE recibirán un aviso por escrito sobre la posibilidad de reintegrar al alumno involuntariamente al distrito si el mal comportamiento descrito abajo continúa y no cambia por parte del alumno a pesar de darle un aviso al padre/tutor y de recibir asistencia por parte de la escuela o el programa:
  - El alumno falta habitualmente a la escuela sin justificación.
  - El alumno tiene faltas irregulares.
  - El alumno está bajo un período de prueba en el arte y no satisface el criterio del departamento.
  - El alumno está bajo un período de prueba en el aspecto académico y no cumple con los requisitos.

### **Proceso de Suspensión y de Expulsión**

Las razones para suspender y expulsar y los procesos para considerar, recomendar y/o implementar una suspensión y expulsión, serán solamente aquellos descritos en las leyes de la política de LACOE y en la regulación administrativa de LACOE.

Excepto cuando sea permitido por ley, un estudiante puede ser suspendido o expulsado solamente cuando su comportamiento está relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar en cualquier escuela de LACOE, o en otro distrito escolar, sin tener en cuenta cuando ocurra e incluya, sin limitarse, a lo siguiente:

1. En el recinto escolar
2. Mientras vaya o venga de la escuela
3. Durante el periodo del almuerzo, ya sea en el campus escolar o afuera
4. Durante, mientras vaya o regresa de una actividad patrocinada por una escuela

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

El personal de LACOE hará cumplir con las reglas sobre la suspensión y expulsión de estudiantes de manera justa, consistente, pareja y de acuerdo con la política de no discriminación de LACOE.

Los padres/tutores legales del estudiante deben ser notificados tan pronto sea posible cuando hay un patrón intensificador de mal comportamiento que pudiera resultar en la suspensión dentro o fuera del campus escolar.

Ningún estudiante puede ser suspendido por interrumpir o rebelarse deliberadamente, excepto cuando lo hace un maestro de su clase por un periodo conforme el Código de Educación 48910. (Código de Educación 48900)

Los estudiantes no podrán ser suspendidos o expulsado por ausentismo, tardanza o absentismo de las actividades escolares asignadas.

### **Suspensión en el Plantel Escolar**

Para asegurar la supervisión debida y el aprendizaje regular de los estudiantes que son suspendidos por cualquiera de las razones enumeradas en el Código de Educación 48900 y 48900.2, pero que no presentan ningún peligro o amenaza inminente a nadie en la escuela y para quienes el proceso de expulsión no haya comenzado, el Superintendente del Condado o su designado establecerá un programa supervisado de suspensión en el salón de clase que cumpla con los requisitos de ley.

Excepto cuando una suspensión supervisada para la primera ofensa del estudiante sea permitida por ley, la suspensión supervisada será impuesta solamente cuando otros medios de corrección no hayan resultado en la conducta adecuada.

Sin embargo, si el estudiante es asignado a más de una clase cada día, la suspensión es válida solamente para esa clase a menos que el administrador del plantel suspenda al estudiante de la siguiente manera.

1. El administrador del plantel o su designado puede suspender o expulsar al estudiante de la escuela, o de todas las clases, por hasta cinco (5) jornadas escolares consecutivas por mala conducta enumerada bajo Razones para la Suspensión o Expulsión. El administrador del sitio o su designado deberá suspender inmediatamente al estudiante, conforme EC § 48911, por cualquiera de los siguientes actos llevados a cabo en el plantel escolar o durante una actividad en la escuela o fuera de esta:
  - (a) Causó, trató de causar o amenazó con lastimar físicamente a otra persona; empleó fuerza o violencia contra otra persona, excepto en defensa propia; o en calidad de instigador o cómplice, según sea adjudicado por un tribunal de menores, cometió un crimen de violencia física en el cual la víctima tuvo una grave herida corporal (Código de Educación 48900(a) y (t))
  - (b) Poseyó, vendió, o de otra manera proporcionó alguna arma de fuego, navaja, explosivo u otro objeto peligros, a menos que, en caso de poseer algún objeto de este tipo, el estudiante obtuvo permiso escrito para poseer el objeto por parte de un empleado de escuela certificado y con la aprobación del director o su designado (Código de Educación 48900(c))
  - (c) Poseyó, empleó, vendió o de otra manera proporcionó ilegalmente, o estaba bajo la influencia de alguna substancia regulada como está definido en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, bebidas alcohólicas o estupefacientes de cualquier tipo (Código de Educación 48900(c))
  - (d) Ofreció, organizó o negoció ilegalmente para vender cualquier substancia regulada conforme está definido en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058, bebidas alcohólicas o estupefacientes de cualquier tipo y luego vendió, entregó o de otra manera proporcionó a cualquier otra persona otro líquido, substancia o material y la presentó como susodicha substancia regulada, bebida alcohólica o estupefaciente (Código de Educación 48900(d))
  - (e) Cometió o trató de cometer un robo o extorsión (Código de Educación 48900(e))
  - (f) Causó o trató de dañar alguna pertenencia de la escuela, o privada (Código de Educación 48900(f))
  - (g) Causó o trató de dañar alguna pertenencia de la escuela, o privada (Código de Educación 48900(f))
  - (h) Poseyó o empleó tabaco o productos que contiene tabaco o nicotina, incluyendo, pero sin limitarse a, puros, cigarros, puro miniatura, cigarros de clavo, tabaco sin humo, tabaco en polvo, paquetes para masticar y betel, excepto en que esta restricción no deberá prohibir al estudiante emplear o poseer productos recetados (Código de Educación 48900(h)).

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

(cfr. 5131.62 – Tabaco)

- (i) Cometió un acto obsceno o expresó groserías o vulgaridades (Código de Educación 48900(ii))
- (j) Poseyó, ofreció, organizó o negoció la venta de parafernalia de drogas como es definido en el Código de Salud y Seguridad 11014.5 (Código de Educación 48900(J))
- (k) Obtuvo bienes de la escuela o particulares sabiendo que eran robados (Código de Educación 48900(l))
- (l) Poseyó una arma de fuego de imitación (Código de Educación 48900(m))

Arma de fuego de imitación quiere decir una reproducción de una arma de fuego que se parece tanto a una arma de fuego verdadera, que una persona razonablemente puede concluir que es verdadera. (Código de Educación 48900(m))

- (m) Cometió o trató de cometer un asalto sexual como lo define el Código Penal 261, 266c, 286, 288, 288a ó 289, o cometido Agresión Sexual como lo define el Código Penal 243.4 (Código de Educación 48900(n))
- (n) Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es un testigo del demandante o testigo en un proceso disciplinario de la escuela, para prevenir que el estudiante sea testigo y/o tome represalias contra el estudiante por ser un testigo (Código de Educación 48900(o))
- (o) Ofreció, organizó para vender, negoció para vender, o vendió fármacos recetados (Código de Educación 48900(p))
- (p) Participó, o trató de participar, en una novatada (Código de Educación 48900(q))

Novatada significa un método de iniciación o pre iniciación en una organización u órgano estudiantil, ya sea reconocido oficialmente o no por una institución de educación, que probablemente cause heridas corporales severas, humillación o degradación que resulte en daño físico o mental a un presente, anterior o futuro alumno. La novatada no incluye eventos atléticos o sancionados por la escuela. (Código de Educación 48900(q))

- (q) Participó en un acto de agresión (Código de Educación 48900(r))

Agredir significa cualquier acto físico o verbal, o conducta, severo o habitual, incluyendo comunicación por escrito o electrónicamente, dirigido a uno o más estudiantes que puede tener el efecto de dañar significativamente física o mentalmente a un estudiante; o resultar en que el estudiante se vea impedido significativamente en su rendimiento académico, en la participación o en sacar beneficio de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela. (Código de Educación 48900(r))

Agredir incluirá cualquier acto de acoso sexual, violencia por odio o acoso o amenaza, según está definido en el Código de Educación 48900.2, 48900.3 o 48900.4 y abajo en los puntos #1-3 de “Razones Adicionales para la Suspensión y Expulsión: Grados 4-12” que tiene cualquiera de los efectos descritos arriba en un estudiante razonable.

Acto electrónico significa la creación o transmisión de una comunicación originada en un plantel escolar o fuera de este, incluyendo, pero sin limitarse a, un mensaje, texto, sonido, imagen o mensaje en una red social del internet, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero sin limitarse a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro aparato de comunicación inalámbrica, computadora o biper. Un mensaje en una red social del internet incluye, pero no se limita a, la publicación o creación de una página o la creación de una persona suplantada creíble o un perfil falso con el propósito de causar a un estudiante razonable cualquier de los efectos de agresión descritos arriba. (Código de Educación 48900(r))

Un estudiante razonable significa un estudiante, incluyendo pero sin limitarse a, que ha sido clasificado como un estudiante con una discapacidad cuya conducta es típica para una persona de su edad, o típica para una persona de su edad con una discapacidad. (Código de Educación 48900(r))

- (r) Ayudó o instigó la imposición o la tentativa de imponer daño físico en otra persona, según es definido en el Código Penal 31 (Código de Educación 48900(t))
- (s) Llevar a cabo amenazas terroristas en contra de funcionarios escolares y/o propiedad de la escuela (Código de Educación 48900.7)

Una amenaza terrorista incluye cualquier declaración escrita u oral por una persona que voluntariamente amenaza con cometer un crimen que resulta en la muerte o gran daño corporal a otra persona, o daño a la propiedad en exceso de \$1,000, con el intento específico de que la declaración sea aceptada como una amenaza aunque no haya intención de llevarla a cabo. (Código de Educación 48900.7)

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

### **Razones Adicionales para la Suspensión y Expulsión**

Un estudiante de grado 9-12 será sujeto a ser suspendido o expulsado cuando se determine que él/ella:

1. Cometió acoso sexual, según es definido en el Código de Educación 212.5 (Código de Educación 48900.2)

Acoso sexual significa conducta que, cuando es considerada desde la perspectiva de una persona razonable del mismo sexo que la víctima, es lo suficientemente severo o habitual que tiene un efecto negativo en el rendimiento académico de la víctima o crea un ambiente intimidante, hostil u ofensivo. (Código de Educación 212.5, 48900.2)

2. Causó, trató de causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia por odio, según está definido en el Código de Educación 233 (Código de Educación 48900.3)

Violencia por odio significa cualquier acto condenable bajo el Código Penal 422.6, 422.7 ó 422.75. Tales actos incluyen lastimar o intimidar a una víctima, interferir con la práctica de los derechos civiles de la víctima, o dañar las pertenencias de una víctima debido a la raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, sexo, identidad sexual, expresión sexual u orientación sexual; una percepción de la existencia de cualquiera de estas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de esas características actuales o percibidas. (Código de Educación 2332; Código Penal 422.55)

3. Acosó, amenazó o intimidó intencionalmente al personal o estudiantes de LACOE lo suficientemente severo o habitual para interrumpir la clase, crear desorden significativo e infringir los derechos del personal o de los estudiantes mediante la creación de un ambiente educacional intimidante u hostil (Código de Educación 48900.4)

### **Suspensión de la Clase por un Maestro**

Un maestro puede suspender a un estudiante, incluyendo un estudiante de grados K-3, de la clase por lo que resta del día y el día siguiente por cualquiera de los otros actos mencionados en el Código de Educación 48900 y enumerado como puntos #1-18 bajo "Razones para la Suspensión y Expulsión: Grados K-12" arriba. (Código de Educación 48910)

Cuando un maestro suspende a un estudiante de su clase, esto será considerado el último recurso. El maestro proporcionará un mínimo de otras 3 maneras de corregir antes de escoger la suspensión. Otras maneras de corregir pueden incluir amonestar verbalmente con lenguaje positivo, cambiar de asiento al estudiante y/o hablar con el estudiante. Los maestros deberán esforzarse lo máximo en emplear estrategias que apoyen la conducta positiva en la clase.

Una vez que todas las intervenciones hayan sido empleadas, el maestro podrá iniciar una suspensión del alumno. Una vez iniciada, el maestro reportará este acto inmediatamente al director o a su designado y remitirá al estudiante al director o a su designado para la acción debida. Si se encuentra en una escuela de LACOE que asiste a jóvenes encarcelados, el maestro también notificará al personal pertinente de libertad condicional.

Si la acción requiere la presencia continua del estudiante en la escuela, él/ella será supervisado(a) adecuadamente durante su suspensión. (Código de Educación 48910).

Tan pronto sea posible después que el maestro decida suspender al estudiante, él/ella deberá preguntar al poseedor de los derechos educacionales del estudiante que participe en una reunión sobre la suspensión. Un asesor o psicólogo puede asistir a la reunión si es práctico y un administrador de la escuela puede asistir si el poseedor de los derechos o el maestro lo solicita. (Código de Educación 48910) Sin embargo, el maestro debe documentar el incidente y otras maneras de corregir en el sistema de información estudiantil de LACOE.

El estudiante suspendido de su clase no deberá regresar a la clase durante el periodo de suspensión sin la aprobación del maestro de clase y del director o su designado. (Código de Educación 48910)

Un estudiante suspendido de su clase no será puesto en otra clase habitual durante el periodo de suspensión. Sin embargo, un estudiante asignado a más de una clase por día puede seguir asistiendo a otras clases habituales excepto aquellas que tienen lugar a la misma hora que la clase de la cual fue suspendido. (Código de Educación 48910)

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

El maestro de cualquier clase de la cual un estudiante fue suspendido asignará tareas al estudiante para que las realice durante su suspensión. (Código de Educación 48913)

En los planteles de LACOE donde se atiende a jóvenes encarcelados, tanto LACOE como el personal de libertad condicional colaborará para determinar la colocación adecuada durante la suspensión.

**Suspensión por el Superintendente del Condado, Director o su Designado**

El Superintendente del Condado, director o su designado suspenderá inmediatamente a cualquier estudiante encontrado en la escuela o participando en una actividad escolar que haya cometido cualquiera de los actos enumerados en la política de LACOE bajo "Autoridad para Expulsar" y para lo cual se requiere que él/ella recomiende expulsión. (Código de Educación 48915(c))

El Superintendente del Condado, director o su designado puede imponer una suspensión por la primera ofensa si él/ella determina que el estudiante violó cualquiera de los puntos #1-5 enumerados bajo "Razones para la Suspensión y Expulsión: Grados K-12" arriba, o si la presencia del estudiante fuera peligrosa para otras personas. (Código de Educación 48900.5)

Para todas las otras ofensas, un estudiante puede ser suspendido solamente cuando el Superintendente del Condado o director ha determinado que otras maneras de corregir no han resultado en la conducta propia por parte del estudiante. (Código de Educación 48900.5)

Cuando otras maneras de corregir son implementadas antes de imponer al estudiante una suspensión o suspensión supervisada, el Superintendente del Condado, director o su designado documentará las otras maneras de corregir empleadas y las registrará en el informe sobre el estudiante. (Código de Educación 48900.5)

*(cfr. 5125 – Registros del Estudiante)*

Para las escuelas que atienden a jóvenes encarcelados, se espera que los administradores de LACOE colaboren con el personal de libertad condicional para determinar el lugar adecuado para albergar a los estudiantes durante la suspensión.

El Superintendente del Condado, director o su designado puede suspender a cualquier estudiante encontrado en la escuela o participando en una actividad escolar que haya cometido cualquiera de los actos enumerados en la política de LACOE bajo "Autoridad para Expulsar" y para lo cual se requiere que él/ella recomiende expulsión. (Código de Educación 48915(c))

El Superintendente del Condado, director o su designado puede imponer una suspensión por la primera ofensa si él/ella determina que el estudiante violó cualquiera de los puntos #1-5 enumerados bajo "Razones para la Suspensión y Expulsión: Grados K-12" arriba, o si la presencia del estudiante fuera peligrosa para otras personas. (Código de Educación 48900.5)

Para todas las otras ofensas, un estudiante puede ser suspendido solamente cuando el Superintendente del Condado o director ha determinado que otras maneras de corregir no han resultado en la conducta propia por parte del estudiante. (Código de Educación 48900.5)

Cuando otras maneras de corregir son implementadas antes de imponer al estudiante una suspensión o suspensión supervisada, el Superintendente del Condado, director o su designado documentará las otras maneras de corregir empleadas y las registrará en el informe sobre el estudiante. (Código de Educación 48900.5)

*(cfr. 5125 – Registros del Estudiante)*

Para las escuelas que atienden a jóvenes encarcelados, se espera que los administradores de LACOE colaboren con el personal de libertad condicional para determinar el lugar adecuado para albergar a los estudiantes durante la suspensión.

**Expulsión de LACOE y Traslados Involuntarios**

En LACOE, los alumnos no son expulsados, sino reintegrados al distrito de la zona residencial. A esta acción se le llama traslado involuntario.

1. Si LACOE debe continuar con el proceso de expulsión, los motivos de la expulsión son a continuación:

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

- (a) Si el alumno comete un acto de mal comportamiento enumerado en las secciones del Código Educativo 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, y 48900.7.
- (b) El alumno comete una ofensa de expulsión obligatoria enumerada en la sección del Código Educativo 48951(c).
- (c) El alumno normalmente falta sin justificación alguna o solamente falta y las intervenciones aplicadas no han dado resultado en el mejoramiento estudiantil.
- (d) Para los alumnos que asisten a una escuela especializada de LACOE, los fundamentos adicionales para un traslado involuntario incluyen el no aprobar el período de prueba en el programa de arte, período de prueba en el comportamiento, o período de prueba en lo académico.

Una decisión de trasladar en forma involuntaria a un alumno deberá realizarse dentro de un periodo de diez (10) días después de que se haya determinado que los fundamentos son legítimos. Antes de realizar el traslado involuntario, se les deberá entregar al alumno y el padre/tutor un aviso por escrito informándoles de su asistencia a una reunión con el director o persona designada.

En la reunión, se le deberá informar al alumno y al padre/tutor acerca de los hechos específicos y razones por las cuales se propone dicho traslado. El alumno y el padre/tutor deberán tener la oportunidad de inspeccionar todo documento sometido, cuestionar cualquier prueba presentada y presentar las pruebas de parte del alumno. El alumno puede nombrar a uno o más representantes y testigos para que se presenten en la reunión. La decisión del traslado involuntario deberá ser realizada por el director.

Se le deberá presentar al alumno y al padre/tutor un aviso escrito de la decisión tomada, indicar los hechos y las razones del traslado. Dicho aviso deberá incluir el sitio que lo da de baja, ya sea el distrito que corresponde a su zona, o si el alumno reúne los requisitos, otro programa de LACOE. Se le deberá enviar una copia al distrito que corresponde a la zona del alumno una copia de dicha decisión.

Para los alumnos que reúnen los requisitos bajo IDEA o la sección 504 de la Ley de Rehabilitación, se aplicará el proceso de la manifestación de determinación.

- El alumno o padre/tutor podrá apelar la decisión del traslado involuntario dentro de un periodo de diez (10) días escolares ante el Asistente del Superintendente, Programas Educativos o persona designada.
- El Asistente del Superintendente o persona designada convocará un panel imparcial para revisar la decisión realizada por el director.
- El panel deberá ser constituido por tres miembros, todos que no sean empleados en el sitio del cual se le despojó al alumno
- El panel deberá reunirse con el padre y el personal escolar para repasar los hechos específicos y las razones por las cuales se propuso dicho traslado, los registros del alumno y todo documento tomado en cuenta durante la reunión del traslado involuntario.
- El panel deberá determinar si se siguieron los procedimientos en forma adecuada y si las pruebas respaldan la determinación realizada por el director al tomar dicha decisión. El panel puede tomar en cuenta pruebas nuevas si la misma no pudo presentarse en la reunión del traslado involuntario con prontitud razonable.
- Cada miembro del panel de la apelación cuenta con un voto. Un voto de por lo menos dos de los tres miembros del panel constituye la adopción de la recomendación de:
  1. sostener la decisión del director en su totalidad:
  2. repasar y solicitar condiciones específicas para que al alumno se le permita permanecer en la escuela: o
  3. revocar la decisión
- La carta con la decisión deberá elaborarse con las firmas de los tres (3) miembros del panel sin importar la decisión individual de cada miembro. Se le entregará al padre y al director la carta con la decisión firmada.
- La decisión del panel deberá ser apelada ante La Junta de Educación del Condado conforme los procedimientos establecidos en las Normas de la Junta de Educación de LACOE 5144.1.

### **Expulsión por el Distrito de la Zona Residencial del Alumno**

Un alumno puede ser expulsado por su distrito de la zona residencial debido a un mal comportamiento mencionado bajo Motivos de Suspensión o Expulsión. El personal de LACOE le proporcionará al distrito de la zona residencial, documentación y pruebas relacionadas con el mal comportamiento si el mal comportamiento ocurrió mientras el alumno estuvo inscrito en un programa dirigido por LACOE. Los padres deben comunicarse con el distrito de la zona residencial respecto a las normas de suspensiones y expulsiones. Favor de consultar en la página de internet de LACOE, referente a las normas (5116.2;5144) más actuales de la Junta Directiva en relación con la traslados involuntaria, suspensiones y expulsiones.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**AVISO DEL USO DE PESTICIDAS**

Los padres/tutores de los alumnos de las escuelas de LACOE pueden registrarse con la persona designada de la escuela para recibir una notificación de aplicaciones individuales de pesticidas. Las personas que se registren para esta notificación deberán ser notificadas por lo menos setenta y dos (72) horas antes de la aplicación, excepto en emergencias, y se les proporcionará el nombre y los ingredientes activos del pesticida así como también la fecha en que se planea realizar la aplicación. Los padres/ tutores que buscan tener acceso a información referente a pesticidas y a la reducción del uso de pesticidas desarrollada por el Departamento de Reglamentos de Pesticidas conforme a la Sección 13184 del Código de Alimentos y Agricultura de California, pueden hacerlo en la página del Departamento, [www.cdpr.ca.gov/](http://www.cdpr.ca.gov/). Véase la Solicitud del Aviso Anual de Pesticidas, Anexo B-3

Abajo mencionados se encuentran los productos de pesticidas que se esperan aplicar en los planteles de LACOE durante el próximo año, incluyendo el ingrediente o ingredientes en cada producto de pesticidas.

**NOTIFICACIÓN ANUAL  
2023-2024**  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

<b>Lista de LACOE de Productos Pesticidas</b>						
<b>NOMBRE DEL PESTICIDA</b>	<b>INGREDIENTE ACTIVO</b>	<b>MATERIAL FÍSICO</b>	<b>MÉTODO DE APLICACIÓN</b>	<b>PARA COMBATIR LA PLAGA DE</b>	<b>CATEGORÍA DE TOXICIDAD</b>	<b>NÚMERO DE REGULACIÓN DE EPA</b>
4 the Birds	polybutene 80%	Gel	Repelente pegajoso para pájaros	Pichones	3	8254-156
Avert	Abamectin B1 0.050%	Polvo	Aplicación	Cucarachas		499-294
Avitrol Whole Corn	4-aminopyridine 0.50%	Carnada en Polvo	Revuelto con maíz en granos para dispersarles a los pichones	Pichones	3	11649-7
Catalyst	Propetamphos 18.9%	Líquido	Atomizador	Cucarachas, Pulgas	2	2724-450
Catalyst	Propetamphos 18.9%	Líquido	Atomizador	Pulgas, Cucarachas		2724-450
CB Purge II	Pyrethrins 1%	Aerosol	Usado en la máquina rociadora para moscas	Moscas, zancudos, mosquitos	3	9444-161
CB Purge III	Pyrethrins 1%	Aerosol	Usado en la máquina rociadora para moscas	Moscas, zancudos, mosquitos	3	9444-33
CB-80 Extra	Pyrethrins 0.5% Piperonyl Butoxide, Technical 4.0%	Aerosol	De acuerdo a la etiqueta	Varias plagas	3	9444-175
Cynoff W.P	Cypermethrin 40.0%	Polvo	Atomizador	Varios insectos		279-3070
Cynoff WP	Cypermethrin 40%	Polvo Empapable	Atomizador	Varios insectos	2	279-3070
Delta Dust	Deltamethrin 0.05%	Polvo	Sacudir espacios cerrados	Varias plagas	3	432-772
Delta Dust	Deltamethrin 0.05%	Polvo	Sacudidor	Abejas, Cucarachas		432-772
Delta Guard	Deltamethrin 0.1%	Gránulos	Difundir en las zonas de tierra	Varios insectos		432-836
DeltaGard G	Deltamethrin 0.1%	Gránulos	Difundir afuera	Varias plagas	3	432-836
Demand C S	Lambda - Cyhalothrin 9.7%	Líquido	Atomizador	Varias plagas	3	10182-361
Dragnet SFR	Permethrin 36.8%	Líquido	Atomizador	Varias plagas	3	279-3062
Dragnet SFR	Permethrin 36.8%	Líquido	Atomizador	Varios insectos		279-3062
Durham Metaldehyde	Metaldehyde 75%	Gránulos	Difundir afuera	Caracoles	3	5481-103
Fumitoxin	Aluminum Phosphide 55%	Tabletas	Usado en huecos debajo de la tierra	Tuzas	1	5857-1
Generation Mini-Block	Difethialone 0.0%	Sólido	La carnada usada solamente en la estación para la carnada	Roedores	3	7173-218
Gentrol IGR Concentrate	Hydroprene 9%	Líquido	Atomizador para Grietas y Huecos	Cucarachas	2	2724-351-50809
Gentrol Point Source	Hydroprene 90.6%	Ampolla	Quebrar la ampollita	Cucarachas	3	2724-469
Maxforce Ant Bait Station	Fipronil .01%	Trampas en Forma de Disco Plástico	Aplicación solamente	Hormigas	3	64248-10
Maxforce Ant Granular Bait	Hydramethylnone 1%	Gránulos	Carnada para el Interior y el Exterior	Hormigas	3	64248-6
Maxforce FC Roach Bait Station	Fipronil .05%	Trampas en Forma de Disco Plástico	Aplicación solamente	Cucarachas	3	64248-11
Maxforce Roach Killer Bait Gel	Hydramethylnone 2.15%	Gel	Gel para Grietas y Huecos	Cucarachas	3	64248-5
Phantom Termiticide/Insecticide	Chlorfenapyr 21.45%	Líquido	Atomizador	Varias plagas	3	241-392
Pecor	Methoprene 1.2%	Líquido	Atomizador	Pulgas		2724-352
Propoxur 2% Bait	2-(1-methylethoxy) phenol Methylcarbamate 2.00%	Gránulos	Carnada para el Interior y el Exterior	Cucarachas y Grillos	3	10370-174
PT 515 Wasp Freeze	Phenothrin 0.12% d-trans allethrin 0.13%	Aerosol	Atomizador para el exterior que se aplica directamente a las colmenas y abejas	Avispas y Abejas	3	499-362
Purge III	Prethrins 0.975%	Aerosol	Distribuidor en aerosol	Moscas		9444-158
Suspend SC	Deltamethrin 4.75%	Líquido	Atomizador	Varios Insectos	3	432-763
Talstar CA Granular	Bifenthrin 0.2%	Gránulos	Difundir en las zonas de tierra	Hormigas	3	279-3168
Talstar Termiticide/Insecticide	Bifenthrin 7.9%	Líquido	Atomizador	Varios Insectos	3	279-3206
Termidor Termiticide/Insecticide	Fipronil 9.1%	Líquido	Atomizador	Hormigas		7969-210
Termidor SC Termiticide/Insecticide	Fipronil 9.1%	Líquido	Atomizador	Hormigas	3	7969-210
Wilco "Gopher Getter" Bait	Strychnine Alkaloid 1.8%	Bolitas	Debajo de la tierra, solamente en huecos	Tuzas	1	36029-50005-AA
Wilco Ground Squirrel Bait	2-[(pchlorophenyl)] 11, 3-indandione 0.005%	Bolitas	Debajo de la tierra en huecos o en estaciones de carnada a prueba de alteración	Ardillas Terrestres	3	36029-50004-AA
ZP Rodent Bait	Zinc Phosphide 2%	Bolitas	En estaciones de carnada a prueba de alteración	Roedores	3	12455-18

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) Notificación Anual 2023-2024**

La Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles (LACOE) notifica a estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros de los comités asesores de escuelas y distritos, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas anualmente acerca de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

LACOE tiene la responsabilidad principal de acatar las leyes y normas estatales y federales, incluyendo las relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido, así como todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP en:

**PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PROPENSAS AL UCP:**

- Adaptaciones para Estudiantes Embarazadas y Padres de Familia
- Educación para Adultos
- Educación después de la Escuela y Seguridad
- Educación Técnica de Carrera Agrícola
- Carrera Técnica y Educación Técnica, Carrera Técnica, Capacitación Técnica (estatal)
- Carrera de Educación Técnica (federal)
- Cuidado de Niños y Desarrollo
- Educación Compensatoria
- Periodos de Curso sin Contenido Educativo
- Educación de Estudiantes bajo Cuidado Temporal, Estudiantes sin Hogar, Exestudiante del Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar y Niños de Familiar Militares
- Ley de Éxito para todos los Estudiantes
- Plan Local de Control y Acatamiento (LCAP, por sus siglas en inglés)
- Educación Migratoria
- Actas de Educación Física Instruccional
- Cuotas Estudiantiles
- Adaptaciones Razonables para Estudiantes Lactando
- Centros y Programas Regionales Ocupacionales
- Planes Escolares para Rendimiento Estudiantil
- Planes Escolares de Seguridad
- Consejos de Sitio Escolar
- Preescolar Estatal
- Asuntos Preescolares de Salud y Seguridad Estatal Exentos a la Autorización de LEA

**CUOTAS DE ESTUDIANTES**

Las cuotas de estudiantes incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos académicos.

Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.

Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes pueden presentarse ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes o un LCAP pueden presentarse de manera anónima si el denunciante proporciona pruebas o información que sustenten la queja.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

Los alumnos inscritos en una escuela pública no estarán obligados a pagar cuotas de estudiantes para participar en una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes no se deberán presentar más de un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

### INFORMACIÓN ADICIONAL

Colocaremos un anuncio estandarizado que contenga los derechos educativos de los alumnos bajo cuidado adoptivo temporal, alumnos sin hogar y alumnos que estuvieron en escuelas de un tribunal juvenil y que actualmente están inscritos en un distrito escolar, como lo especifican las secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación (Education Code, EC). Este anuncio deberá incluir información acerca del proceso de quejas, según corresponda.

Colocaremos un anuncio para identificar temas adecuados de salud preescolar estatal y aspectos de seguridad en cada aula de toda escuela del programa preescolar estatal de California para dar aviso a los padres, tutores, estudiantes y maestros de (1) salud y requisitos de seguridad bajo el Título 5 del Regulaciones del Código de California que aplican a los programas preescolares estatales conforme la sección 1596.7925 de HSC y (2) para adquirir un formulario para quejas de salud y seguridad preescolar estatal.

### INFORMACIÓN DEL CONTACTO DE ACATAMIENTO

El miembro del personal, puesto o unidad encargado de recibir las quejas relacionadas con los UCP en nuestra agencia es:

Nombre o título: Diana Velasquez

Unidad u Oficina: Programas Educativos

Domicilio: 9300 Imperial Hwy. Downey CA, 20242

Teléfono: (562) 803-8451 Correo Electrónico: Velasquez\_Diana@lacoedu

### Procedimientos de la Queja Uniforme Williams

LACOE deberá usar los procedimientos a continuación con fines de investigar y resolver quejas cuando la misma afirme que cualquiera de estas a continuación ha sucedido: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4681, 4682, 4683)

1. Libros de texto y materiales instruccionales
  - (a) Un estudiante, incluyendo un aprendiz del inglés, que no cuenta con los libros de texto conforme las normas, materiales instruccionales, libros de texto adquiridos por el estado o el distrito, u otros materiales instruccionales que requieren uso dentro del aula.
  - (b) Un estudiante que no tiene acceso a libros de texto o materiales instruccionales para su uso en el hogar o después de la escuela. Esto no requiere dos pares de libros de texto o materiales instruccionales para cada estudiante.
  - (c) Libros de texto o materiales instruccionales que están en malas condiciones, les faltan páginas o son ilegibles debido al daño.
  - (d) Un estudiante al que se le proporcionaron hojas fotocopiadas solamente de una sección de un libro de texto o materiales instruccionales con fines de abordar una escasez de libros de texto o materiales instruccionales. (cf. 6161.1) – Selección un Evaluación de Materiales Instruccionales
2. Puestos de maestro vacantes o asignación errónea
  - (a) Un semestre comienza y se presenta un puesto vacante de maestro.
  - (b) Un maestro al que le falten credenciales o capacitación para instruir aprendices del inglés y que esté asignado a instruir a una clase con más de 20 por ciento de estudiantes aprendices del inglés en la clase. (cf. 4112.22) – Personal Instruyendo a Estudiantes del Dominio Limitado del Inglés)
  - (c) Un maestro asignado a instruir a una clase para la que al maestro le faltan aptitudes en la materia.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

Vacantes de maestros significa que hay un puesto en el cual el empleado con un título designado individual no fue asignado a principio de año por un año entero o si el puesto es por un curso de un semestre, un puesto para el cual el empleado con un título designado individual no ha sido asignado desde principios del año por todos un semestre. (Código Educativo 35186); 5 CCR 4600)

Principios del año o del semestre significa el primer día de clases necesario para brindarle servicios a todos los estudiantes inscritos que se establece con un empleado con un título designado individual para la duración de la clase pero que no pasen de 20 días laborales después del primer día que el estudiante asiste a clases de ese semestre. (5 CCR 4600)

Asignación errónea significa que la colocación de un empleado certificado en un puesto de instrucción o servicios para la cual el empleado no cuenta con los títulos o credenciales legalmente correspondientes o la colocación del empleado certificado en un puesto de instrucción o servicios en la cual el empleado no esté autorizado conforme la ley. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4600)

3. Instalaciones

- (a) Una condición que plantee una emergencia o urgencia de peligro para la salud o seguridad de los estudiantes o del personal. Emergencia o peligro de urgencia significa que las estructura o sistemas que se presentan en la condición que plantea una amenaza para la salud y seguridad de los estudiantes y del personal mientras estén en la escuela incluyen, pero no están limitadas a, fugas de gas, calefacción descompuesta, ventilación, irrigador de incendios, sistemas de aire acondicionado, apagón de luz, interrupción del drenaje principal, grave, plaga o invasión de alimañas, ventanas rotas, puertas o rejas que no cierran y que podrían ser un riesgo de seguridad, eliminación de materiales peligrosos de los que no se tenía conocimiento que podrían ser una amenaza para los estudiantes y el persona, daño estructural causando que las condiciones no sean habitables o cualquier otra condición que se considere adecuada. (Código de Educación 17592.72)
- (b) Un baño escolar que no se haya limpiado, darle mantenimiento o tenerlo abierto conforme el Código de Educación 35292.5.

Limpiar o darle mantenimiento al baño de la escuela, significa que se ha limpiado algún baño de la escuela o se le ha dado mantenimiento de forma regular, funciona enteramente o se ha surtido de papel de baño, jabón, toallitas de papel o secadoras de manos funcionales. (Código de Educación 35292.5).

Baño abierto significa que la escuela ha mantenido todos los baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes no están en clases y ha tenido cierta cantidad de baños abiertos durante el horario escolar cuando los estudiantes están en clases. Esto no aplica a cuando es necesario el cierre temporal de los baños cuando es necesario o cuando se tiene que hacer alguna reparación. (Código de Educación 35292.5)

**Someter una Queja**

Toda queja afirmando cualquier deficiencia específica en los puntos #1-4 en la sección titulada arriba "Tipos de Quejas" deberá presentarse ante la persona designada por el Superintendente del Condado, Jason Hasty, Director Principal, Programas Educativos. Dichas quejas también podrán presentarse en la oficina del condado, con el director o persona designada de la escuela en la cual acontezca la queja. El director o persona designada, deberá remitir toda queja a la Sra. Vega, pero no debe exceder de diez días hábiles. (Código de Educación 35186, 5 CCR 4680)

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**Investigación y Respuesta**

El Director deberá hacer todo esfuerzo razonable para investigar cualquier problema con su autoridad. El deberá solucionar una queja legítima dentro de un lapso de tiempo lógico que no exceda de 30 días hábiles de la fecha en que se recibió la queja. (Código de Educación 35186; CCR 4685).

Las quejas se pueden presentar de forma anónima. Si el denunciante ha indicado en el formulario de quejas que le gustaría una respuesta a su queja, el director de acatamiento deberá reportar dicha resolución a la persona correspondiente dentro de un periodo de 45 días hábiles de la fecha inicial de la presentación de la queja. Si se solicita una respuesta, el Presidente Ejecutivo de Programas Educativos deberá reportar la misma información ante el Superintendente del Condado. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680, 4685)

Cuándo el Código de Educación 48985 es pertinente (por ej. cuando el 15 por ciento o más de los estudiantes inscritos en una escuela en particular hablan una sola lengua materna) y el denunciante ha solicitado una respuesta, la respuesta deberá ser redactada en inglés y en la lengua materna en la que se presentó inicialmente la queja. (Código de Educación 35186)

Si un denunciante no está satisfecho con la resolución de la queja, el tiene el derecho de designar la queja al Superintendente del Condado y a la Junta de Educación del Condado en una reunión programada regularmente. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)

Si el denunciante incluyó una condición respecto a alguna instalación que plantee una amenaza de emergencia o urgencia conforme está descrito en el punto #3 arriba mencionado bajo “Tipos de Quejas,” un denunciante no satisfecho tiene, además del derecho de apelar ante el Superintendente del Condado y de la Junta de Educación, el derecho de presentar una apelación ante el Superintendente del Estado dentro de un periodo de 15 días del día que se recibió el informe, a presentar un informe escrito ante la Junta de Educación del Estado describiendo el origen de la queja y, conforme sea adecuado, una posible solución para el asunto descrito en la queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4687)

Todas las quejas y respuestas escritas deberán ser registros públicos. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686) (cf. 1340 – Acceso a Registros del Distrito)

**Informes**

El Superintendente del Condado o persona designada deberá proporcionarle un resumen de información acerca de la naturaleza y resolución de todas las quejas a la Junta de Educación del Condado y al Superintendente del Condado cada tres meses. Dicho informe deberá incluir la cantidad de quejas por campo de tema general, incluyendo la cantidad de quejas resueltas y sin resolver. Estos resúmenes deberán ser presentados cada dos meses en una reunión de la Junta de Educación regularmente programada. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)

**Formularios y Avisos**

El Superintendente del Condado o persona designada garantizará la disponibilidad de la queja Williams en cada escuela. Sin embargo, los denunciantes necesitan no usar el formulario de quejas del distrito con fines de presentar una queja (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

Una copia de la queja Williams deberá estar disponible en la página de internet de LACOE.

El Superintendente del Condado o persona designada deberá garantizar que el formulario de quejas del distrito tenga un espacio para indicar si el denunciante desea una respuesta de su queja y especificar el lugar para presentar dicha queja. El denunciante podrá agregar el texto que desee para explicar su queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

El Superintendente del Condado o persona designada deberá garantizar que la notificación se coloque en cada aula de toda escuela con contenido de los componentes específicos con información del Código de Educación 35186 (Código de Educación 35186)

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**NO DISCRIMINACIÓN/HOSTIGAMIENTO**

**BP 5145.3**

La Junta de Educación del Condado desea garantizar la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes de admisión y acceso a los programas educativos de LACOE, su guía y programas de asesoramiento, programas para atletas, procedimientos de pruebas y otras actividades. Los programas y actividades de LACOE deberán estar sin discriminación incluyendo el acoso con respecto a la raza, color, genealogía, nacionalidad de origen, nacionalidad, grupo étnico clasificado, estatus de ciudadanía o de inmigración, edad, religión, estado civil, situación de los padres, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género o información genética, la percepción de una o más de dicha características, o asociación con una persona o grupo que cuenta con una o más de una de estas características legítimas o percibidas. Estos términos están definidos por el decreto estatal y federal.

La Junta de Educación prohíbe la discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso (bullying) de cualquier estudiante por un empleado, estudiante u otra persona de LACOE. La prohibición del acoso incluye el comportamiento físico, verbal, no verbal o escrito con base en una de las categorías arriba mencionadas que sea tan severa y tan convincente que afecte la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de un programa educativo o una actividad física causando intimidación, amenaza, hostilidad o un ambiente educativo ofensivo con el propósito o efecto de inferir de forma substancial o no razonable con el desempeño académico del estudiante o de otra forma afectando las oportunidades educativas del estudiante de forma negativa.

La Junta de Educación también prohíbe cualquier tipo de represalia en contra de cualquier estudiante que presente una queja o informe respecto a algún incidente de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso. Las quejas de represalias deberán ser investigadas y resueltas de la misma forma que una queja de discriminación.

El personal de la escuela y voluntarios deberán vigilar cuidadosamente la segregación, preferencia y estereotipos en la prestación de servicios incluyendo, pero no limitado a, la instrucción, guía y supervisión. En las escuelas del Tribunal de Menores, la Oficina del Condado deberá trabajar con el Departamento de Libertad Condicional del Condado en prácticas y procedimientos para estudiantes encarcelados.

El director o persona designada deberá desarrollar un plan que les brinde a los estudiantes las adaptaciones adecuadas conforme sean necesarias para la protección de comportamiento amenazante o posible hostigamiento o discriminación.

El Superintendente o persona designada deberá facilitar el acceso a un programa educativo para los estudiantes por medio de notificaciones anuales difundiendo las normas de LACOE de no discriminación y procedimientos relacionados con las quejas de estudiantes, padres/tutores y empleados. También deberá proporcionar capacitación e información al alcance y aplicar las normas y procedimientos de quejas para entonces tomar otras medidas diseñadas para aumentar el entendimiento comunitario escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o persona designada deberá repasar de forma regular, la implementación de las normas y prácticas de no discriminación y, conforme sea necesario, deberá tomar acción para remover cualquier barrera detectable para el acceso a o participación en el programa educacional. El deberá reportar sus resultados y recomendaciones ante la Junta de Educación después de cada revisión.

Los estudiantes que sean partícipes en la discriminación o en el hostigamiento están infringiendo la ley, las normas de la Junta de Educación del Condado o reglamentos administrativas que deberán ser sometidos a una disciplina adecuada de e incluyendo asesoramiento, suspensión y/o darle de baja involuntaria al distrito que corresponde al domicilio del estudiante. Cualquier empleado que permita o sea partícipe de la discriminación no permitida, del hostigamiento, la intimidación, el acoso (bullying) o la represalia estará sujeto a una acción disciplinaria al punto de un despido.

**Estipulaciones Generales**

1. Definiciones:
  - (a) Participante de LACOE: cualquier individuo partícipe de los programas o actividades de LACOE. Esto incluye empleados, comerciantes, invitados y voluntarios.
  - (b) Miembro del personal de LACOE: cualquier empleado de LACOE.
  - (c) Director o persona designada: supervisor o administrador de sitio.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

- (d) Queja: Un resumen de cómo se opera el programa o actividad de LACOE o cómo se trata a un participante de LACOE mientras participó en un programa o actividad de LACOE. Una queja afirmando el quebrantamiento de las leyes o reglamentos estatales y federales. La queja que señale un mal comportamiento específico, comportamiento o prácticas quebrantando la ley.
  - (1) Ejemplos de quejas con base en el comportamiento discriminatorios.
    - (a) Acoso sexual, ataque, agresión
    - (b) El hostigamiento incluye contacto verbal, visual o físico desagradable que, cuando es directo hacia una persona, se considera por naturaleza, que provoque una reacción sumamente negativa y intimidante. Dicho contacto incluye, pero no está limitado a, aquellos términos o acciones ampliamente reconocidos como referencias negativas o despectivas a la raza, etnicidad, religión, género, orientación sexual, discapacidad o alguna otra característica que sea únicamente una parte de un individuo o grupo. “El Hostigamiento” sucede cuando esta palabra o conducta causan un entorno hostil o intimidante que previene el objetivo de dicho hostigamiento de lograr buscar metas educativas o participar de lleno en programas o actividades de LACOE.
      - (1) Rechazo de oportunidades educacionales
      - (2) Abuso o negligencia
      - (3) Registros estudiantiles incorrectos
  - (2) De conformidad con el Procedimiento Uniforme de Quejas, LACOE ayudará en las remisiones de ciertas quejas a entidades específicas.

- 2. Diana Velasquez, Director, Departamento de Servicios Estudiantiles es el director designado para la coordinación de los esfuerzos de LACOE de cumplir con las leyes de derechos civiles estatales y federales, incluyendo Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Título II de la Ley de Americanos Discapacitados y la Ley de Discriminación de Edad de 1975 y contestar las preguntas respecto a las normas de LACOE de No Discriminación. El individuo también deberá participar como el funcionario de acatamiento especificado en AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas como el empleado responsable de tratar con las quejas relacionadas con la discriminación ilícita, incluyendo el hostigamiento discriminatorio, intimidación, hostigamiento (bullying) con base en la raza legítima, color, ancestro, nacionalidad, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o paterno, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género, la percepción de una o más características o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. El coordinador/funcionario de acatamiento podría ser localizado en: (Código de Educación 234.1; 5 CCR 4621)

Diana Velasquez, Director Principal, Programas Educativos  
9300 Imperial Highway, EC 238  
Downey, Ca 90242  
(562) 803-8451  
velasquez\_diana@lacoedu

- 3. Para prevenir la discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso de estudiantes en los programas escolares o en actividades escolares de LACOE y garantizar acceso equitativo al programa educativo de todos los estudiantes, el Superintendente del condado o persona designada deberá implementar las medidas a continuación:
  - (a) Proporcionarle a los empleados, voluntarios y padres/tutores capacitación e información respecto a la norma de no discriminación de LACOE, la cual designa la exclusión de la discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso (bullying), cómo y con quién reportar un incidente y cómo proteger a los estudiantes de la segregación o estereotipo cuando se les proporcionen indicaciones, guía, supervisión u otros servicios. Dicha capacitación e información deberá incluir normas para abordar problemas relacionados con estudiantes transexuales y rebeldes.
  - (b) Proporcionarle a los estudiantes un manual que tenga información adecuada a su edad que claramente describa las normas de LACOE y procedimientos para presentar una queja, recursos disponibles para estudiantes que sienta que han sido víctimas de dicho comportamiento. (Código de Educación 234.1)
  - (c) Notificar anualmente a todos los estudiantes y padres/tutores acerca de la norma de no discriminación de LACOE y acerca de la oportunidad de informarle al coordinador cuando la participación de un estudiante en un programa o actividad escolar con segregación sexual junto con algún otro estudiante del sexo biológicamente opuesto que pudiera estar en contra de sus creencias y/o prácticas religiosas o en dado caso en quebrantamiento de su derecho a la privacidad. En dado caso, el coordinador se deberá reunir con el

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

estudiante y/o padre/tutor para determinar en que forma se le puede mejor brindar una adaptación. Dicha notificación se le deberá dar parte a los estudiantes y padres/tutores que LACOE típicamente no se les notificaría acerca de casos de estudiantes transexuales participando en algún programa o actividad.

- (d) Publicar la norma de no discriminación de LACOE y procedimientos de quejas no relacionados a estudiantes, padres/tutores, empleados, voluntarios y público general y publicarlos en la página de internet de LACOE y en otros sitios que sean accesibles a los estudiantes con facilidad. (Código de Educación 234.1)
- (e) Cada sitio de LACOE deberá proporcionar un aviso de esta Norma de No discriminación junto con el nombre, título, dirección y número de teléfono del administrador de sitio a cargo de tratar con las quejas e investigaciones así como también el coordinador de no discriminación.

Este aviso también deberá incluir un resumen de la norma, definiciones y las posibles consecuencias disciplinarias de quejas corroboradas. Véase abajo.

- (f) El Superintendente o persona designada deberá garantizar que todos los estudiantes y padres/tutores, incluyendo estudiantes y pares/tutores con el dominio limitado del inglés, sean notificados acerca de cómo tener acceso a la información relevante proporcionada en la norma de no discriminación del distrito y de los procedimientos relacionados con la queja, las notificaciones y los formularios en el idioma que entiendan.

Cuando el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan una lengua natal únicamente que no sea inglés, traducir al otro idioma, la norma de no discriminación, procedimientos de queja relacionados y todos los formularios para el uso del proceso de quejas. (Código de Educación 234.1 y 48985)

- (g) A principios de cada año escolar, informarle a los empleados de la escuela que cualquier empleado que sea testigo de algún comportamiento de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso (bullying) en contra de algún estudiante, requiere de su intervención si es seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)
- (h) A principios de cada año escolar, informarle a cada director o persona designada acerca de la responsabilidad de LACOE de proporcionar la(s) adaptación(es) adecuada(s) con fines de proteger los derechos de privacidad del estudiante y garantizar su seguridad de sentirse amenazados o posiblemente hostigados, intimidados o discriminados.
- (i) A principios de cada año escolar, informarle a cada director o persona designada acerca de la responsabilidad del distrito de proporcionar la ayuda adecuada o recursos para proteger los derechos de privacidad de los estudiantes y así garantizar su seguridad de sentirse amenazados o posiblemente discriminados.

### **Seguridad de Natación del Estudiante (Nuevo)**

Nuestra escuela está comprometida a la seguridad de todos nuestros estudiantes en los eventos organizados, incluyendo albercas. Ya existe un requisito para entrenadores de natación de tener la capacitación completa de Reanimación Cardiopulmonar (CPR, por sus siglas en inglés) en caso de ahogamiento accidental en una alberca. Si se presenta evento alguno en el plantel escolar o se organiza en una alberca, se deberá tener por lo menos a una persona adulta con certificación de CPR vigente en la duración del evento.

### **Implementación de la Norma de LACOE**

El Superintendente del condado o persona designada deberá tomar las medidas adecuadas para reforzar BP 5145.3 – No discriminación/ Hostigamiento. Estos comportamientos podrán incluir cualquiera de los siguientes, conforme sea necesario:

1. Eliminar grafiti vulgar u ofensivo.
2. Proporcionarle capacitación a los estudiantes, el personal y padres/tutores acerca de cómo reconocer la discriminación ilícita y como responder a ella.
3. Divulgar y/o resumir la norma de LACOE y norma respecto a la discriminación ilícita.
4. Ser constante con las leyes referentes a la confidencialidad del estudiante y registros del personal, dar a conocer la respuesta de la escuela al estudiante, padre/tutor y la comunidad.
5. Tomar las medidas disciplinarias adecuadas hacia el predador y cualquier individuo al que se determine que ha cometido una ofensa, incluyendo cualquier estudiante al que se encuentre que ha presentado una queja de discriminación que el sabía que no era verdad.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

## **NÚMERO DE SEGURO SOCIAL**

No se le debe pedir a los estudiantes, a sus padres o tutores acceso a su número de seguro social ni a los cuatro últimos números de su seguro social a menos que lo requiera la ley estatal o federal. Si algún formulario le requiere a usted o a su hijo(a) que proporcione un número de seguro social o los cuatro últimos números de su seguro social y/o de su hijo y no especifica el estado o ley federal que requiere información, favor de preguntarle al administrador escolar para más información antes de facilitarlo.

### **Estudiantes Transexuales e Inconformes con su Género**

La identidad de género significa que el género de la persona-identidad relacionada, aspecto o comportamiento ya sea que esté relacionado o no con la identidad de género, identidad, aspecto o comportamiento, es diferente a la fisiología o sexo asignado de la persona al nacer.

La expresión de género significa que el género de una persona-aspecto y comportamiento relacionado, relacionado o no estereotípicamente con el sexo asignado de la persona al nacer.

La transición de género se refiere al proceso en el cual un estudiante cambia de vivir e identificarse a si mismo con el sexo asignado al nacer, a vivir e identificarse bajo el sexo que corresponde a la identidad de género del estudiante.

El estudiante transexual significa que un estudiante cuya identidad de género o expresión de género es diferente al que tradicionalmente se relaciona con el sexo asignado al nacer.

Un estudiante no conforme con su género significa que la expresión de género del estudiante difiere de las expectativas estereotípicas.

Acciones de agresión verbal, no verbal o física, intimidación u hostilidad que son con base en sexo, identidad de género, expresión de género, sin importar que sean sexuales por naturaleza, ya sea que la acción tenga algún propósito o efecto de tener un efecto negativo en el desempeño académico del estudiante o de crear un entorno educativo de intimidación, hostilidad u ofensivo están prohibidas bajo la ley estatal y federal. Ejemplos de los tipos de conducta que está prohibidos en el distrito y los cuales podrían crear un acoso con base en el género, pero no limitados a:

1. Negarse a dirigirse a un estudiante con un nombre y los pronombres congruentes con su identidad de género
2. Disciplinar o menospreciar a un estudiante transexual debido a sus amaneramientos, estilo de cabello o estilo de vestimenta correspondientes a su identidad de género o a un estudiante no transexual debido a sus amaneramientos, estilo de cabello o estilo de vestimenta que no concuerden con los estereotipos de su género o que se perciban como indicadores de otro sexo
3. Bloquear la entrada de un estudiante para ir al baño que corresponda a su identidad de género debido a que el estudiante es transexual o que no está conforme con su género
4. Burlarse de un estudiante debido a que participa en una actividad deportiva que es favorecida típicamente por un estudiante del sexo opuesto
5. Revelar el estatus transexual de un estudiante a individuos que no tiene una razón legítima para saber dicha información
6. Usar insultos específicos de género
7. Agresión física de un estudiante que es incitado por la hostilidad a causa de su género, identidad de género o expresión de género

Los procedimientos uniformes de queja de LACOE (AR 1312.3) deberán aplicarse para reportar y resolver quejas que afirmen discriminación hacia estudiantes transexuales e inconformes con su género.

Ejemplos de fundamentos para quejas incluyen, pero no está limitados a, la lista arriba mencionada al igual que un rechazo inadecuado por parte del distrito hacia la identidad de género afirmada del estudiante, rechazo al acceso de instalaciones que corresponden con la identidad de género del estudiante, divulgación inadecuada del estatus transexual del estudiante, imposición de un código de vestimenta discriminatorio y otras instancias de hostigamiento con base en género.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

Para garantizar que a los estudiantes transexuales e inconformes con su género se les otorguen los mismos derechos, beneficios y protección, conforme lo estipula la ley y las normas de la Junta de Educación del Condado, LACOE deberá abordar cada situación caso por caso conforme las normas a continuación:

1. **Derecho de privacidad:** El estatus transexual o inconformidad de género de un estudiante es información privada y LACOE solamente divulgará dicha información con otros si se cuenta con el previo permiso del estudiante, excepto cuando, de otra manera, la divulgación se requiera por ley o sea necesaria para preservar el bienestar físico y mental del estudiante. Cualquier empleado de LACOE cuyo estudiante le divulgue su estatus transexual o inconformidad de género, deberá adquirir el permiso del estudiante para notificar al Coordinador de No Discriminación. Si el estudiante se rehúsa a dar permiso, el empleado deberá conservar la información del estudiante de forma confidencial, a menos que se le requiera divulgarla o reportarla conforme la ley o norma de LACOE y entonces se le deberá informar al estudiante que podría ser posible adaptar las necesidades del estudiante relacionadas con su estatus transexual o inconformidad de género. Si el estudiante le permite al empleado avisarle al Coordinador, entonces el empleado deberá hacerlo dentro de un periodo de tres días escolares. El Coordinador deberá tratar el tema con el estudiante acerca de la necesidad de divulgar el estatus transexual o de inconformidad de género, conforme sea necesario, a sus padres/tutores, incluyendo otros estudiantes, maestros u otra persona adulta dentro del plantel escolar. Cualquier decisión de divulgación del estatus de algún estudiante deberá ser con base en el mejor interés del estudiante.
2. **Determinar la Identidad de Género del Estudiante:** El Coordinador deberá aceptar la afirmación del estudiante a menos que el personal de LACOE presente un fundamento confiable para considerar que la afirmación del estudiante es con un propósito inadecuado. En tal caso, el Coordinador deberá documentar el propósito inadecuado y, dentro de un periodo de siete días escolares de la afirmación del estudiante, se deberá proporcionarle al estudiante una respuesta por escrito y, si es adecuado, también a sus padres/tutores.
3. **Abordar la Necesidad de Transición de un Estudiante:** El Coordinador deberá hacer los arreglos de una reunión con el estudiante y, si es adecuado, con sus padres/tutores para reconocer posibles conflictos, incluyendo conflictos relacionados con la transición, y así desarrollar técnicas para abordarlos. Dicha reunión deberá tratar el tema de los derechos transexuales o de inconformidad de género del estudiante, como estos podrían afectar y verse afectados por los derechos de otros estudiantes, los cuales deberán abordar temas específicos relacionados al acceso del estudiante a instalaciones, programas académicos o educacionales, servicios, actividades, incluyendo pero no limitadas a, deportes u otros empeños competitivos. Además, el Coordinador deberá identificar un empleado del sitio escolar específico con quien el estudiante se pueda reportar en caso de que se presente algún problema relacionado con su estatus transexual o de inconformidad de género, con el fin de que pueda tomar acción para abordarlo.
4. **Acceso a Instalaciones Segregadas por Sexo, Programas y Actividades:** LACOE podrá conservar instalaciones con segregación por sexo, tales como baños y vestuarios. También programas y actividades con segregación por sexo tales como clases de educación física, deportes extramurales y programas escolásticos deportivos. Un estudiante deberá tener el derecho al acceso de instalaciones y participación en programas y actividades que correspondan a su identidad de género. Además, se le deberá permitir a un estudiante a participar de conformidad con su identidad de género en otras circunstancias en las que se les separa a los estudiantes por género como en pláticas en el aula, fotos de anuario y excursiones. Sin embargo, el derecho del estudiante de participar en actividades con segregación sexual de conformidad con su identidad de género no deberá dar invalidez o irrelevancia a cualquier otra regla de clasificación establecida para su participación en la actividad.
5. **Registros de Estudiantes:** El nombre legal o género de un estudiante según se procese en el registro obligatorio del estudiante conforme 5 CCR 432 solamente deberá cambiar de conformidad con una orden del tribunal. Sin embargo, conforme lo solicite un estudiante, sus padres/tutores, si es adecuado, LACOE deberá usar el nombre y pronombres de preferencia del estudiante que sea(n) congruente(s) con su género de identidad en todos los documentos relacionados con LACOE.
6. **Nombres y Pronombres:** Si un estudiante así lo elige, se le solicitará al personal de LACOE que aborde al estudiante por el nombre o pronombre que sea(n) congruente(s) con su género de identidad, sin la necesidad de una orden de un tribunal o un cambio oficial del registro de LACOE. Sin embargo, errores involuntarios u honestos por parte del personal de LACOE en el uso del nombre del estudiante y/o pronombres congruentes no establecerán un quebrantamiento de esta norma administrativa o de la norma asociada de LACOE.
7. **Uniformes/Código de Vestimenta:** Un estudiante tiene el derecho de vestirse de forma que corresponda a su identidad de género, propenso a adoptar cualquier código de vestimenta en un sitio escolar.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**Proceso para Iniciar y Responder a Quejas**

Cualquier estudiante que considere que es susceptible a la discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso (bullying) deberá comunicarse de inmediato con el Coordinador, director o cualquier otro miembro del personal. Además, cualquier estudiante que observe algún tipo de incidente deberá reportarlo al Coordinador o director, ya sea que la víctima presente o no una queja.

Cualquier empleado escolar que observe incidentes de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso (bullying) o a quien sea que se le reporte el incidente o quien se entere o sospeche de algún incidente, deberá reportarlo de inmediato al Coordinador o al director, ya sea que la víctima presente o no una queja.

Cuando se entregue o el director/funcionario de acatamiento reciba un reporte discriminación ilícita, incluyendo el hostigamiento discriminatorio, intimidación y acoso (bullying), el deberá informarle al estudiante o padre/tutor acerca del derecho de presentar una queja formal conforme las disposiciones de AR 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas. Cualquier reporte de discriminación ilícita que implique a un director, funcionario de acatamiento o cualquier otra persona a quien regularmente se le presentaría la queja o presentada, deberá ser entregada al Superintendente del condado o persona designada. Aunque el estudiante elija no presentar la queja, el director o funcionario de acatamiento deberá implementar las medidas necesarias para ponerle alto a la discriminación y garantizarles a todos los estudiantes el acceso de tener un programa educativo y un entorno escolar seguro.

Al recibir la queja de discriminación, el funcionario de acatamiento deberá investigar dicha queja de inmediato de conformidad con los procedimientos uniformes de quejas de LACOE especificadas en AR 1312.

**Recursos de LACOE e Información de Comunicación**

**Información de contacto para la**

Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
9300 Imperial Highway  
Downey, CA 90242  
562-922-6111

**Para preguntas sobre programas específicos favor de comunicarse con:**

- Programas Educativos  
Maricela Ramírez, *Directora Ejecutiva de Programas Educativos* • 562-803-8301
- Departamento de Servicios Estudiantiles  
Diana Velásquez, *Directora Principal* • 562-803-8451
- SELPA de las Escuelas del Tribunal del Condado de Los Ángeles y SELPA del Charter  
Jim Anderson, *Director* • 562-803-8338
- Servicios de Recursos Humanos  
*Directora Principal de Recursos Humanos* • 562-803-8348
- Para quejas estudiantiles incluyendo CDE, la Oficina de Derechos Civiles, los Procedimientos Uniformes de Acatamiento, Título VI, Título IX, Programa de Almuerzo Escolar, Legislación Williams y Quejas de la Sección 504:  
Diana Velásquez, *Directora Ejecutiva, Programas Educativos* • 562-803-8451
- Para quejas relacionadas con el personal: Relaciones Laborales de LACOE al • (562) 922-6552
- Para otro tipo de quejas: IA&A, LACOE • (888) 777-8242

Copias de las normas de la Junta de Educación del Condado de estos documentos están disponibles de forma gratuita en [www.gamutonline.net/district/lacoe/](http://www.gamutonline.net/district/lacoe/) o si se comunica con el personal de LACOE o con el Departamento de Comunicaciones • 562-922-6369.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

## Información de Diabetes Tipo 2

Conforme la Sección 49452.7 del Código de Educación de California, esta información de la diabetes tipo 2 es para que las entidades educativas locales la provean a los padres y tutores de los nuevos estudiantes de séptimo grado a partir del 1° de julio, 2010.

---

El Departamento de Educación de California elaboró esta información de diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, Asociación Americana de Diabetes, Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange.

## Descripción

### La diabetes tipo 2 es la forma más común de la diabetes en los adultos.

- Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 no era común en los niños, pero se ha vuelto más común, particularmente entre los adolescentes obesos.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC, por sus siglas en inglés), uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del 2000 desarrollará diabetes 2 en su vida.

### La diabetes tipo 2 afecta la manera en que el cuerpo convierte el azúcar (glucosa) en energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de la comida en glucosa, la energía básica de las células del cuerpo.
- El páncreas genera insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y el nivel de glucemia aumenta.
- Al paso del tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosos en la sangre, que es conocido como hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede causar problemas de salud como cardiopatía, ceguera fallo renal.

## Factores de Riesgos Asociados con la Diabetes Tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que muestran o tal vez experimenten los factores de riesgo y señas de peligro asociados con la diabetes tipo 2, sean examinados.

### Factores de Riesgos

Los investigadores no entienden completamente por qué alguna gente desarrolla diabetes tipo 2 y otra no. Sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un riesgo mayor de diabetes tipo 2 en los niños:

- **Sobrepeso.** El principal factor de riesgo de diabetes tipos 2 en los niños es el sobrepeso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños padece sobrepeso. Un niño que padece sobrepeso corre más del doble de riesgo de desarrollar diabetes.
- **Historial familiar de diabetes.** Muchos niños y jóvenes afectados tienen por lo menos un padre con diabetes o un significativo historial familiar de la enfermedad.
- **Inactividad.** La inactividad disminuye todavía más la habilidad del cuerpo para reaccionar a la insulina.
- **Grupos de razas/etnias específicos.** Los Indígenas Americanos, Afroamericanos, Hispanos/Latinos y Asiáticos/ Isleños del Pacífico tienden más que otras etnias a desarrollar diabetes tipo 2.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la pubertad tienden más desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más jóvenes, probablemente debido al aumento normal del nivel hormonal que puede inducir resistencia a la insulina en esta de rápido crecimiento y desarrollo físico.

## Señales de Peligro y Síntomas Asociados con la Diabetes Tipo 2

Las señas de peligro y los síntomas de la diabetes tipo 2 en los niños aparecen lentamente y al principio tal vez no hayan síntomas. Sin embargo, no todos con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estas señas de peligro y no todos quienes tienen estos síntomas tienen diabetes tipo 2.

- Más hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inusitada
- Más sed, boca seca y micción frecuente

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

- Sentirse muy cansado
- Vista borrosa
- Sanación lenta de llagas o cortadas
- Manchas aterciopeladas u onduladas en la piel, particularmente en la nuca o debajo de los brazos.
- Menstruación irregular, falta de menstruación y/o exceso de pelo facial y corporal en las niñas
- Presión alta o niveles anormales de grasa sanguínea

### **Métodos de Prevención y Tratamiento de la Diabetes Tipo 2**

La vida sana puede prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso en una familia con historia de diabetes, el comer sano y la correcta cantidad, y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a lograr o mantener un peso normal y niveles normales de glucemia.

- **Comer alimentos sanos.** Escoger buenos alimentos. Comer alimentos de baja grasa y calorías.
- **Hacer más actividad física.** Aumentar la actividad física a por lo menos 60 minutos cada día.
- **Tomar medicinas.** Si la dieta y el ejercicio no son suficiente para controlar la enfermedad, tal vez sea necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicina.

### **Exámenes de la Diabetes Tipo 2**

El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es ver al doctor. Un doctor puede determinar si un niño tiene sobrepeso en base a la edad, peso y altura del niño. Un doctor también puede solicitar pruebas de glucemia de un niño para ver si tiene diabetes o pre diabetes (una condición que puede acabar en diabetes tipo 2). La prueba principal para diagnosticar la diabetes tipo 2 en los niños es la:

- **Prueba al azar de azúcar sanguínea.** Se toma una muestra de sangre al azar. La información de la azúcar sanguínea es expresada en miligramos por decilitro (mg/dL) o en milimoles por litro (mmol/L). Sin tener en cuenta cuando fue la última vez que comiera el niño, un nivel glucémico al azar de 200 mg/dL (11.1 mmol/L) o más alto indica diabetes.

Si los resultados de la prueba glucémica al azar de un niño no indica diabetes, pero el doctor sospecha que exista debido a los síntomas del niño, el doctor puede hacer una:

- **Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C).** Esta prueba de sangre indica el nivel promedio de glucemia en los últimos dos o tres meses. Se lleva a cabo midiendo el porcentaje de azúcar sanguínea unida a la hemoglobina, la proteína que acarrea oxígeno en las células rojas.

Mientras más altos sean los niveles de azúcar sanguínea, más de la hemoglobina tendrá azúcar unida. Un nivel A1C de 6.5 por ciento o mayor en dos pruebas aparte indica diabetes.

Otra prueba que un doctor puede dar es la de ayuno de azúcar sanguínea. Una muestra de sangre es extraída después de ayunar una noche. Un nivel de azúcar sanguínea tras ayunar de menos de 100 mg/dL (5.6 mmol/L) es normal. Un nivel de azúcar sanguínea tras ayunar de entre 100 y 125 mg/dL (5.6 a 6.9 mmol/L) es considerado pre diabetes. Si es de 126 mg/dL (7.0 mmol/L) o más alto en dos pruebas aparte, el niño será diagnosticado con diabetes.

Si un niño es diagnosticado con diabetes, el doctor también puede hacer pruebas de sangre para verificar los auto anticuerpos que son comunes en la diabetes tipo 1 y ayudar a los doctores a distinguir entre la diabetes tipo 1 y tipo 2. La presencia de cetonas – productos secundarios de la ruptura de la grasa – en la orina también indica diabetes tipo 1 en lugar de tipo 2.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible/tratable y la orientación provista en esta hoja de información tiene como fin aumentar los conocimientos sobre esta enfermedad. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la enfermera de la escuela de su estudiante o proveedor de atención médica.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**NOTIFICACIÓN ESCRITA DE LOS DERECHOS DE PADRES SOBRE EL USO DE PRESTACIONES PÚBLICA O SEGURO**

En un memorándum con fecha del 11 de junio, 2013, el Departamento de Educación de los Estados Unidos proporcionó un ejemplo de la Notificación Escrita de los Derechos de Padres requerida por la Ley para la Educación de las Personas Discapacitada (IDEA, por sus siglas en inglés), referente al uso de prestaciones pública o seguro (público). Este ejemplo de la notificación acata los requisitos de las enmiendas hechas a Título 34, Código de Regulaciones Federales (34 CFR) Sección 300.154 (d), que rige el uso de prestaciones o seguro público. Aunque las entidades locales de educación (LEA) no tiene que usar exactamente el mismo ejemplo de la notificación provista por la Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación y la Oficina de Programas de Educación Especial en el memorándum ya mencionado, Las LEA deben proveer aviso por escrito que tenga cuatro elementos esenciales, según 34 CFR Sección 300.154 (d)(2)(v), informando a los padres de:

1. Las provisiones del consentimiento de los padres en 34 CFR Sección 300.154 (d)(2)(iv)(A-b) (ver 34 CFR Sección 300.154 [d][2][v][A]).
2. Las provisiones de “no costo” de 300.154 (d)(2)(i)-(iii) (ver 34 CFR Sección 300.154 [d][2][v][B]).
3. Los derechos de padres bajo 34 CFR parte 99 y parte 300 de cancelar su consentimiento para la divulgación de información pública del estudiante a la agencia responsable por la administración de Medi-Cal (incluyendo, en el caso de servicios de salud mental, el plan de salud mental del condado [CMHP, por sus siglas en inglés) en cualquier momento (34 CFR Sección 300.154[d][2][v][C]).
4. El derecho de padres de retirar su permiso o se rehúsen a otorgarlo bajo 34 CFR parte 99 y 300 para divulgar personalmente información identificable para la entidad (incluyendo la CMHP) responsable de la administración de Medi-Cal no releva a la entidad pública (LEA) de su responsabilidad de garantizar que todos los servicios requeridos (bajo IDEA) se proporcionen sin costo alguno para los padres (34 CFR Sección 300.154[d][2][v][D]).

**Notificación Requerida**

Se les debe notificar por escrito a los padres antes de que la LEA pida tener acceso a las prestaciones de Medi-Cal del niño o de los padres la primera vez (y antes de obtener el consentimiento de los padres descrito abajo) y anualmente después (34 CFR Sección 300.154 [d][2][iv],[v]). La notificación debe estar escrita en un lenguaje entendible para el público general y en el lenguaje nativo u otro modo de comunicación empleado por los padres, a menos que no sea posible hacerlo (34 CFR Sección 300.503(c):

**Consentimiento de Padres**

Si la LEA **no ha tenido acceso previo a prestaciones de Medi-Cal** para pagar por servicios relacionados de lo que se requería proporcionarle al estudiante bajo IDEA sin cobro alguno, debe obtener un permiso escrito por única ocasión por parte del padre. El requisito de dicho consentimiento cuenta con dos partes según la Sección 34 CFR 300.154(d):

1. Consentimiento para la divulgación pública del estudiante a la entidad estatal (Departamento de Servicios de Salud) que administra Medi-Cal. Se requiere que la LEA obtenga consentimiento por escrito antes de divulgar información privada que pueda identificar por razones de facturación. El consentimiento debe especificar la información privada que la LEA puede divulgar (por ejemplo, expedientes o información sobre los servicios provistos al estudiante), el propósito de la divulgación (facturación por la educación especial y los servicios relacionados) y la agencia a la que la LEA puede divulgar la información (por ejemplo, el plan del condado de salud mental) (34 CFR Sección 300.154 [d][2][iv],[A])
2. Una declaración para tener acceso a Medi-Cal. El consentimiento debe incluir una declaración que especifique que los padres entienden y están de acuerdo con que la LEA use las prestaciones de Medi-Cal del estudiante para pagar por la educación especial y los servicios relacionados bajo 34 CFR parte 300 (IDEA) (Sección 34 CFR 300.154[d][2][iv][B]).

Si el padre otorgó permiso previamente al LEA para tener acceso a las prestaciones de Medi-Cal con fines de pagar por educación especial y servicios relacionados bajo IDEA previo al 18 de marzo, 2013, a partir de la fecha de enmiendas a 34 CFR Sección 300.154, la LEA no es requerida para adquirir un permiso nuevo de los padres siempre y cuando se presenten las dos condiciones a continuación o condiciones estén presente:

1. No hay costo alguno en el tipo de servicio que se le debe proporcionar al estudiante, la cantidad o duración de servicios suministrados o el costo de servicios.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

2. La LEA tiene en sus registros el permiso previo de cumplir con requisitos vigentes en el momento que se otorgó dicho consentimiento.

Incluso si la LEA no es requerida para obtener un nuevo consentimiento del padre, debe proveer la notificación anual al padre antes de facturar a Medi-Cal por la educación especial y los servicios relacionados.

### **Estipulaciones Sin Costo**

Las estipulaciones “sin costo” incluyen:

- Un LEA podría no requerir que un padre o estudiante esté inscrito para recibir Medi-Cal (o cualquier otra prestación o seguro) con fines de que el estudiante reciba una educación gratuita y pública. El LEA no puede hacer que la inscripción en Medi-Cal sea una condición para proporcionar servicios de educación especial y servicios relacionados bajo IDEA sin cobro alguno para el estudiante y su padre (34 CFR Sección 300.154[d][2][i]).
- Un LEA no puede requerirle al estudiante o a su padre que pague los cobros extras, como cuotas o deducibles, para presentar una queja por servicios que se le requiere a LEA proporcionar de educación especial o servicios relacionados sin cobro alguno (34 CFR Sección 300.154[d][2][ii]).
- Un LEA no podrá usar las prestaciones del Medi-Cal del estudiante si el hacerlo significaría:
  - Reducción de la cobertura de por vida o de cualquier otra prestación del asegurado, como la cantidad permitida de servicios (por ejemplo, la cantidad de sesiones de servicios de salud mental)
  - Causa de que el estudiante o su padre pague por servicios que de otra forma cubriría el Medi-Cal, los cuáles el estudiante requiere fuera del tiempo que el está en la escuela
  - Causa de un aumento en la prima o razón para la cancelación de las prestaciones del Medi-Cal
  - Causa de que el padre arriesgue la pérdida de clasificación del estudiante para las exenciones de la casa o comunidad con base en gastos relacionados con su salud (34 CFR Section 300.154[d][2][iii] [A-D])

### **Revocación del Consentimiento**

En este contexto, el consentimiento significa:

- El padre ha sido informado plenamente de toda la información relevante sobre la actividad que requería su consentimiento (facturación de Medi-Cal), en su lenguaje nativo o en otro modo de comunicación.
- El padre comprende y está de acuerdo por escrito con la implementación de la actividad que requiere consentimiento y el consentimiento describe esa actividad y enumera los expedientes que serán dados a conocer y a quienes.
- El padre comprende que el otorgar el consentimiento es voluntario de la parte del padre y puede ser revocado en cualquier momento.
- Si el padre anula su consentimiento, la anulación no es retroactiva (34 CFR Sección 300.9)

Bajo 34 CFR parte 99 y 34 CFR parte 300, los padre tienen derecho en cualquier momento a revocar su consentimiento para el uso de sus prestaciones públicas o seguro (Medi-Cal), o el del estudiante (34 CFR Sección 300.154 [d][2][v],[C]). Si un padre ya no desea permitir que una LEA cobre a las prestaciones de Medi-Cal por la educación especial y los servicios relacionados del estudiante, puede revocar el consentimiento que permite a las LEA divulgar la información que permite identificar al estudiante para facturar a Medi-Cal. Debido a que la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar y los reglamento de IEDA no tienen procedimientos para la revocación del consentimiento para divulgar la información personal de un estudiante, cada LEA debe considerar la elaboración de reglas y procedimientos local que cubran la revocación del consentimiento de los padres y del estudiante.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024

Anexo B-1

Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles (LACOE)**  
**2023-2024 Confirmación de Recibo y Revisión**

SOLAMENTE CORRESPONDE AL AÑO ESCOLAR ACTUAL.

PADRES: FAVOR DE LEER Y LLENAR LA INFORMACIÓN ABAJO INDICADA  
Y DEVOLVERSELA A EL DIRECTOR DE LA ESCUELA CORRESPONDIENTE

Estimado Padre/Tutor:

A la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles (LACOE), como a todas las escuelas de California, se le requiere notificar anualmente a los alumnos, padres y tutores de sus derechos y responsabilidades de acuerdo con CE § 48980.

Si usted tiene alguna pregunta, o si le gustaría revisar documentos específicos mencionados en esta notificación, haga el favor de comunicarse con el administrador de su escuela. Él/ella podrá darle información más detallada y ayudarlo a obtener copias de cualquier material que desee recibir.

Favor de completar el formulario "Confirmación de Recibo y Revisión" debajo y regresarlo a la escuela del programa educativo de su alumno.

---

**Confirmación de Recibo y Revisión de LACOE**

De conformidad con el CE § 48980, el padre/tutor deberá firmar esta notificación y regresarla a la escuela. La firma en esta notificación es una confirmación del padre o tutor de que él/ella ha sido informado(a) de su derecho pero no necesariamente indica que ha dado o negado su consentimiento para participar en cualquier programa o actividad en particular.

NOMBRE DEL ALUMNO	
PADRE/TUTOR NOMBRE	
DOMICILIO	
CIUDAD	CÓDIGO POSTAL
NÚMERO DE TELÉFONO	GRADO
ESCUELA/UBICACIÓN	
FIRMA DEL PADRE/TUTOR (SI EL ALUMNO ES MENOR DE 18 AÑOS)	FIRMA DEL ALUMNO (SI EL ALUMNO ES MAYOR DE 18 AÑOS)

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024

Anexo B-2

Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles (LACOE)**  
**Formulario de Divulgación de Información del Directorio 2023-2024**

SOLAMENTE CORRESPONDE AL AÑO ESCOLAR ACTUAL.

PADRES: FAVOR DE LEER Y LLENAR LA INFORMACIÓN ABAJO INDICADA  
Y DEVOLVERSELA AL DIRECTOR DE LA ESCUELA CORRESPONDIENTE

NOMBRE DEL ALUMNO	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO	
CIUDAD	ZIP CODE
NÚMERO DE TELÉFONO	GRADO
ESCUELA/UBICACIÓN	

El propósito principal de la información del directorio es permitir que LACOE incluya este tipo de información de los registros de educación de su hijo en ciertas publicaciones de la escuela. La información del directorio es nombres, domicilios y listas de teléfonos, información que si se divulga generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad. Los Derechos Familiares Educativos y la Ley de Privacidad (FERPA, por sus siglas en inglés) permiten que LACOE divulgue "información del directorio" designada apropiadamente, sin su consentimiento por escrito, a no ser que usted le haya informado a LACOE que usted no quiere que la información del directorio de su hijo sea divulgada sin consentimiento previo por escrito.

Información del Directorio del Alumno

1. No deseo que se divulgue ninguna información del directorio a ninguna persona u organización.
2. No deseo divulgar el nombre, ni dirección ni el número de teléfono del alumno nombrado arriba a la entidad o entidades que marqué abajo:
- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> <u>Fuerzas Armadas de los Estados Unidos *</u> | <input type="checkbox"/> <u>Universidades u otras Instituciones de Educación</u>      |
| <input type="checkbox"/> <u>Publicaciones Escolares</u>                 | <input type="checkbox"/> <u>Superior* Vendedores Particulares de anillos/anuarios</u> |
| <input type="checkbox"/> <u>Agencias Exteriores del Gobierno</u>        |   |

**Nota: la información del directorio estudiantil no se divulgará a ninguna entidad con el propósito de exigir cumplimiento de inmigración.**

Divulgación por los Medios de Información:

- El alumno puede ser entrevistado, fotografiado o filmado por los miembros de los medios de información.\*\*
- El alumno NO puede ser entrevistado, fotografiado o filmado por los miembros de los medios de información.

FIRMA DEL PADRE/TUTOR (SI EL ALUMNO ES MENOR DE 18 AÑOS)	FIRMA DEL ALUMNO (SI EL ALUMNO ES MAYOR DE 18 AÑOS)
--	---

**Nota para el Administrador de la Escuela:**

Archivar el original, mandar una (1) copia al  
Unidad de Servicios de Apoyo de Acatamiento  
LACOE 12830 Columbia Way, Downey, CA 90242  
EC 2164

\*para alumnos del 11º ó 12º grado solamente

\*\*Yo completamente autorizo y doy permiso a la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles, y a sus representantes autorizados, el derecho de imprimir, fotografiar, grabar, y modificar a su gusto, la información biográfica, nombre, imagen, semejanza, y/o la voz del alumno antes mencionado en audio, video, cine, diapositivas, o cualquier otro formato electrónico e impreso, en la actualidad o desarrollada posteriormente, (conocido como "Grabaciones"), para los propósitos declarados o relacionados anteriormente. Yo entiendo y estoy de acuerdo que el uso de grabaciones se hará sin compensación alguna para el alumno o el padre o tutor. Yo entiendo y estoy de acuerdo en que la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles y/o sus representantes autorizados, tendrá el derecho exclusivo, títulos y el interés, incluyendo derechos de autor, en las grabaciones. Yo entiendo y estoy de acuerdo que la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles, y/o sus representantes autorizados, tendrá el derecho ilimitado para usar las grabaciones para cualquier propósito declarado o relacionado anteriormente. Por la presente, eximo de responsabilidad a la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles y sus representantes autorizados de cualquiera y todas las acciones, reclamos, daños, costos, o gastos, incluyendo honorarios de abogados, interpuesto por el alumno y/o padre o tutor que se relacionen a, o resulten por, cualquier uso de estas grabaciones según lo especificado anteriormente.

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024

Anexo B-3

Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles (LACOE)**  
**Solicitud del Aviso Anual de Notificación de Pesticidas 2023-2024**

SOLAMENTE CORRESPONDE AL AÑO ESCOLAR ACTUAL.

PADRES: FAVOR DE LEER Y LLENAR LA INFORMACIÓN ABAJO INDICADA  
Y DEVOLVERSELA AL DIRECTOR DE LA ESCUELA CORRESPONDIENTE

Los padres/tutores de los alumnos de las escuelas de LACOE pueden registrarse con la persona designada para recibir notificación de aplicaciones individuales de pesticida. Las personas que se registran para esta notificación deberán ser notificadas por lo menos setenta y dos (72) horas antes de la aplicación, excepto en emergencias, y se les proporcionará el nombre y los ingredientes activos del pesticida así como también la fecha en que se planea realizar la aplicación.

Los padres/tutores que buscan tener acceso a la información referente a los pesticidas y a la reducción del uso de pesticidas desarrollada por el Departamento de Reglamentos de Pesticidas conforme a la Sección 13184 del Código de Alimentos y Agricultura de California, pueden hacerlo a la página de internet del Departamento, [www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov).

NOMBRE DEL ALUMNO	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO	
CIUDAD	CÓDIGO POSTAL
NÚMERO DE TELÉFONO	GRADO
ESCUELA/UBICACIÓN	

- Me gustaría que me notificaran con anticipación cada vez que se vaya a llevar a cabo una aplicación de pesticida en la escuela, además de la notificación anual de los Productos Aprobados. Entiendo que la notificación me debe ser proporcionada por lo menos setenta y dos (72) horas antes de la aplicación.
- No necesito que se me notifique cada vez que se vaya a llevar a cabo una aplicación de pesticidas en la escuela. Entiendo que la Notificación Anual enumera los Productos Aprobados que pueden usarse ese año. Entiendo que la notificación estará disponible visualmente por lo menos 24 horas antes de la aplicación.

FIRMA DEL PADRE/TUTOR (SI EL ALUMNO ES MENOR DE 18 AÑOS)	FIRMA DEL ALUMNO (SI EL ALUMNO ES MAYOR DE 18 AÑOS)
--	---

**Nota al Administrador de la Escuela**

Archivar el original en la oficina principal. Si la primera cajita está marcada, mandar una (1) copia a:

Supervisor Interino de Mantenimiento y Operaciones

Sección de Servicios de Construcción, ECW 139

LACOE 12830 Columbia Way, Downey, CA 90242

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024

Anexo B-4

Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles (LACOE)**  
**Opciones para los Padres 2023-2024**

SOLAMENTE CORRESPONDE AL AÑO ESCOLAR ACTUAL.

PADRES: FAVOR DE LEER Y LLENAR LA INFORMACIÓN ABAJO INDICADA  
Y DEVOLVERSELA AL DIRECTOR DE LA ESCUELA CORRESPONDIENTE

NOMBRE DEL ALUMNO	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO	
CIUDAD	CÓDIGO POSTAL
NÚMERO DE TELÉFONO	GRADO
ESCUELA/UBICACIÓN	

**Examen Físico**

LACOE puede requerir exámenes físicos de los alumnos inscritos en los programas o actividades de LACOE. Cualquier examen físico requerido por LACOE debe ser guardado de manera confidencial. Un padre o tutor que tiene control o está a cargo de cualquier alumno(a) inscrito en escuelas públicas, puede presentar cada año al director de la escuela en la que él/ella está inscrito(a), una declaración por escrito, firmada por el padre o tutor, indicando que él/ella no dará su consentimiento para un examen físico de su hijo.

- No** deseo que mi hijo(a) sea sometido(a) a un examen físico para los programas o actividades de LACOE
- Doy mi consentimiento para que mi hijo(a) sea sometido a un examen físico para los programas o actividades de LACOE.

**Derecho a Abstenerse del Uso Dañino o Destructivo de Animales**

De conformidad con el CE § 32255 et seq., cualquier alumno con una objeción moral a disecar o dañar de algún otro modo o destruir animales, o cualquiera de sus partes, deberá notificar a su maestro(a) referente a esta objeción. El alumno deberá obtener una nota de su padre o tutor solicitando su exoneración de la participación en un proyecto educativo que incluya el uso dañino o destructivo de animales.

- Me gustaría que mi hijo(a) sea **justificado(a)** de su participación en un proyecto educativo que incluya el uso dañino o destructivo de animales.
- Mi hijo(a) puede participar en un proyecto de educación que incluya el uso dañino o destructivo de animales.

FIRMA DEL PADRE/TUTOR (SI EL ALUMNO ES MENOR DE 18 AÑOS)	FIRMA DEL ALUMNO (SI EL ALUMNO ES MAYOR DE 18 AÑOS)
--	---



**Los Angeles County  
Office of Education**

**FORMULARIO DE AYUDA/SERVICIO AUXILIAR**

Serving Students ■ Supporting Communities ■ Leading Educators

Favor de escribir a máquina o en letra de imprenta y entregue el formulario completado a:

Oficina de Minimización de Riesgos – Coordinador del Título II ADA  
 Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
 9300 Imperial Highway  
 Downey, CA 90242  
 (562) 803-8297

FECHA DE HOY	
NOMBRE	
DIRECCIÓN (NÚMERO, CALLE, CIUDAD, ESTADO Y CÓDIGO POSTAL)	
NÚMERO DE TELÉFONO (     )	CORREO ELECTRÓNICO

¿Qué ayuda y/o servicio auxiliar específico está solicitando?

Indique la fecha, la hora y el lugar del programa/la reunión a la que está asistiendo para la cual necesita la ayuda o el servicio auxiliar.			
Programa/Reunión Asistiendo	Fecha	Hora	Lugar

Proporcione cualquier información adicional que podría ser útil para procesar su pedido de ayuda o servicio auxiliar.

FIRMA	FECHA EN QUE SE FIRMA
-------	-----------------------



**Los Angeles County  
Office of Education**

Serving Students ■ Supporting Communities ■ Leading Educators

**LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES  
FORMULARIO DE QUEJAS**

Favor de escribir a máquina o en letra de imprenta y entregue el formulario a:

Oficina de Minimización de Riesgos – Coordinador del Título II ADA  
Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
9300 Imperial Highway  
Downey, CA 90242  
(562) 803-8297

FECHA DE HOY		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTA QUEJA		
DIRECCIÓN DEL DEMANDANTE (NÚMERO, CALLE, CIUDAD, ESTADO Y CÓDIGO POSTAL)		
NUMERO DE TELÉFONO (     )	NUMERO DE FAX (     )	CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE DE LA PERSONA CONTRA LA QUE SE DISCRIMINÓ, SI ES DISTINTA DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL FORMULARIO DE QUEJAS		
DIRECCIÓN (NÚMERO, CALLE, CIUDAD, ESTADO Y CÓDIGO POSTAL)		NUMERO DE TELÉFONO (     )

La naturaleza de la queja es:	
DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN (NÚMERO, CALLE, CIUDAD, ESTADO Y CÓDIGO POSTAL)
Información adicional:	

Ajuste/modificación solicitada

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTA QUEJA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA QUEJA EN LETRA DE IMPRENTA
FIRMA DE LA PERSONA CONTRA LA QUE SE DISCRIMINÓ, SI ES DISTINTA DE LA PERSONA QUE PRESENTA QUEJA	NOMBRE DE LA PERSONA EN LETRA DE IMPRENTA

NOTIFICACIÓN ANNUAL  
2023-2024

Anexo D

Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles  
Programas Educativos

**Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles**  
**OPCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE CALIFORNIA 2023-2024**  
(Para estudiantes en el 11º grado)

FAVOR DE LEER Y COMPLETAR LA INFORMACIÓN ABAJO INDICADA Y REGRESÁRLO A SU ESCUELA ANTES DEL 1º de febrero, 2024.

NOMBRE DEL ALUMNO	FECHA DE NACIMIENTO
DIRECCIÓN	
CIUDAD	CÓDIGO POSTAL
NÚMERO DE TELÉFONO	GRADO
ESCUELA	

Una Beca de California es dinero para la universidad que no se tiene que pagar. De forma de reunir los requisitos, el estudiante deberá cumplir con un clasificación y requisitos económicos al igual que un mínimo promedio de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés). Dichas becas pueden utilizarse en cualquier universidad de California, la universidad estatal de California o un colegio comunitario de California. Algunos colegios autónomos o de oficio al igual que colegios técnicos de California también aceptan becas de California.

Con fines de apoyar a los estudiantes en presentar su solicitud para apoyo económico, a todos los estudiantes en el 12º grado automáticamente se les toma en cuenta para ser postulantes del programa de becas de California. A menos que se le de aviso a la escuela mientras el estudiante esté en el 11º grado que no desee ser un postulante de Becas de California, se le enviará el GPA del estudiante a la Comisión de Apoyo Estudiantil de California (CASC, por sus siglas en inglés) a la escuela o distrito escolar de forma electrónica antes del 1º de octubre o cuando el estudiante esté cursando el 12º grado.

Favor de indicar abajo, si usted desea o no que la escuela envíe a CASC el GPA de su estudiante cuando llegue al 12º grado. Solamente el padre/tutor puede optar por excluir al estudiante hasta que el estudiante cumpla los 18 años de edad. Una vez que el estudiante cumpla 18 años de edad, solamente el estudiante puede excluirse a sí mismo y puede participar solamente si el padre/tutor previamente lo había decidido.

- No deseo que el GPA de mi estudiante se le envíe a CASC en el 12º grado.
- Otorgo permiso para que el GPA de mi estudiante se le envíe a CASC en el 12º grado.

FIRMA DEL PADRE/TUTOR (SI EL ALUMNO ES MENOR DE 18 AÑOS)	FIRMA DEL ALUMNO (SI EL ALUMNO ES MAYOR DE 18 AÑOS)
--	---

